



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable:
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Director:
Lic. Jorge Serrano Ceballos

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Acuerdo que modifica el similar por el que la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro establece medidas, políticas y lineamientos de operación derivado de la contingencia de salud pública por la presencia del virus COVID-19.

7941

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN DE GASTO SOCIAL

Información relativa a la descripción de las obras, montos, metas, proveedores, avances físicos y financieros de los proyectos convenidos en el ramo 23 "provisiones salariales y económicas" 2019. Fondo Metropolitano 2020.

7943

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN ESTATAL DE PROFESIONES

Relación de profesionistas que cumplieron con los requisitos exigidos por el artículo 27 del Reglamento de la Ley de Profesiones del Estado de Querétaro y quienes obtuvieron cédula profesional expedida por el Ejecutivo Estatal a través de la Dirección Estatal de Profesiones de la Secretaría de Educación en el periodo comprendido del 1 al 31 de marzo del 2020 y que se publica en cumplimiento a lo previsto en el artículo 29, fracción VI de la Ley de Profesiones del Estado de Querétaro.

7944

SECRETARÍA DE SALUD

Convocatoria para médicos y médicas generales y/o especialistas; enfermeras y enfermeros comprometidos y con alto sentido de ética en el ejercicio profesional de su área para controlar y mitigar el COVID-19 del 20 al 30 de abril del 2020.

7948

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Medida preventiva extraordinaria por la que se amplía el periodo de suspensión de actividades jurisdiccionales y administrativas, declarando inhábiles y no laborables los días comprendidos del 20 veinte al 30 treinta de abril de 2020 dos mil veinte, como consecuencia de la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, derivado de la pandemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

7949**COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Acuerdo que reforma diversas disposiciones del Acuerdo mediante el cual se establecen las medidas y lineamientos de operación de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro derivados de la contingencia de salud pública por el COVID-19; del Acuerdo mediante el cual se establecen diversas medidas para garantizar los Derechos de Protección de Datos Personales y Acceso a la Información, así como ampliar el periodo de la carga de la información de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados en el Estado, ante la situación de contingencia generada por el denominado virus COVID-19; del Reglamento Interior de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; y del Reglamento del Comité de Transparencia de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

7951**GOBIERNO MUNICIPAL**

Acuerdo por el cual se autoriza la modificación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020. Municipio de Cadereyta de Montes, Qro.

7954

Acuerdo que aprueba la aceptación de la donación gratuita a favor del Municipio de El Marqués, Querétaro, respecto de la fracción II del lote 3, de la manzana 18, de la zona 1, del poblado La Loma, perteneciente al Municipio de El Marqués, Querétaro, con una superficie de 147.64 m².

7960

Acuerdo que autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Nomenclatura oficial de vialidades para el desarrollo inmobiliario denominado Fraccionamiento "Villa Carriedo"; así como de la Vialidad "Paseo Villa Carriedo", ubicadas en el Municipio de El Marqués, Qro.

7977

Programa Operativo Anual (POA) 2020. Municipio de Pedro Escobedo, Qro.

7990

Acuerdo que aprueba la resolución de carácter general mediante la cual se reducen las multas fiscales y recargos de contribuciones que se hayan causado y se brindan las facilidades administrativas que se indican. Municipio de Tequisquiapan, Qro.

7994

Acuerdo relativo al Programa de Obra Anual 2020 del Municipio de Tolimán. Municipio de Tolimán, Qro.

7997**AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES****8008**

INFORMES AL TELÉFONO 01(442) 238-50-00 EXTENSIONES 5677 Y 5682 O DIRECTAMENTE EN AV. LUIS PASTEUR No. 3-A NORTE, CENTRO HISTÓRICO, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

<http://www2.queretaro.gob.mx/disco2/servicios/LaSombradeArteaga>
sombreadearteaga@queretaro.gob.mx

ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ACUERDO QUE MODIFICA EL SIMILAR POR EL QUE LA ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO ESTABLECE MEDIDAS, POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DERIVADO DE LA CONTINGENCIA DE SALUD PÚBLICA POR LA PRESENCIA DEL VIRUS COVID-19.

La Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 116 fracción II sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 2, 19 fracción II y 66 fracciones VIII y XII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro; 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro; 1, 6, 8 inciso A) fracción I, inciso B) fracciones IV y VII del Reglamento de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

- 1.- Que la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro (ESFEQ) es el organismo con autonomía constitucional, técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones; investido de la función de fiscalización superior.
- 2.- Que dentro de las atribuciones conferidas a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro (ESFEQ) para la fiscalización de la Cuenta Pública, se encuentra la de establecer lineamientos y criterios necesarios para la fiscalización superior.
- 3.- Que el Auditor Superior del Estado de Querétaro (ASEQ) tiene entre sus atribuciones legales, la de expedir normas, disposiciones o elementos que posibiliten la práctica idónea de las auditorías.
- 4.- Que la ESFEQ tiene entre sus atribuciones la de conducir sus actividades conforme a las políticas que, para el logro de los objetivos institucionales, establezca el ASEQ.
- 5.- Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el COVID-19 es considerado como una pandemia al haberse incrementado el número de casos en el mundo y el número de países afectados.
- 6.- Que la protección a la salud es un derecho fundamental establecido en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y ante el impacto de la pandemia de COVID-19, se considera necesario que además del sector salud, se involucren otros entes gubernamentales, en razón de ello, es necesario coadyuvar a proteger la salud de las personas que acuden a entregar documentación e información por medio de Oficialía de Partes de la ESFEQ, así como del personal que labora en esta entidad fiscalizadora.
- 7.- Que con fecha 27 de marzo de 2020 fue publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el Acuerdo por el que la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro establece medidas, políticas y lineamientos de operación derivado de la contingencia de salud pública por la presencia del virus COVID-19, por medio del cual se establece el mecanismo de recepción de documentación institucional en Oficialía de Partes de la ESFEQ por medio del correo electrónico oficialiadepartes@esfeqro.gob.mx, y se suspende la recepción física de documentación hasta el 19 de abril del año en curso.
- 8.- Que con fecha 30 de marzo de 2020 el Consejo de Salubridad General publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

9.- Que con fecha 31 de marzo de 2020 el Secretario de Salud, Jorge Carlos Alcocer Varela publica en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), mediante el cual se ordena la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional.

10.- Que, en atención a lo anterior, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro establece medidas para efectos de continuar con los trabajos de fiscalización superior, manteniendo las medidas de prevención y protección para personas que acuden a entregar documentación e información por medio de Oficialía de Partes de la ESFEQ, así como del personal que labora en esta entidad fiscalizadora.

Por lo expuesto y fundado, se emite el siguiente

ACUERDO QUE MODIFICA EL SIMILAR POR EL QUE LA ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO ESTABLECE MEDIDAS, POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DERIVADO DE LA CONTINGENCIA DE SALUD PÚBLICA POR LA PRESENCIA DEL VIRUS COVID-19.

Primero.- Se modifica el numeral Primero del Acuerdo por el que la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro establece medidas, políticas y lineamientos de operación derivado de la contingencia de salud pública por la presencia del virus COVID-19, para quedar de la siguiente forma:

PRIMERO.- Se establece el mecanismo de recepción de documentación institucional en Oficialía de Partes de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, por medio del correo electrónico **oficialiadepartes@esfe-qro.gob.mx** durante el horario institucional de lunes a viernes de 8:00 a 15:30 horas, con vigencia hasta el 8 de mayo de 2020, por lo que se suspende la recepción física de documentación hasta dicha fecha.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su emisión

SEGUNDO.- Se ordena la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Dado en las oficinas de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, a los 16 dieciséis días del mes de abril de 2020.

C.P.C. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE QUERÉTARO
ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Rúbrica

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN DE GASTO SOCIAL

INFORMACIÓN RELATIVA A LA DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS, MONTO, METAS, PROVEEDORES, AVANCES FÍSICOS Y FINANCIEROS DE LOS PROYECTOS CONVENIDOS EN EL RAMO 23 "PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS" 2019

PRIMER TRIMESTRE 2020

FONDO METROPOLITANO 2019

| No. del Proyecto | Nombre del Proyecto | Instancia Ejecutora | Municipio | Localidad | Monto Autorizado | Recaudado (Ministrado) | CONTRATO \$ | Monto Pagado \$ | Contratista | METAS | % Avance financiero | % Avance físico |
|------------------|--|--|-----------|-----------|------------------|------------------------|-----------------|-----------------|-----------------------------------|--------------|---------------------|-----------------|
| 1 | REGENERACIÓN URBANA PARA LA MOVILIDAD INTEGRAL SUSTENTABLE DE LA CARRETERA QUERÉTARO - CHICHIMEQUILLAS (TRAMO VISTA HERMOSA AL CERESO), MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO. | COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO | QUERÉTARO | QUERÉTARO | \$70,000,000.00 | \$63,015,624.25 | \$63,015,624.25 | \$29,712,565.88 | CONSTRUCCIONES ACERO S.A. DE C.V. | 32,430.23 M2 | 47% | 47% |

Ing. Victor Manuel Hernández Bautista
 Director de Gasto Social
 Rúbrica

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DIRECCIÓN ESTATAL DE PROFESIONES

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DIRECCIÓN ESTATAL DE PROFESIONES

RELACIÓN DE PROFESIONISTAS QUE CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR EL ARTÍCULO 27 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE PROFESIONES DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y QUIENES OBTUVIERON CÉDULA PROFESIONAL EXPEDIDA POR EL EJECUTIVO ESTATAL A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN ESTATAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 AL 31 DE MARZO DEL 2020 Y QUE SE PUBLICA EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 29, FRACCIÓN VI DE LA LEY DE PROFESIONES DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA EJERCER COMO PASANTE

| # | NOMBRE DEL PROFESIONISTA | PROFESIÓN | INSTITUCIÓN EDUCATIVA | CÓDIGO DEL CERTIFICADO ELECTRÓNICO |
|---|---------------------------|---------------------------------|-------------------------------|------------------------------------|
| 1 | RIVAS GARCIA HUGO ALBERTO | LICENCIATURA EN DERECHO | UNIR MÉXICO | F5C86D79A001 |
| 2 | TEJADA ALBA PEDRO PABLO | LICENCIATURA EN MÉDICO CIRUJANO | UNIVERSIDAD ANÁHUAC QUERÉTARO | 8B9F3081A001 |

CÉDULA PROFESIONAL DE TÉCNICO

| # | NOMBRE DEL PROFESIONISTA | PROFESIÓN | INSTITUCIÓN EDUCATIVA | CÓDIGO DEL CERTIFICADO ELECTRÓNICO |
|---|------------------------------|-------------------------------|--|------------------------------------|
| 1 | HERNANDEZ CHAVEZ ROSA ELENA | TÉCNICO EN ENFERMERÍA GENERAL | CENTRO DE FORMACIÓN DE RECURSOS DE ENFERMERÍA DE QUERÉTARO, A.C. | EED55849A001 |
| 2 | LABRADA ARGUELLO SARAY | TÉCNICO EN ENFERMERÍA GENERAL | CENTRO DE FORMACIÓN DE RECURSOS DE ENFERMERÍA DE QUERÉTARO, A.C. | AA01BD77A001 |
| 3 | URBINA BAHU MARIA DEL CARMEN | TÉCNICO EN ENFERMERÍA GENERAL | CENTRO DE FORMACIÓN DE RECURSOS DE ENFERMERÍA DE QUERÉTARO, A.C. | 0528DFC0A001 |

CÉDULA PROFESIONAL DE TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO

| # | NOMBRE DEL PROFESIONISTA | PROFESIÓN | INSTITUCIÓN EDUCATIVA | CÓDIGO DEL CERTIFICADO ELECTRÓNICO |
|---|------------------------------|--|---------------------------------|------------------------------------|
| 1 | ALARCON MERAZ MARIA FERNANDA | TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN TRABAJO SOCIAL | INSTITUTO UNIVERSITARIO DEL RÍO | EF93E0DAA001 |

CÉDULA PROFESIONAL DE LICENCIATURA

| # | NOMBRE DEL PROFESIONISTA | PROFESIÓN | INSTITUCIÓN EDUCATIVA | CÓDIGO DEL CERTIFICADO ELECTRÓNICO |
|---|------------------------------------|--|--|------------------------------------|
| 1 | AGUIÑAGA FLORES ABIGAIL | LICENCIATURA EN CRIMINOLOGÍA Y CRIMINALÍSTICA | UNIVERSIDAD DE LONDRES | BC54DF04A001 |
| 2 | ALARCON OSORNIO FERNANDO | LICENCIATURA EN CONTADURÍA PÚBLICA | CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL BAJÍO CAMPUS QUERÉTARO | CACAC32FA001 |
| 3 | ALCAYA IBARRA ELENA | LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR | ESCUELA NORMAL PARTICULAR AUTORIZADA "INSTITUTO LA PAZ DE QUERÉTARO, A.C." | 8F4A5A15A001 |
| 4 | ALONSO CONTADOR MIGUEL ANGEL | LICENCIATURA EN CRIMINOLOGÍA Y CRIMINALÍSTICA | UNIVERSIDAD DE LONDRES | 1643848FA001 |
| 5 | ANAYA VAZQUEZ MARIA FERNANDA | LICENCIATURA EN ODONTOLOGÍA | UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC PLANTEL QUERÉTARO | 85A6CAC2A001 |
| 6 | BECERRIL MALDONADO VERONICA ANDREA | LICENCIATURA EN ENFERMERÍA | UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO | B3DB12F6A001 |
| 7 | BERMUDEZ OJEDA DIANA DENISEE | LICENCIATURA EN PEDAGOGÍA | UNIVERSIDAD ALFRED NOBEL DE MÉXICO | 59F9E7E5A001 |
| 8 | CABALLERO HERRERA LILIANA | LICENCIATURA EN EDUCACIÓN SECUNDARIA CON ESPECIALIDAD EN MATEMÁTICAS | ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE QUERÉTARO | A9F8027CA001 |

| CÉDULA PROFESIONAL DE LICENCIATURA | | | | |
|------------------------------------|---|--|---|------------------------------------|
| # | NOMBRE DEL PROFESIONISTA | PROFESIÓN | INSTITUCIÓN EDUCATIVA | CÓDIGO DEL CERTIFICADO ELECTRÓNICO |
| 9 | CARRANZA SANTOS ADRIANA | LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA | UNIVERSIDAD MARISTA DE QUERÉTARO | A5DF6090A001 |
| 10 | CERRITOS MORALES ALPHA DELIA | LICENCIATURA EN TRABAJO SOCIAL | INSTITUTO UNIVERSITARIO DEL RÍO | C4489B94A001 |
| 11 | CERVANTES GOMEZ JOSE | LICENCIATURA EN EDUCACIÓN SECUNDARIA CON ESPECIALIDAD EN QUÍMICA | ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE QUERÉTARO | F268B1C6A001 |
| 12 | COREÑO REYES DIANA ELISA | LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN FINANCIERA | UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO | D88B2F39A001 |
| 13 | DE LA FUENTE HERNANDEZ THANIA | LICENCIATURA EN ARTES VISUALES ESPECIALIDAD EN DISEÑO GRÁFICO | UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO | 8FF75EFDA001 |
| 14 | DIEZ MARINA LOIS MARIA MERCEDES | LICENCIATURA EN NEGOCIOS Y COMERCIO INTERNACIONAL | UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO | F597E94CA001 |
| 15 | FUENTES DIAZ CARLOS MARTIN | LICENCIATURA EN CRIMINOLOGÍA Y CRIMINALÍSTICA | UNIVERSIDAD DE LONDRES | 72059704A001 |
| 16 | GALLEGOS HURTADO ROBERTO | LICENCIATURA EN CRIMINOLOGÍA Y CRIMINALÍSTICA | UNIVERSIDAD DE LONDRES | 264EEB61A001 |
| 17 | GALLO MUÑOZ DANIEL ENRIQUE | LICENCIATURA EN CRIMINOLOGÍA Y CRIMINALÍSTICA | UNIVERSIDAD DE LONDRES | 529E8536A001 |
| 18 | GONZALEZ AVALOS JAIME LONGINOS SANTIAGO | LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN AUTOMATIZACIÓN (INSTRUMENTACIÓN Y CONTROL DE PROCESOS) | UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO | 435C11AAA001 |
| 19 | GUTIERREZ DE PRO JULIETA MONSERRAT | LICENCIATURA EN DERECHO | UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC PLANTEL QUERÉTARO | 539F87A9A001 |
| 20 | GUTIERREZ FLORES ANALLELY | LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO | UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO | 5A503784A001 |
| 21 | GUTIERREZ MARTINEZ ADRIANA | LICENCIATURA EN EDUCACIÓN SECUNDARIA CON ESPECIALIDAD EN ESPAÑOL | ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE QUERÉTARO | 22418858A001 |
| 22 | HERNANDEZ CASTILLO ELIZABETH | LICENCIATURA EN TRABAJO SOCIAL | INSTITUTO UNIVERSITARIO DEL RÍO | 4291FE9DA001 |
| 23 | HERNANDEZ GODINEZ FABIOLA | LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA | UNIVERSIDAD MARISTA DE QUERÉTARO | 18340F45A001 |
| 24 | HERNANDEZ HEREDIA GABRIELA | LICENCIATURA EN CONTADURÍA | UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC PLANTEL QUERÉTARO | B2C3C46CA001 |
| 25 | HERRERA GOMEZ MARIA ELENA | LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA | CENTENARIA Y BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "ANDRÉS BALVANERA" | 4EB429D1A001 |
| 26 | JUAREZ CHAVIRA ANTONIO ROBERTO | LICENCIATURA EN DERECHO | UNIVERSIDAD DE LONDRES | 365002F8A001 |
| 27 | LEAL GUERRERO CARLOS SAMUEL | LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN | CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL BAJÍO CAMPUS QUERÉTARO | 039C6177A001 |
| 28 | LOPEZ CARBALLO CARLOS EMILIANO | LICENCIATURA COMO INGENIERO ARQUITECTO | UNIVERSIDAD DE ESTUDIOS AVANZADOS CAMPUS QUERÉTARO | F134B164A001 |
| 29 | MAGDALENO RODRIGUEZ ELIZABETH | LICENCIATURA EN ODONTOLOGÍA | UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC PLANTEL QUERÉTARO | 8EE737C8A001 |
| 30 | MANDUJANO ARTEAGA DIANA LAURA | LICENCIATURA EN DERECHO | UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC PLANTEL QUERÉTARO | CD8F27DCA001 |
| 31 | MARINA ALCOCER FRANCISCO JAVIER | LICENCIATURA EN DERECHO | UNIVERSIDAD PANAMERICANA | B6BD4A8FA001 |
| 32 | MARTINEZ DORANTES GABRIELA | LICENCIATURA EN MÚSICA | CONSERVATORIO DE MÚSICA "JOSE GUADALUPE VELÁZQUEZ" | 05E6411AA001 |
| 33 | MARTINEZ GARCIA DANIELA GUADALUPE | LICENCIATURA EN ODONTOLOGÍA | UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC PLANTEL QUERÉTARO | 1E1637B7A001 |
| 34 | MARTINEZ OROZCO MARIA FERNANDA | LICENCIATURA EN FISIOTERAPIA | UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC PLANTEL QUERÉTARO | 6485BF6EA001 |

| CÉDULA PROFESIONAL DE LICENCIATURA | | | | |
|------------------------------------|-------------------------------|--|---|------------------------------------|
| # | NOMBRE DEL PROFESIONISTA | PROFESIÓN | INSTITUCIÓN EDUCATIVA | CODIGO DEL CERTIFICADO ELECTRONICO |
| 35 | MARTINEZ RAMIREZ LETICIA | LICENCIATURA EN DOCENCIA TECNOLÓGICA | ESCUELA NORMAL CENTRO DE ACTUALIZACIÓN DEL MAGISTERIO | 3B16B3C0A001 |
| 36 | MIRELES LANDAVERDE ADRIANA | LICENCIATURA EN EDUCACIÓN | UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL UNIDAD 22 - A QUERÉTARO | 79C6D03DA001 |
| 37 | MUÑOZ CIRIACO PEDRO | LICENCIATURA EN CONTADURÍA PÚBLICA | CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL BAJÍO CAMPUS QUERÉTARO | 193B0E3CA001 |
| 38 | NAVARRETE MORALES ROBERTO | LICENCIATURA EN TRABAJO SOCIAL | INSTITUTO UNIVERSITARIO DEL RÍO | 28999586A001 |
| 39 | OJEDA LAGUNA DIANA ISABEL | LICENCIATURA EN INGENIERÍA BIOMÉDICA | UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO | A840D19DA001 |
| 40 | OMAÑA ACUÑA JUAN ANGEL | LICENCIATURA EN NEGOCIOS TURÍSTICOS | UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO | BEC49846A001 |
| 41 | PACHECO URIBE MARTHA CECILIA | LICENCIATURA EN NEGOCIOS Y COMERCIO INTERNACIONAL | UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO | 25C2CD53A001 |
| 42 | PEÑA SILIS YURIDIA | LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR PARA EL MEDIO INDÍGENA | UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL UNIDAD 22-A QUERÉTARO | 707E627EA001 |
| 43 | PEREZ MARTINEZ SERGIO SILVINO | LICENCIATURA EN DERECHO | UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC, PLANTEL QUERÉTARO | 11925BABA001 |
| 44 | PEREZ ROSALES SAUL IS-BOSET | LICENCIATURA EN ARQUITECTURA | UNIVERSIDAD MARISTA DE QUERÉTARO | D8CF93CDA001 |
| 45 | POZAS PEREZ CHRIS ANDREA | LICENCIATURA COMO CONTADOR PÚBLICO | UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO | 755C998FA001 |
| 46 | RAMIREZ OLVERA DIEGO EMMANUEL | LICENCIATURA EN EDUCACIÓN Y DESARROLLO HUMANO | UNIVERSIDAD DEL VALLE DE ATEMAJAC PLANTEL QUERÉTARO | DE386365A001 |
| 47 | RAMIREZ OLVERA PEDRO | LICENCIATURA EN MÚSICA | CONSERVATORIO DE MÚSICA "JOSE GUADALUPE VELÁZQUEZ" | B6D913E0A001 |
| 48 | REYES VEGA MARIA FERNANDA | LICENCIATURA EN CRIMINOLOGÍA Y CRIMINALÍSTICA | UNIVERSIDAD DE LONDRES | 90CBC566A001 |
| 49 | RIVERA ALONSO LEONARDO JACIEL | LICENCIATURA EN EDUCACIÓN SECUNDARIA CON ESPECIALIDAD EN MATEMÁTICAS | ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE QUERÉTARO | 21DD12E5A001 |
| 50 | RIVERA MENDOZA ANA KARINA | LICENCIATURAS EN ENFERMERÍA Y OBSTETRICIA | INSTITUTO INTERAMERICANO DE CIENCIAS DE LA SALUD | 67860E19A001 |
| 51 | RODRIGUEZ REYES JANNET | LICENCIATURA EN EDUCACIÓN SECUNDARIA CON ESPECIALIDAD EN MATEMÁTICAS | ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE QUERÉTARO | 7582E1B1A001 |
| 52 | ROMO GARCIA KARLA ANGELICA | LICENCIATURA EN ODONTOLOGÍA | UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC PLANTEL QUERÉTARO | A7EB15B1A001 |
| 53 | SALAZAR NUÑEZ AURORA | LICENCIATURA EN CRIMINOLOGÍA Y CRIMINALÍSTICA | UNIVERSIDAD DE LONDRES | 7BFD15DEA001 |
| 54 | SANCHEZ CHAVEZ ARANTZA | LICENCIATURA EN ODONTOLOGÍA | UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC PLANTEL QUERÉTARO | ABE36F7CA001 |
| 55 | SANCHEZ IBARRA NADIA YANET | LICENCIATURA EN ENFERMERÍA Y OBSTETRICIA | INSTITUTO INTERAMERICANO DE CIENCIAS DE LA SALUD | 3FC38C4FA001 |
| 56 | SILVA BARRON CAROLINA | LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR | ESCUELA NORMAL PARTICULAR AUTORIZADA "ESCUELA NORMAL QUERETANA" | CACC2E1EA001 |
| 57 | TORRES RESENDIZ OMAR | LICENCIATURA EN DISEÑO Y COMUNICACIÓN VISUAL | UNIVERSIDAD MARISTA DE QUERÉTARO | 4CBA5948A001 |
| 58 | TREJO ACOSTA MARIANA | LICENCIATURA COMO QUÍMICO FARMACÉUTICO BIÓLOGO | UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO | 99CFC502A001 |
| 59 | UGALDE FRIAS REBECA | LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS | UNIVERSIDAD DE ESTUDIOS AVANZADOS CAMPUS QUERÉTARO | 5D09D3DDA001 |
| 60 | VALDEZ CORONA MANUEL ANTONIO | LICENCIATURA EN DERECHO | UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC PLANTEL QUERÉTARO | 4CABF048A001 |

| CÉDULA PROFESIONAL DE LICENCIATURA | | | | |
|---|--------------------------------------|---|--|------------------------------------|
| # | NOMBRE DEL PROFESIONISTA | PROFESIÓN | INSTITUCIÓN EDUCATIVA | CÓDIGO DEL CERTIFICADO ELECTRÓNICO |
| 61 | VALENCIA LOPEZ JESUS ALBERTO | LICENCIATURA EN CRIMINOLOGÍA Y CRIMINALÍSTICA | UNIVERSIDAD DE LONDRES | 292BCDA9A001 |
| 62 | VAZQUEZ AGUAYO GERARDO ALFONSO | LICENCIATURA EN INGENIERÍA CIVIL | UNIVERSIDAD MARISTA DE QUERÉTARO | 8D300E42A001 |
| 63 | VELASCO GARCIA LASCURAIN JOSE MANUEL | LICENCIATURA EN LITERATURA LATINOAMERICANA | UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA | 162BD039A001 |
| 64 | VELAZQUEZ FERRER MARCELINA | LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN | INSTITUTO SANJUANENSE DE ESTUDIOS SUPERIORES, A.C. | B9968FA9A001 |
| 65 | VILLALON BACA ROGELIO | LICENCIATURA EN DERECHO | UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO | 13F7A8C5A001 |
| 66 | ZEDILLO ARIAS ALEJANDRO | LICENCIATURA EN COMUNICACIÓN | UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC PLANTEL QUERÉTARO | 8CB149E2A001 |
| 67 | ZUBIETA PEREZ MARIJOSE | LICENCIATURA EN ODONTOLOGÍA | UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC PLANTEL QUERÉTARO | 43BDC4D1A001 |

| CÉDULA PROFESIONAL DE ESPECIALIDAD | | | | |
|---|----------------------------|--|--|------------------------------------|
| # | NOMBRE DEL PROFESIONISTA | PROFESIÓN | INSTITUCIÓN EDUCATIVA | CÓDIGO DEL CERTIFICADO ELECTRÓNICO |
| 1 | CASTILLO SOTELO JUDITH | ESPECIALIDAD EN TERAPIA DE FAMILIA Y DE PAREJA | INSTITUTO HUMANISTA DE PSICOTERAPIA GESTALT DE QUERÉTARO | 72FB7334A001 |
| 2 | HURTADO TAPIA ANDREA ITZEL | ESPECIALIDAD EN ENFERMERÍA QUIRÚRGICA | INSTITUTO INTERAMERICANO DE CIENCIAS DE LA SALUD | 43AFF40AA001 |
| 3 | MARTINEZ PEREZ ROSALIA | ESPECIALIDAD EN ENFERMERÍA QUIRÚRGICA | INSTITUTO INTERAMERICANO DE CIENCIAS DE LA SALUD | C82BC19DA001 |

| CÉDULA PROFESIONAL DE MAESTRÍA | | | | |
|---------------------------------------|---------------------------------|---|--|------------------------------------|
| # | NOMBRE DEL PROFESIONISTA | PROFESIÓN | INSTITUCIÓN EDUCATIVA | CÓDIGO DEL CERTIFICADO ELECTRÓNICO |
| 1 | AGUILAR MERCADO JANETT | MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN EN EL AREA DE FINANZAS | UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO | F0EDDCCEA001 |
| 2 | GARCIA CHAVEZ JUAN EDUARDO | MAESTRÍA EN EDUCACIÓN | ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE QUERÉTARO | D6AD236DA001 |
| 3 | MARTINEZ RAMOS PABLO | MAESTRÍA EN NEUROPSICOLOGÍA | UNIVERSIDAD MONDRAGÓN MÉXICO | 42D290B9A001 |
| 4 | MINCHACA CHIA GEORGINA | MAESTRÍA EN PSICOTERAPIA PSICOANALÍTICA | CENTRO DE ESTUDIOS DE POSGRADO EN SALUD MENTAL, A.C. | 69E16350A001 |
| 5 | MUNGUIA CEDILLO MARTHA ANGELICA | MAESTRÍA EN EDUCACIÓN | ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE QUERÉTARO | CDEC087AA001 |

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, ABRIL DE 2020.
ING. JUAN PABLO SOSA PEÑA, M. EN E.
DIRECTOR ESTATAL DE PROFESIONES
 RÚBRICA

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE SALUD

¡ ESTÁ EN NUESTRAS MANOS ! ACCIONES FRENTE
A COVID-19

CONVOCATORIA

SECRETARÍA DE SALUD Y SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO,
CON EL PROPÓSITO DE COMBATIR LA ENFERMEDAD COVID-19

ABRE LA PRESENTE CONVOCATORIA PARA MÉDICOS Y MÉDICAS GENERALES Y/O ESPECIALISTAS; ENFERMEROS Y ENFERMERAS
COMPROMETIDOS Y CON ALTO SENTIDO DE ÉTICA EN EL EJERCICIO PROFESIONAL DE SU ÁREA PARA CONTROLAR Y MITIGAR EL COVID-19
DEL 20 AL 30 DE ABRIL 2020

La protección de la salud es un objetivo que legítimamente puede perseguir el Estado, toda vez que se trata de un derecho fundamental reconocido en el artículo 4º constitucional, en el cual se establece expresamente que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, por lo que el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro, únicamente durante el periodo de la contingencia por el COVID-19, requiere de recursos humanos de la áreas médicas y paramédicas para la atención de la población afectada por esta enfermedad.

REQUISITOS

- Ser ciudadano mexicano o contar con regulación migratoria vigente.
- Disponibilidad para asignación de turno.
- Tener como máximo 59 años de edad.
- No padecer hipertensión arterial, diabetes mellitus, enfermedad cardíaca o pulmonar crónicas, inmunosupresión (adquirida o provocada), insuficiencia renal o hepática, embarazo o puerperio inmediato.
- Título y cédula profesional que acredite su perfil.
- Trámite de Carta de no inhabilitación emitida por la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- Contar con RFC.
- Aprobar evaluación de reclutamiento y selección.

DOCUMENTACIÓN

Los interesados deberán presentar la siguiente documentación, en original y copia:

- Acta de Nacimiento.
- Título y cédula profesional que acredite su perfil.
- Cartilla de Servicio Militar liberada, solo para hombres.
- Identificación Oficial Vigente (IFE o INE).
- Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
- Clave Única de Registro de Población (CURP).
- Comprobante de Domicilio.
- Certificado Médico emitido por médico del sector público o privado de salud.
- Curriculum Vitae en forma temática, con fotografía en primera página y firma al calce.

RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

A los interesados, favor de enviar Currículum Vitae al e-mail: seleccion_seseq@hotmail.com, o llamar al teléfono 442 2-51-90-00 Ext.7225, en el que se te dará cita para proceso de selección.

PROCESO DE SELECCIÓN

- 1 Los interesados con cita agendada deberán presentarse el día acordado con los documentos señalados en horario y lugar previamente asignado por el equipo de Reclutamiento y Selección de la Dirección de Recursos Humanos de Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ)
- 2 En caso de que el candidato no presente documentación completa al momento de la evaluación, tendrá un plazo no mayor a 24 horas para subsanar los requerimientos faltantes.
- 3 Una vez completado el expediente y si es adecuado para cubrir la vacante, personal de la Dirección de Recursos Humanos de SESEQ se comunicará para agendar día y hora de contratación.
- 4 Al momento de la contratación se asignará unidad en la que se prestará el servicio.

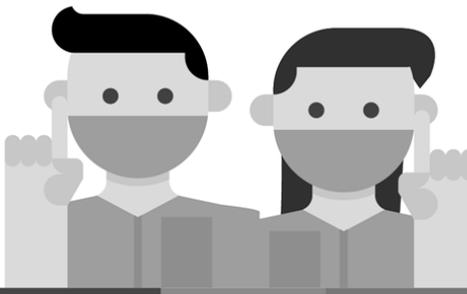
GENERALIDADES

El trabajador deberá desempeñar las actividades inherentes al puesto en el lugar y turno que le sea señalado y/o en su caso en la unidad que requiera el cubrir las necesidades de servicio.

El periodo de contratación será hasta por 4 meses, en unidades operadas por Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ) ubicadas en el Municipio de Querétaro.

Durante la vigencia del contrato, podrá ofrecerse hospedaje y alimentos al personal contratado en el Hotel Camelinas de la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.

Todo lo no previsto en la presente Convocatoria, así como cualquier situación específica referente al cumplimiento de los requisitos, será resuelto por Servicios de Salud del Estado de Querétaro.



SECRETARÍA
DE SALUD - SESEQ

QRO TÚ
YO

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Medida preventiva extraordinaria por la que se amplía el periodo de suspensión de actividades jurisdiccionales y administrativas, declarando inhábiles y no laborables los días comprendidos del 20 veinte al 30 treinta de abril de 2020 dos mil veinte, como consecuencia de la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, derivado de la pandemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que atendiendo a la declaración de la Organización Mundial de la Salud de que el virus COVID -19 pasó a ser una pandemia a nivel mundial, estableciendo recomendaciones y medidas de sanidad, higiene, suspensión de actos y eventos masivos en centros de trabajo y distanciamiento social, las cuales fueron adoptadas por las autoridades federales y estatales en materia de salud en México, como fue el caso del “*Acuerdo de Medidas de Seguridad Sanitaria*”, emitido por el Consejo Estatal de Seguridad del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” de fecha 19 de marzo de 2020 y el “*Acuerdo de Recomendaciones Generales COVID-19*” expedido por la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, publicado en el mismo medio de difusión oficial de fecha 18 de marzo de 2020, este Tribunal de Justicia Administrativa Estatal, en fecha 20 de marzo de 2020 estableció medidas preventivas para asegurar el distanciamiento social e impedir la congregación de personas para evitar la propagación del virus COVID-19 en las instalaciones de este órgano jurisdiccional, que ponga en riesgo la salud del personal, justiciables y ciudadanía en general, señalando como días inhábiles y no laborables los comprendidos en el periodo del 23 de marzo al 17 de abril de 2020, medidas preventivas que fueron publicadas en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” de fecha 27 de marzo de 2020.

SEGUNDO. Que en razón de la situación que guarda actualmente la propagación del COVID-19, el Gobierno Federal ha decretado medidas adicionales y extraordinarias para que los habitantes del país permanezcan en sus casas, a fin de propiciar la sana distancia y contener el avance de la pandemia.

Tal es el caso del “*Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas para la mitigación y control de riesgos de salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)*”, emitido por la Secretaría de Salud Federal y publicado en el Diario Oficial de la Federación el pasado 24 de marzo de 2020, en el que se señaló que las autoridades civiles, militares y los particulares, así como las dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno, estarán obligadas a instrumentar medidas preventivas contra la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) para su mitigación y control de riesgos para la salud, estableciendo, entre otras medidas preventivas, la de suspender temporalmente las actividades de los sectores público, social y privado que involucren la concentración física, tránsito o desplazamiento de personas.

De igual forma, mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de marzo de 2020, la Presidencia de la República estableció diversas acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general, para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Por su parte, el Consejo de Salubridad General, mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 30 de marzo de 2020, declaró como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), ordenando a la Secretaría de Salud Federal decretar todas las acciones extraordinarias para atender dicha emergencia, estableciendo su vigencia hasta el día 30 de abril de 2020.

Atendiendo al referido Acuerdo del Consejo de Salubridad General, la Secretaría de Salud Federal mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 31 de marzo de 2020, estableció medidas extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), ordenando su implementación a los sectores público, privado y social, mediante la suspensión inmediata de actividades no esenciales durante el periodo comprendido del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional.

TERCERO. Que el comunicado del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro, por el que “Se establecen medidas preventivas y se declaran inhábiles y no laborables los días comprendidos en el periodo del 23 veintitrés de marzo al 17 diecisiete de abril de 2020 dos mil veinte”, emitido por la Presidencia del Tribunal el día 20 de marzo de 2020 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” de fecha 27 de marzo de 2020, estableció en su medida preventiva tercera que “... Las presentes medidas preventivas quedarán sin efecto legal alguno a partir de que concluya el periodo de suspensión de actividades jurisdiccionales y administrativas a que se refiere la medida preventiva primera de este documento. Por consiguiente, las presentes medidas preventivas son de carácter temporal o transitorio, sin embargo, podrán modificarse o extenderse mediante comunicado oficial de la Presidencia de este Tribunal, atendiendo a las circunstancias y recomendaciones que emitan las autoridades de salud”.

En ese tenor, con base en la facultad que me ha conferido el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro, a través del artículo tercero transitorio del Acuerdo 10/2019, por el que se determina el calendario oficial de suspensión de labores para el ejercicio 2020 del Tribunal, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” de fecha 13 de diciembre de 2019, se extiende el periodo de suspensión de las actividades jurisdiccionales y administrativas del Tribunal, conforme lo han recomendado las autoridades sanitarias del país en los acuerdos de carácter general citados en el considerando segundo del presente documento, hasta el día jueves 30 de abril de 2020, por lo que tengo a bien emitir la siguiente:

MEDIDA PREVENTIVA EXTRAORDINARIA

Única. Se amplía el periodo de suspensión de las actividades jurisdiccionales y administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro establecido en la primera de las medidas preventivas emitidas en fecha 20 veinte de marzo de 2020 dos mil veinte y publicadas en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” de fecha 27 veintisiete de marzo de 2020 dos mil veinte. Por lo tanto, la suspensión continuará del día lunes 20 veinte de abril al día jueves 30 treinta de abril de 2020 dos mil veinte, por lo que durante ese periodo no correrán los plazos ni términos jurisdiccionales.

Las actividades jurisdiccionales y administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro se reanudarán a partir del día lunes 4 cuatro de mayo de 2020 dos mil veinte, tomando en cuenta que el día viernes 1 primero de mayo de 2020 dos mil veinte es considerado un día inhábil de acuerdo al calendario oficial de suspensión de labores para el ejercicio 2020 de este Tribunal, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” de fecha 13 trece de diciembre de 2019 dos mil diecinueve.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y en la página institucional electrónica del Tribunal.

SEGUNDO. La presente medida preventiva extraordinaria entrará en vigor a partir del día de su emisión.

ASÍ LO DETERMINÓ EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., EL DÍA DIECISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE Y DA FE DE LO ANTERIOR LA LICENCIADA BLANCA ROSA RAMÍREZ VELÁZQUEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS PROVISIONAL. DOY FE.

Juan Pablo Rangel Contreras
Magistrado Presidente del
Tribunal de Justicia Administrativa
del Estado de Querétaro
Rúbrica

Blanca Rosa Ramírez Velázquez
Secretaria de Acuerdos Provisional
Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa
del Estado de Querétaro
Rúbrica

COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

El Pleno de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, en ejercicio de la atribución que le confiere lo dispuesto en el artículo 33 fracción XXI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, 21 y 54 fracción III de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y 12 fracción IX del Reglamento Interior de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y

Considerando

Que en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro es un organismo constitucional autónomo especializado e imparcial con autonomía operativa, de gestión y de decisión que se encarga de garantizar el ejercicio, disfrute, promoción, difusión e investigación del derecho de los gobernados para acceder a la información pública.

Que en respuesta al brote del virus COVID-19 el cual, de acuerdo con las autoridades sanitarias tiene un alto nivel de contagio y partiendo de las mejores prácticas en la materia, especialmente las derivadas de las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud y la Secretaría de Salud del Estado de Querétaro, resulta necesario que este Órgano Garante adopte medidas preventivas de riesgos laborales y promover y vigilar su cumplimiento en los centros de trabajo así como de protección al público en general. Por tal motivo, se han instrumentado diversas acciones tendientes a combatir dicha enfermedad.

Que ante esta situación de emergencia de salud pública, este Órgano Garante considera necesario coadyuvar a proteger la salud de quienes realizan trámites o gestiones en materia del derecho de acceso a la información pública así como de los servidores públicos de la misma Comisión.

Que tomando en cuenta que el servicio público no puede ser suspendido, se fijan las guardias del personal que deberá atender las solicitudes de la ciudadanía así como las relaciones interinstitucionales urgentes y se plantea la modalidad de trabajo a distancia para desahogar la carga laboral de la institución.

Que resulta necesario realizar diversas adecuaciones al marco normativo de la Comisión a fin de poder implementar sesiones virtuales o remotas de los diversos órganos colegiados de la institución a fin de realizar sus atribuciones, eficientar recursos y ajustar a las necesidades del servicio y a las exigencias de los nuevos tiempos en congruencia con las disposiciones legales y además de plantear algunas adecuaciones a los procedimientos internos de este órgano garante.

Que bajo este contexto y tomando en cuenta al principio de seguridad y coherencia jurídica, que radica en que las regulaciones deben fomentar un entorno de certidumbre legal y ser homogéneas con el resto del marco regulatorio, a fin de hacer expedita en la administración pública y en los gobernados la adopción de decisiones, se hace necesario adecuar en lo conducente los ordenamientos internos de la Comisión.

Por lo expuesto y fundado, tenemos a bien expedir el siguiente:

Acuerdo que reforma diversas disposiciones del Acuerdo mediante el cual se establecen las medidas y lineamientos de operación de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro derivados de la contingencia de salud pública por el COVID-19; del Acuerdo mediante el cual se establecen diversas medidas para garantizar los Derechos de Protección de Datos Personales y Acceso a la Información, así como ampliar el periodo de la carga de la información de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados en el Estado, ante la situación de contingencia generada por el denominado virus COVID-19; del Reglamento Interior de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; y del Reglamento del Comité de Transparencia de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

Artículo Primero. Se reforma el artículo 1 del “Acuerdo mediante el cual se establecen las medidas y lineamientos de operación de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro derivados de la contingencia de salud pública por el COVID-192, para quedar como sigue:

Artículo 1. *Con la finalidad de evitar la concentración de personas y con ello la propagación del virus, las labores del personal de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, en lo sucesivo la Comisión, se sujetarán a las modalidades establecidas en el presente Acuerdo en el periodo comprendido del 20 de marzo al 30 de abril del año 2020.*

Artículo Segundo. Se reforman los artículos 1, 2 y 5 del “Acuerdo mediante el cual se establecen diversas medidas para garantizar los Derechos de Protección de Datos Personales y Acceso a la Información, así como ampliar el periodo de la carga de la información de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados en el Estado, ante la situación de contingencia generada por el denominado virus COVID-19”, para quedar como sigue:

Artículo 1. *En los días 23, 24, 25, 26, 27, 30 y 31 de marzo, 1, 2, 3, 6, 7, 8, 13, 14, 15, 16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29 y 30 de abril de 2020 se suspenden los plazos y términos legales por causas de fuerza mayor, en todos y cada uno de los trámites, procedimientos y demás medios de impugnación competencia de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, en lo sucesivo la Comisión, establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro y demás normativa aplicable, entre los que se incluyen tanto las solicitudes de acceso a la información, como aquellas para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales, así como los medios de impugnación respectivos, los procedimientos de investigación y verificación, de imposición de sanciones y denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia y las acciones derivadas de la estrategia de Gobierno Abierto.*

Durante la suspensión señalada, las sesiones del Pleno de la Comisión se llevarán a cabo preferentemente de manera virtual o remota.

Artículo 2. *Cualquier actuación, requerimiento, solicitud o promoción realizada ante cualquiera de las unidades administrativas de la Comisión, en alguno de los días considerados por el presente Acuerdo, surtirá efectos a partir del 4 de mayo de 2020.*

Artículo 5. *Se amplía el plazo para la carga y actualización de la información que realizan los sujetos obligados del ámbito estatal y municipal en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia y sus portales de transparencia por 40 días naturales del 20 de abril al 30 de mayo del año en curso.*

Artículo Tercero. Se reforman los artículos 16 y 19 del “Reglamento Interior de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro”, para quedar como sigue:

Artículo 16. *Para la instalación y desahogo de las sesiones del Pleno deberán estar presentes en el lugar y hora convocados o bien conectados tratándose de reuniones virtuales o remotas, el Presidente y al menos uno de los dos Comisionado, dándose un lapso de tolerancia de quince minutos. En caso de no existir el quórum mínimo referido, el Secretario Ejecutivo levantará constancia de tal situación y se realizará una nueva convocatoria, la cual podrá ser hecha y signada por el Secretario Ejecutivo en ausencia del Presidente, para desahogar la sesión al día hábil siguiente a la misma hora y modalidad que las señaladas en la primera convocatoria; dicha sesión se instalará y desahogará con la presencia de al menos dos integrantes del Pleno.*

Una vez declarado el quórum legal en las sesiones, ningún comisionado podrá ausentarse, sin importar la modalidad de la sesión, a menos que sea por causa mayor, en cuyo caso solicitará la autorización al Pleno, para retirarse de la sesión correspondiente; debiendo continuar el desahogo de la misma y sus acuerdos serán válidos.

Artículo 19. *Las sesiones presenciales se celebrarán en el domicilio legal de la Comisión y en casos de excepción, en el lugar que designe el Presidente siempre y cuando la propia Comisión disponga de los recursos materiales y presupuestarios para el traslado de los Comisionados.*

El Pleno podrá sesionar de manera virtual o remota cuando así lo determine y justifique el Presidente. Dichas sesiones se ajustarán a las herramientas tecnológicas que permitan dar certeza, seguimiento y publicidad de las mismas.

En las sesiones se agotará el orden del día y en caso de no resultar posible hacerlo, se llamará a receso y el Pleno determinará lo relativo a su continuación.

Artículo Cuarto. Se reforma el artículo 14 del “Reglamento del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro”, para quedar como sigue:

Artículo 14. *Las sesiones podrán ser presenciales en el domicilio legal de la Comisión o bien virtuales o remotas cuando así lo determine y justifique el Presidente; estas sesiones se ajustarán a las herramientas tecnológicas que permitan dar certeza, seguimiento y publicidad de las mismas.*

En las sesiones se agotará el orden del día y en caso de no resultar posible hacerlo, se llamará a receso y el Comité determinará lo relativo a su continuación.

Artículo Quinto. Se reforma el artículo 9 del “Reglamento del Comité de Transparencia de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro”, para quedar como sigue:

Artículo 9. *El Presidente enviará a los integrantes, la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias, con al menos dos y un día de anticipación respectivamente.*

De manera excepcional, la convocatoria se podrá notificar fuera del plazo mencionado, siempre y cuando las Unidades Administrativas o alguno de los integrantes del Comité lo justifiquen.

Las sesiones podrán ser presenciales en el domicilio legal de la Comisión o bien virtuales o remotas cuando así lo determine y justifique el Presidente; estas sesiones se ajustarán a las herramientas tecnológicas que permitan dar certeza, seguimiento y publicidad de las mismas.

La convocatoria deberá contener el orden del día, así como la fecha, hora, lugar o modalidad en que se llevará a cabo la sesión y la mención de ser ordinaria o extraordinaria, así como los documentos soporte, para el análisis y discusión de los puntos a tratar durante la sesión.

Transitorios

Artículo Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su expedición.

Artículo Segundo. Remítase para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, a fin de darlo a conocer a la ciudadanía.

Artículo Tercero. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva y a la Unidad de Tecnologías de la Información para que realicen las acciones necesarias para dotar de herramientas tecnológicas para desahogar sesiones virtuales o remotas cuando así resulte necesario.

Artículo Cuarto. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva a realizar las acciones necesarias a efecto de notificar el presente Acuerdo a los sujetos obligados y realizar las gestiones necesarias para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Artículo Quinto. Se instruye a la Unidad de Comunicación Social que realice las acciones necesarias para que se difunda por los medios que estime pertinentes el presente Acuerdo.

Artículo Sexto. El titular de cada unidad administrativa enviará por escrito a la Dirección de Administración un listado con los funcionarios que harán trabajo a distancia y los que se mantendrán de guardia presencial a fin de que realice el control de personal que corresponda, mismo que deberá informar a los integrantes del Pleno.

Dado en la sede de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro. el día quince del mes de abril de dos mil veinte, para su debida observancia.

Javier Rascado Pérez
Presidente
Rúbrica

Eric Horacio Hernández López
Comisionado
Rúbrica

María Elena Guadarrama Conejo
Comisionada
Rúbrica

Alejandra Vargas Vázquez
Secretaría Ejecutiva
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

El que Suscribe, Lic. Edgar Timoteo Martínez Peñaloza, Secretario del H. Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, del Estado de Querétaro y con fundamento en el artículo 47 fracciones IV, V y VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago constar y;

CERTIFICO

C.P. GUADALUPE ALVAREZ CRUZ. - Tesorera Municipal del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., en cumplimiento con lo dispuesto por el **ARTÍCULO SEGUNDO del Acuerdo por el cual se autoriza la modificación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020**, aprobado por el Ayuntamiento el pasado 24 de marzo del 2020; y

CONSIDERANDO

1. Que el pasado 18 de marzo de 2020, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo de Recomendaciones Generales COVID19 que emite la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
2. Que posteriormente, con fecha 19 de marzo de 2020, el Consejo Estatal de Seguridad aprobó por unanimidad de los integrantes presentes, las Medidas de Seguridad Sanitaria presentadas por la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y el Comité Técnico para la Atención del COVID-19, mismas que fueron dadas a conocer a los integrantes del Ayuntamiento de Cadereyta de Montes en sesión del día 21 de Marzo de 2020.
3. Que de igual forma el pasado 24 de marzo de 2020, fue aprobado por el H. Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, el Acuerdo por el que se crea el Comité Municipal de Contingencia, mismo que tiene dentro de sus facultades vigilar y coadyuvar el debido cumplimiento de todas las medidas de prevención sanitaria para la atención del COVID-19 en el Municipio de Cadereyta de Montes.
4. Que en sesión del Ayuntamiento de Cadereyta de Montes de fecha 24 de marzo de 2020, se aprobó el **Acuerdo por el que se Autorizan las Medidas de Seguridad Sanitarias para atender El Covid-19, en el Municipio**, mismas que fueron publicadas el día 31 de marzo del año en curso en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, estableciendo dentro de las medidas autorizadas la facultad para establecer acciones que aseguren distanciamiento social, para garantizar el cumplimiento de las recomendaciones de las autoridades sanitarias. El distanciamiento social implica la suspensión de las actividades normales diarias, provocando la disminución de los ingresos disponibles para la subsistencia de las familias durante el tiempo que dure la contingencia provocada por la pandemia COVID-19.
5. Que con fecha 31 de Marzo de 2020, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo por el que se autoriza la modificación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020, mismo que en su artículo SEGUNDO se instruye a la Tesorera Municipal a efecto de que se realice la creación del Programa Municipal de Contingencias.
6. Que en concordancia con lo dispuesto en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo del presente año, donde se publica el ACUERDO por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, donde se ordena la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional.
7. Que de conformidad con el Artículo 9 de la Ley de Desarrollo Social del Estado, toda persona tiene derecho a participar y a beneficiarse de los programas de desarrollo social y de recibir los apoyos necesarios para superar su situación y contar con una mejor calidad de vida, siempre y cuando reúna los requisitos de corresponsabilidad que para el caso señale la normatividad de cada programa.

8. Que de acuerdo con el Artículo 19 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, los programas, fondos y recursos destinados al desarrollo social, serán prioritarios al fijar los montos en los presupuestos de egresos del Estado y los municipios. Para estos efectos, se consideran prioritarios: las campañas de prevención y control de enfermedades transmisibles y los programas de atención médica; los programas dirigidos a las personas en condiciones de pobreza, marginación o en situación de vulnerabilidad; los programas y acciones públicas para asegurar la alimentación y nutrición materno infantil; los programas de abasto social de productos básicos; entre otros.
9. Que el día 31 de enero del presente año, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declara la vigilancia mundial de la infección humana por el nuevo coronavirus (2019-nCoV) y publica las orientaciones que los Estados Miembros deben de llevar a cabo. Asimismo, el 11 de marzo el Director General de la OMS declara al COVID-19 como una pandemia, luego de que el número de los países afectados se ha triplicado y hay más de 118 000 casos en el mundo.
10. Que resulta importante señalar que el Director General de la Organización Mundial de la Salud, afirmó que uno de los aspectos más importantes es el compromiso político al más alto nivel, debido a que esta pandemia, no se trata sólo del sector de la salud. Por tal motivo, es crucial el involucramiento de todos los sectores y niveles del gobierno.
11. Que, en respuesta a las disposiciones Sanitarias emitidas por el Poder Ejecutivo del Estado, mismas que deberán ser tomadas en cuenta para la correcta operación de los programas sociales que coadyuven a la disminución de las consecuencias tanto sanitarias como económicas que pueda traer la contingencia. El Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, aprobó el **Acuerdo por el que se Autorizan las Medidas de Seguridad Sanitarias para Atender El Covid-19, en el Municipio.**
12. Que, debido a estas medidas de seguridad sanitaria, la actividad económica de las familias cadereytenses en general se verán afectadas, incrementándose este fenómeno en las familias de los grupos más vulnerables de la población, mismos que serán atendidos por el Comité de Contingencias del Municipio, a través de entregas periódicas de diferentes apoyos destinados a mitigar las carencias sociales y salvaguardar a la población del Municipio, haciendo énfasis en los grupos vulnerables.

Por lo expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA Y SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE CONTINGENCIAS, "PROMUC" CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020.

Artículo 1. Objetivos

Objetivo general

Coadyuvar a mitigar los efectos negativos atribuibles a la disminución o pérdida del ingreso en la población del Municipio de Cadereyta de Montes, derivada de la situación de contingencia por el COVID-19.

Objetivo específico

Entregar apoyos directos económicos y/o en especie a las personas o familias que presenten disminución en su ingreso monetario, atribuible a la contingencia derivada de la pandemia COVID-19, principalmente entre la población que presente condiciones de desventaja social y el sector no asalariado.

Artículo 2. Supletoriedad

En lo no previsto por los presentes Lineamientos, se aplicarán supletoriamente las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; en el Presupuesto de Egresos para el municipio de Cadereyta de Montes para el ejercicio fiscal 2020; en la Ley Para el Manejo de los Recursos del Estado de Querétaro, en la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro; en la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, así como en los demás criterios emitidos por el Comité de Contingencia del Municipio de Cadereyta de Montes y la demás normatividad relativa y que resulte aplicable.

Artículo 3. Glosario

- I. **Apoyos:** Ayuda social económica (tarjetas o vales) o en especie asignada a los Beneficiarios del Programa.
- II. **Beneficiario:** Persona que sea receptor del apoyo del Programa.
- III. **Comité:** Al Comité Municipal de Contingencia como instancia normativa con facultad de decisión, encargada de aprobar o rechazar los proyectos que se le presenten y emitir los criterios que resulten aplicables conforme al presente Programa.
- IV. **Desventaja Económica:** Condición que presentan las personas físicas, familias, grupos de trabajo y organizaciones de personas, que debido a la contingencia requieren atención especial para recibir un apoyo.
- V. **Dictamen de aprobación:** Documento emitido por el Comité Municipal de Contingencia, del apoyo a recibir.
- VI. **Dirección:** La Dirección de Desarrollo Social, del Municipio de Cadereyta Querétaro.
- VII. **Lineamientos:** Los presentes Lineamientos del Programa Municipal de contingencia.
- VIII. **Programa:** El Programa Municipal de Contingencia "PROMUC".
- IX. **Solicitud de Apoyo:** Documento en se describen las características de la persona y sus necesidades, mismo que obra como Anexo FR-01 de los presentes Lineamientos.

Artículo 4. Instancias participantes y de coordinación.

- I. Instancia reguladora. - La instancia reguladora será el Comité Municipal de Contingencia.
- II. Instancia ejecutora. - La instancia ejecutora será la Dirección de Desarrollo Social del Municipio.

Artículo 5. Indicadores

- I. Número de personas Beneficiadas.
- II. Número de Apoyos para contingencia otorgados.

Artículo 6. Cobertura

El presente Programa operará en todo el territorio del Municipio de Cadereyta de Montes.

Artículo 7. Población objetivo

Personas que enfrentan una disminución o pérdida en su ingreso por los efectos causados por la contingencia del COVID-19.

Artículo 8. Criterios y Requisitos de elegibilidad

- I. Solicitar el apoyo en los medios dispuestos por el Municipio (solicitud de apoyo anexo FR-01), bajo protesta de decir verdad.
- II. Personas mayores de 18 años, que deberán mostrar una identificación oficial vigente o Clave Única de Registro de Población (CURP) al momento de la entrega del apoyo.
- III. Brindar de manera verbal o a través de medios electrónicos, la información requerida para determinar la afectación en su ingreso.

Derivado de la naturaleza de la contingencia y el estado de salud en los que se podrían encontrar las personas beneficiarias del apoyo, se actuará bajo el principio pro homine, es decir, en favor de las personas, por lo que no se solicitará la entrega de documento alguno, sin embargo, los beneficiados deberán mostrar alguno de los dos documentos señalados en la fracción II de este artículo y proporcionarán verbalmente información básica (nombre completo, edad y domicilio entre otros).

Artículo 9. Causas de rechazo

No se aceptarán Solicitudes de Apoyo para contingencia cuando en el presente programa:

- I. El expediente presentado no contenga alguno de los requisitos señalados en el Artículo 8 del presente acuerdo.
- II. Un mismo Interesado presente más de una Solicitud de Apoyo.
- III. Los Interesados hayan sido beneficiados por otros Programas Federales o Estatales con motivo de la Contingencia sanitaria.

Artículo 10. Tipos y Montos de Apoyo

- I. Productos en especie que podrán ser alimenticios perecederos y/o no perecederos, medicamentos y/o productos de higiene y limpieza.
- II. Tarjetas o vales con un monto máximo determinado por el Comité, para la adquisición de productos de primera necesidad.

La entrega del apoyo será de manera temporal y estará definida en función de la suficiencia presupuestal y la evolución de la contingencia.

El apoyo económico y/o en especie podrá incrementarse en los casos que determine el Comité, dependiendo de las circunstancias especiales de la contingencia por el COVID-19 que así lo ameriten y la disponibilidad presupuestaria.

Artículo 11. Derechos de los Beneficiarios

Los Beneficiarios tendrán los derechos siguientes:

- I. Recibir el apoyo del Programa, bajo los requisitos y formas de operación aplicables;
- II. Ser tratados con respeto y dignidad, así como ser atendidos con eficacia, calidad y al margen de cualquier condicionamiento en la ejecución del Programa;
- III. Ser atendidos conforme a las medidas sanitarias aplicables para la presente contingencia;
- IV. Acceder a la información necesaria del Programa;
- V. Tener la reserva y privacidad de su información personal; y
- VI. Presentar denuncias y quejas ante instancias correspondientes.

Artículo 12. Obligaciones de los Beneficiarios

Los Beneficiarios tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Realizar la solicitud de incorporación al Programa de acuerdo con los requisitos del Artículo 8 del presente acuerdo.
- II. Utilizar y destinar el Apoyo del Programa, con estricto apego a los fines y objeto del mismo, conforme en las presentes Reglas y la normatividad aplicable; y
- III. Reportar a la Dirección las irregularidades que se presenten en la ejecución del Programa.

Artículo 13. Proceso de Operación y atención del programa

- I. Los solicitantes podrán realizar la solicitud de apoyo a través de los medios establecidos por el Municipio señalados en el artículo 8 del presente Programa.
- II. Los apoyos serán entregados en el domicilio del beneficiario con base en el cumplimiento de los criterios de selección expuestos y con las medidas de seguridad establecidas para la contingencia.
- III. Para recibir el apoyo, los beneficiarios deberán mostrar una identificación oficial vigente o Clave Única de Registro de Población (CURP).
- IV. La entrega de los apoyos se realizará por el periodo que establezca el Comité y conforme al desarrollo de la contingencia del COVID-19.

Artículo 14. Programación Presupuestal

La ejecución del Programa será a partir de la autorización del recurso presupuestal y estará sujeta a la disponibilidad presupuestal.

Artículo 15. Transparencia

Difusión. De conformidad con lo establecido en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la propaganda que, bajo cualquier modalidad de comunicación social, se difunda del Programa, se sujetará a lo previsto en las disposiciones constitucionales y legales que en la materia resulten aplicables.

La Dirección a través del área de Comunicación Social del Municipio, previa autorización del Comité publicará la información actualizada sobre la operación del Programa en la página de internet oficial del Municipio.

Artículo 16. Proceso para la integración del Padrón de Beneficiarios

El Padrón de Beneficiarios se elaborará con base a lo dispuesto por la Fracción XIV del Artículo 66, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo 17. Quejas y denuncias

Las personas beneficiarias o interesadas tienen derecho a solicitar información relacionada con el Programa y las presentes Reglas, así como a presentar quejas o denuncias en contra de servidores públicos del Municipio, por el incumplimiento en la ejecución, operación o entrega de apoyos, a través del Órgano de Control Interno del Municipio de Cadereyta de Montes, mediante las siguientes vías de atención: personal, escrita y telefónica al 441 27 60180 en Calle Juárez número 10 Centro Cadereyta de Montes, Querétaro.

Transitorios:

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su emisión.

Segundo. Envíese el presente acuerdo para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Tercero. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias al presente Acuerdo.

Dado en la Ciudad de Cadereyta de Montes, Qro. a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil veinte.

**C.P. GUADALUPE ALVAREZ CRUZ
TESORERA MUNICIPAL**

Rubrica.

PROGRAMA MUNICIPAL DE CONTINGENCIAS
FORMATO FR-01

MTRO. LEÓN ENRIQUE BOLAÑO MENDOZA
PRESIDENTE DEL COMITÉ MUNICIPAL DE CONTINGENCIAS
PRESENTE.

El que suscribe C. _____, solicito de su apoyo para incluirme como beneficiario del programa municipal de contingencias, por lo que de ser posible le solicito se me brinde el apoyo con _____, apoyo que será aplicado en cumplimiento con las reglas de operación de dicho programa.

Así mismo hago contar que vivo en el siguiente domicilio: _____, de este municipio de Cadereyta de Montes, Qro.

Así mismo declaro bajo protesta decir verdad ser mayor de edad y no haber sido beneficiario de algún otro programa similares ni de carácter estatal ni federal.

Anexo los documentos que se indican en listado de requisitos.

Nombre y firma

El que suscribe **LIC. EDGAR TIMOTEO MARTINEZ PEÑALOZA**, Secretario del H. Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, Qro., con fundamento en las facultades que me confiere el artículo 47 Fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.- -----

CERTIFICO-----

Que la presente copia concuerda fiel y exactamente con su original, mismo que tuve a la vista y con la cual se cotejo y compulso; se compone de **09 fojas** que sirve para los efectos legales a que haya lugar.-----
La presente certificación es dada en la Ciudad de Cadereyta de Montes, Qro., a los 13 días del mes de abril del año 2020.-----

DOY FE. LIC. EDGAR TIMOTEO MARTINEZ PEÑALOZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RODRIGO MESA JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de fecha 20 de marzo de 2020, el H. Ayuntamiento de El Marqués, *Querétaro*, aprobó la aceptación de la donación gratuita a favor del Municipio de El Marqués, Querétaro, respecto de la fracción II del lote 3, de la manzana 18, de la zona 1, del poblado la loma, perteneciente al Municipio de El Marqués, Querétaro, con una superficie de 147.64 m², de la forma siguiente:

“...DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN XXIII, 38, FRACCIONES II Y III, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2217, Y 2225, DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 74 Y 75, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUES, QUERETARO, Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. *Mediante oficio CA-246/2019, suscrito por la Lic. Crecencia Cruz Moreno, Coordinadora de Atención Ciudadana, mediante el cual remitió a la Secretaría del Ayuntamiento la solicitud del C. Rodolfo Nuñez Pintor, relativo a realizar una donación a título gratuito a favor del Municipio El Marqués, Querétaro, respecto de la fracción II del lote 3, de la manzana 18, de la zona 1, del poblado la loma, perteneciente al Municipio de El Marqués, Querétaro, con una superficie de 147.64 m² para la construcción de un Tanque elevado que dote de agua potable a los habitantes de Loma de la Cruz, La Loma, siendo los siguientes:*



CA-246/2019

La Cañada, El Marqués, Gro., mayo 6, 2019

M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMENEZ

Secretario del Ayuntamiento
C.P. MARTÍN DÍAZ PACHECO
Secretario de Desarrollo Sustentable
ING. ABRAHAM IBARRA VILLASEÑOR
Director de Obras Públicas
PRESENTE

Le envío un cordial saludo, así mismo le solicito de manera atenta se sirva atender la petición de RODOLFO NÚÑEZ PINTOR, quien solicita apoyo para la subdivisión y donación de terreno en el que se construirá tanque elevado que dotará de agua potable a los habitantes de Loma de La Cruz La Loma, así como la protocolización respectiva.

Mucho agradeceré que nos comparta el sentido en que sea atendido el presente, con la finalidad de realizar el registro correspondiente.

ATENTAMENTE
"Hechos que Transforman"

LIC. CREENCIA CRUZ MORENO
Coordinadora de Atención Ciudadana
COORDINACIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EL MARQUÉS

ANEXO: Copia de petición , título de propiedad 70684, oficio DDU/CT/901/2019, oficio ADMQ/019/2019, REG. BO. C67-6878; el folio de subdivisión está a su disposición, si lo requiere.

Archivo

Del 05 de mayo
Secretaría del Ayuntamiento
06 MAYO 2019
RECIBIDO
1530
1991

Solicitud

Loma de La Cruz, La Loma el Marqués, Qro. A 6 de Mayo del 2019.

Lic. Enrique Vega Carriles
Presidente Municipal del Marqués, Qro.

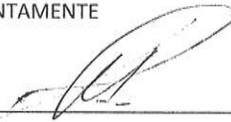
Presente

Sirva este escrito para enviarle un cordial saludo y a la vez me sirva para solicitarle de la manera más atenta los trámites para subdividir y donar un terreno con las siguientes medidas, 147,64 mts. Para la obra donde se construirá el tanque elevado que servirá para la distribución del agua potable que beneficiará a las 280 familias que vivimos en Loma de La Cruz La Loma.

Pidiéndole de favor se realice las siguientes gestiones y trámites necesarios a efecto de que el H. ayuntamiento acepte la donación a su favor o a nombre de la CEA. Solicitándole nos apoye con los gastos de protocolización de la donación de dicho terreno.

Siendo todo por el momento me despido de usted esperando vernos favorecidos a dicha petición y me pongo a su disposición para cualquier aclaración, le anexo copias de la subdivisión e IFE, así mismo como del plano correspondiente y del título de propiedad.

ATENTAMENTE



C. Rodolfo Núñez Pintor



CC. copia a
Lic. Rodrigo Meza Jiménez
Secretario de Ayuntamiento.



TÍTULO DE PROPIEDAD

Nº **00000070684/**

QUE SE EXPIDE POR INSTRUCCIONES DEL C. ENRIQUE PEÑA NIETO, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 27 FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 68, 69 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY AGRARIA, ASÍ COMO EN EL REGLAMENTO INTERIOR DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL; QUE AMPARA EL SOLAR URBANO IDENTIFICADO COMO LOTE Nº 3, DE LA MANZANA 18 DE LA ZONA 1, DEL POBLADO LA LOMA MUNICIPIO DE EL MARQUES ESTADO DE QUERETARO, CON UNA SUPERFICIE DE 1805.39 m².

MIL OCHOCIENTOS CINCO PUNTO TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS

CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

ESTE 69.09 MTS. CON CALLE VICENTE GUERRERO
 SURESTE 27.11 MTS. CON SOLAR 4
 OESTE 69.03 MTS. CON SOLAR 6,7,8,9,10 Y 2
 NOROESTE 26.09 MTS. CON CALLE MELCHOR OCAMPO

PLANO INTERNO INSCRITO BAJO CLAVE ÚNICA CATASTRAL F14C66Q001A2

A FAVOR DE NUÑEZ PINTOR RODOLFO NACIDO EL 17 / FEBRERO / 1953 EN QUERENDARO, MICHOACAN
 ESTADO CIVIL CASADO OCUPACIÓN AGRICULTOR
 CON DOMICILIO EN CONOCIDO LA LOMA, EL MARQUES, QRO.
 DE CONFORMIDAD CON EL ACTA DE ASAMBLEA
DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2014

CUYA INSCRIPCIÓN OBRA EN EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, BAJO EL FOLIO 22TM00000020

QUERETARO, QRO. A 18 DE NOVIEMBRE DE 2014



Registro Agrario Nacional

LICEANCIA DE QUERETARO
C. LICENCIADO QUINCUENTAS ROY

No. 06-0666425





DIRECCION DE DESARROLLO URBANO
COORDINACION DE FUSIONES Y SUBDIVISIONES
No. DE OFICIO: DDU/CT/901/2019
FOLIO Y/O NOTA DE TURNO: SUB-073/19, NT-0588/19 y NT-0593/19

ASUNTO: Se autoriza Subdivisión.

El Marqués, Qro., a 16 de abril de 2019.

**C. RODOLFO NUÑEZ PINTOR
P R E S E N T E**

En atención a su solicitud de fecha 16 de abril del 2019, respecto del Lote 3, de la Manzana 18, de la Zona 1, del Poblado La Loma, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., superficie de 1,805.39 m². y clave catastral 110305005018003.

Al respecto le comunico que, una vez realizada la visita física al lugar, el análisis técnico correspondiente, en base a lo dispuesto en el Capítulo Quinto del Título Tercero del Código Urbano vigente del Estado de Querétaro, **SE AUTORIZA LA SUBDIVISIÓN**, de acuerdo con el croquis anexo avalado por el Ing. Marco Antonio Ángeles Espinosa, con Cédula Profesional 10999693, quedando de la siguiente manera:

- Fracción 1, con superficie de 1,657.75 m².; y
- Fracción 2, con superficie de 147.64 m².

Presentando la siguiente documentación:

- Copia del Título de Propiedad No. 000000070684, expedido por el Registro Agrario Nacional a favor de Núñez Pintor Rodolfo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en el folio inmobiliario número: 499061.
- Copia del recibo de pago de impuesto predial urbano vigente.
- Copia de la credencial de elector del propietario, número 0205000690291.
- Solicitud de trámite de fecha 16 de abril del 2019.

Confiamos en el llenado de su solicitud, así como en la veracidad de los documentos exhibidos, el proporcionar datos falsos invalida la presente.

La presente no autoriza, asigna o modifica algún Uso de Suelo, el cual deberá revisarse en el Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la zona en que se ubica el predio de referencia.



ADMINISTRACIÓN EL MARQUÉS
OFICIO No. ADMQ/019/2019

La Cañada, El Marqués, Qro., 07 de Marzo de 2019.

[Handwritten signature]
C. Manuel Alfredo Bustos Chávez
Director de Desarrollo Urbano de El Marqués
Presente

ACUSE

Asunto: Predio para tanque
elevado de Lomas de la Cruz

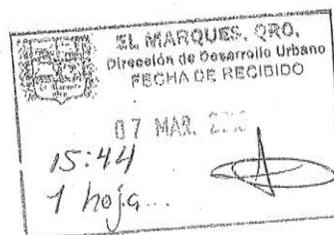
Sirva la presente para enviarle un cordial saludo, así mismo hago de su conocimiento que en relación a el predio identificado como: Lote 3, de la manzana 18, de la zona 1, del poblado La Loma, perteneciente al municipio de El Marqués, Qro; con una superficie de 1,805.39 m2 y con clave única catastral F14C66Q001A2 a favor de Nuñez Pintor Rodolfo; en donde la Presidencia Municipal de El Marqués pretende construir un tanque elevado para el almacenamiento y distribución que dotará con servicio de agua potable a la comunidad de Lomas de La Cruz; le comento lo siguiente:

Se conoce físicamente el predio en el cual se llevarán a cabo los trabajos del tanque elevado por parte del Municipio de El Marqués, quien se encuentra elaborando el proyecto correspondiente; por lo que la **Comisión Estatal de Aguas, no tiene algún problema para que realice los trabajos correspondientes en el predio antes referido, siempre y cuando, éstos cumplan con todas las especificaciones operativas y técnicas que la CEA requiera.**

Sin otro particular, agradezco su atención quedando a sus órdenes.

Atentamente

[Handwritten signature]
C. José Francisco Galicia Medina
Administrador CEA El Marqués.





MUNICIPIO EL MARQUÉS QUERÉTARO

RECIBO DE INGRESOS

MMQ4110013J5 AV. VENUSTIANO
CARRANZA No. 2 VILLA DEL MARQUÉS, EL
MARQUÉS, QUERÉTARO C.P. 76240 (422)
238-8400

Serie y folio

C67-6876

Fecha y hora de certificación

2019-01-23 02:14:27

Folio Fiscal

A11C1E8F-B11D-48BE-8B65-0858F878302D

| | | | | | | | |
|---|---------------------------|--|--|--|----------------------|--|--|
| Lugar de expedición | 76240 | | | Número de certificado | 00001000000404594081 | | |
| DATOS DEL CONTRIBUYENTE | | | | | | | |
| Nombre: | NUÑEZ PINTOR RODOLFO | | | C.P.: | 00000 | | |
| R.F.C.: | NUPR5302177H2 | | | Localidad: | EL MARQUES | | |
| Calle: | PROL. CORREGIDORA, NO. 79 | | | Municipio: | EL MARQUES | | |
| Col./Fracc.: | | | | Estado: | QUERETARO | | |
| | | | | País: | MEXICO | | |
| | | | | Telefono: | 44228733 | | |
| OBSERVACIONES | | | | | | | |
| Clave Catastral: 110305005018003 | | | | Valor Terreno: \$1,083,234.00 Valor Construcción: \$0.00 | | | |
| Base: \$1,083,234.00 Sup. Terreno: 1805.39 m ² | | | | Dirección del Predio: | | | |
| Sup. Construcción: 0.00 m ² | | | | Calle: VICENTE GUERRERO | | | |
| Periodo de pago del Bimestre 1/2019 al bimestre 6/2019 | | | | Número ext: 0 | | | |
| | | | | Número int: | | | |
| | | | | Colonia: | | | |
| | | | | Localidad: EL MARQUES | | | |
| | | | | Municipio: EL MARQUES | | | |
| | | | | Estado: QUERETARO | | | |

| CANT | U.M. | CLAVE SAT | CONCEPTO | DESCRIPCION | IMPORTE | |
|---|------|-----------|----------|--|-----------|------------|
| 1 | E48 | 93161700 | 12010102 | 2019 IMPUESTO PREDIAL BIMESTRAL DE ACUERDO A ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS | \$317.75 | |
| 1 | E48 | 93161700 | 12015031 | 2019 DESCUENTO BIMESTRAL SEGUN ARTÍCULO 50 FRACCIÓN 1.5 | -\$63.55 | |
| 1 | E48 | 93161700 | 12010102 | 2019 IMPUESTO PREDIAL BIMESTRAL DE ACUERDO A ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS | \$317.75 | |
| 1 | E48 | 93161700 | 12015031 | 2019 DESCUENTO BIMESTRAL SEGUN ARTÍCULO 50 FRACCIÓN 1.5 | -\$63.55 | |
| 1 | E48 | 93161700 | 12010102 | 2019 IMPUESTO PREDIAL BIMESTRAL DE ACUERDO A ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS | \$317.75 | |
| 1 | E48 | 93161700 | 12015031 | 2019 DESCUENTO BIMESTRAL SEGUN ARTÍCULO 50 FRACCIÓN 1.5 | -\$63.55 | |
| 1 | E48 | 93161700 | 12010102 | 2019 IMPUESTO PREDIAL BIMESTRAL DE ACUERDO A ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS | \$317.75 | |
| 1 | E48 | 93161700 | 12015031 | 2019 DESCUENTO BIMESTRAL SEGUN ARTÍCULO 50 FRACCIÓN 1.5 | -\$63.55 | |
| 1 | E48 | 93161700 | 12010102 | 2019 IMPUESTO PREDIAL BIMESTRAL DE ACUERDO A ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS | \$317.75 | |
| 1 | E48 | 93161700 | 12015031 | 2019 DESCUENTO BIMESTRAL SEGUN ARTÍCULO 50 FRACCIÓN 1.5 | -\$63.55 | |
| 1 | E48 | 93161700 | 12010102 | 2019 IMPUESTO PREDIAL BIMESTRAL DE ACUERDO A ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS | \$317.75 | |
| 1 | E48 | 93161700 | 12015031 | 2019 DESCUENTO BIMESTRAL SEGUN ARTÍCULO 50 FRACCIÓN 1.5 | -\$63.55 | |
| 1 | E48 | 93161700 | 12015002 | 2019 DESCUENTO EN IMPUESTO PREDIAL POR PAGO EN ENERO 20% | -\$305.04 | |
| Cantidad con letra: UN MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS 16/100 M. N. | | | | | TOTAL | \$1,220.16 |

Método de pago: PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION Forma de pago: 01-EFECTIVO

2. Que mediante oficios SAY/DT/1481/2019, SAY/DT/1482/2019, SAY/DT/956/2019-2020, se solicitó a las dependencias municipales de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Administración, emitieran en el ámbito de su competencia la opinión técnica correspondiente.

3. Mediante oficio número DOP-2163/2019, suscrito por el M. en A.P. Abraham Ibarra Villaseñor, Director de Obras Públicas de El Marqués, Querétaro, emite la Opinión Técnica favorable para la aceptación de la donación, toda vez que de acuerdo a la validación de la Comisión Estatal de Aguas, el predio cumple con los requerimientos técnicos para su construcción, respecto de la fracción II del lote 3, de la manzana 18, de la zona 1, del poblado la loma, perteneciente al Municipio de El Marqués, Querétaro, con una superficie de 147.64 m².



DEPENDENCIA: Presidencia Municipal
 SECCIÓN: Obras Públicas
 RAMO: Coordinación General
 OFICIO No.: DOP-2163/2019
 NOTA DE TURNO: 2595
 ASUNTO: El que se indica.

Municipio de El Marqués, Qro., 27 noviembre de 2019.

LIC. RODRIGO MESA JIMENEZ
 SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.
PRESENTE

Sirva el medio para enviarle un cordial saludo, así mismo en atención a su similar No. SAY/DT/586/2019-2020, de fecha 14 de noviembre de 2019, recibido en esta Dirección el 26 de noviembre de 2019, mediante el cual reitera se emita la opinión que corresponda en el ámbito de competencia de la Dirección de Obras Públicas, relativo a la aceptación de donación gratuita en favor de este municipio respecto a la fracción 2 del lote 3, manzana 19 de la zona 1, en el poblado la Loma.

Al respecto me permito informarle, que esta Dirección a mi cargo no tiene inconveniente alguno en la aceptación de donación gratuita en favor de este municipio, respecto a la fracción 2 del lote 3, manzana 19 de la zona 1, en el poblado la Loma, en el que se pretende la construcción de un tanque elevado de agua para beneficio de los habitantes de Loma de la Cruz, El Marqués, Qro., toda vez que de acuerdo a la validación por parte de la Comisión Estatal de Aguas, el predio cumple con los requerimientos técnicos necesarios para su construcción.

Sin más por el momento, me despido esperando la información sea de utilidad, reiterándole mi respeto institucional.

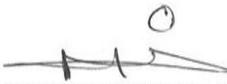


Secretaría del Ayuntamiento

28 NOV. 2019

ATENTAMENTE

"HECHOS QUE TRANSFORMAN"





DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

M. EN A.P. ABRAHAM IBARRA VILLASEÑOR
 DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS
 DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO,

RECIBIDO

M'AMV/ JAHZ/L'AMR
 C.c. Archivo minutarario.

4. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento oficio número DDU/CPT/1231/2019, suscrito por el C. Manuel Alfredo Bustos Chávez, otrora Director de Desarrollo Urbano, mediante el cual emite la Opinión Técnica factible para la aceptación de la donación, respecto de la fracción II del lote 3, de la manzana 18, de la zona 1, del poblado la loma, perteneciente al Municipio de El Marqués, Querétaro, con una superficie de 147.64 m².



DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN TERRITORIAL
No. DE OFICIO: DDU/CPT/1231/2019
FOLIO Y/O NOTA DE TURNO: 1005/19

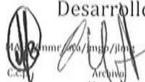
ASUNTO: Se informa

El Marqués, Qro., a 21 de mayo de 2019.

LIC. RODRIGO MESA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
PRESENTE

En atención al Oficio número SEDESU/379/2019, de fecha 14 de mayo del presente año, signado por el C.P. José Martín Díaz Pacheco, Secretario de Desarrollo Sustentable, mediante el cual nos solicita dar continuidad y seguimiento, para brindar respuesta en el ámbito de nuestro competencia, a su solicitud con número de Oficio SAY/DT/1481/2019, de fecha 08 de mayo de 2019, el cual da seguimiento al Oficio CA-246/2019, suscrito por la Lic. Crecencia Cruz Moreno, Coordinadora de Atención Ciudadana, con el cual se reemitió la petición por parte del C. Rodolfo Núñez Pintor, relativo a la donación del terreno identificado como fracción 2, con superficie de 147.61 m²., de acuerdo a la Subdivisión Autorizada sin protocolización, en fecha 16 de abril del presente año, mediante número de oficio DDU/CT/901/2019, por parte de esta Dirección de Desarrollo Urbano; para la construcción de Tanque elevado que dotara de agua potable a los habitantes de Loma de La Cruz, La Loma. Para lo cual el C. Rodolfo Núñez Pintor solicita se realicen las gestiones y trámites necesarios a efecto de que el H. Ayuntamiento acepte la donación y apoye con los gastos de protocolización de dicho terreno.

Al respecto le comunico que, de acuerdo a los datos y documentación proporcionados, se procedió a realizar el análisis técnico del predio en comento de acuerdo a su ubicación; detectando que se encuentra dentro de la jurisdicción territorial de este Municipio de El Marqués, Qro., dentro del Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Surponiente del Municipio de El Marqués, Qro., documento Técnico-Jurídico aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 04 de marzo del 2015, Acta No. AC/013/2014-2015, Publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", número 12, tomo CXLVIII, de fecha 13 de marzo del 2015, e inscrito en la Oficina de Planes de Desarrollo Urbano, y en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio No. 29/24 el día 07 de mayo de 2015, en Zona de Uso de Suelo Habitacional hasta 200 Hab./Ha., con Comercio y Servicios (H2CS), en la cual de acuerdo a la normatividad de usos del Programa Parcial de Desarrollo Urbano en comento, se encuentra como factible condicionado en el rubro de Infraestructura, la instalación de "Tanques o depósitos de agua de más de 1,000.00 m³."; por lo anterior, esta Dirección de Desarrollo Urbano considera factible continuar con la petición respecto a la instalación de un tanque elevado, siempre y cuando se cumpla con la normatividad aplicable en materia de Desarrollo Urbano y las especificaciones operativas y técnicas de la CEA, como se manifiesta



José Martín Díaz Pacheco
Secretario de Desarrollo Sustentable,
Coordinadora de Atención Ciudadana.

Presidencia Municipal de
El Marqués

www.elmarques.gob.mx

Venustiano Carranza No. 2
La Canada, El Marqués, Querétaro.

(442)238.84.00

2339



DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
 COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN TERRITORIAL
 No. DE OFICIO: DDU/CPT/1231/2019
 FOLIO Y/O NOTA DE TURNO: 1005/19

manifiesta mediante el **Oficio No. ADMQ/019/2019**, de fecha 07 de marzo del presente año, firmado por el C. José Francisco Galicia Medina, Administrador CEA El Marqués.

Además le informo que, **primeramente deberá llevarse a cabo la protocolización de la Subdivisión Autorizada, en fecha 16 de abril del presente año, mediante número de oficio DDU/CT/901/2019**, por parte de esta Dirección de Desarrollo Urbano e inscribirse posteriormente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, para que surja los efectos legales y **pueda llevarse a cabo la donación del predio identificado como Fracción 2 del Lote 3, de la Manzana 18, de La Zona 1, del Poblado La Loma, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro.**

Agradezco de antemano la atención que se sirva brindar a la presente, y sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.


ATENTAMENTE
"HECHOS QUE TRANSFORMAN"
 EL MARQUÉS
 Dirección de Desarrollo Urbano

C. MANUEL ALFREDO BUSTOS CHÁVEZ
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO

MABC/mmtr/000/000/000
 C.c.p. Archivo. Minutario.
 C.P. José Martín Díaz Pacheco
 Secretario de Desarrollo Sustentable.
 Lic. Crecencia Cruz Moreno
 Coordinadora de Atención Ciudadana.

Presidencia Municipal de El Marqués

www.elmarques.gob.mx

Venustiano Carranza No. 2
 La Canada, El Marqués, Querétaro.

(442)238.84.00

5. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento oficio número SAD/059/2020, suscrito por el Lic. Enrique Fernández de Cevallos y Castañeda, mediante el cual señala que no tiene inconveniente alguno para recibir en donación la fracción II del lote 3, de la manzana 18, de la zona 1, del poblado la loma, perteneciente al Municipio de El Marqués, Querétaro, con una superficie de 147.64 m².



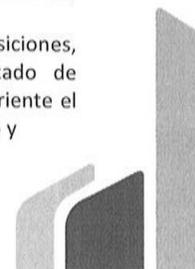
Dependencia: Secretaría de Administración.
Área: Dirección de Recursos Materiales
Oficio No.: SAD/059/2020
Asunto: Respuesta a SAY/DT/1745/2019-2020
Fecha: 27 de febrero de 2020

LIC. RODRIGO MESA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E

Sirva este medio, para enviarle un cordial saludo y en respuesta al oficio SAY/DT/1745/2019/2020 en el cual solicita se realice un análisis correspondiente, así como emitir opinión o dictamen técnico referente a la donación del predio ubicado como Fracción 2, lote 3, manzana 18, zona 1, de superficie 147.61 m², La Loma, El Marqués, Querétaro, con la finalidad de que se instale un tanque elevado de agua.

Con el conocimiento preexistente de la normativa aplicable a esta Secretaría, hago de su conocimiento en el orden citado en su oficio y sin perder de vista el principio de legalidad, lo siguiente:

1. Si bien la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, mencionan la facultad de este Municipio de manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda, en ningún momento señala o indica que la Secretaría de Administración sea la dependencia encargada para emitir una opinión técnica o dictamen técnico respecto a la aceptación de donación de un predio que pertenece a un particular, a lo cual, esta Secretaría como lo señalan los ordenamientos citados, lleva libremente un adecuado control y administración de los bienes que conforman el Activo Municipal por medio de la Coordinación de Control Patrimonial, dando así el cumplimiento que señalan los artículos citados.
2. Cierto, el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos habla que los municipios de toda la república, tendrán plena capacidad para adquirir y poseer todos bienes raíces necesarios para los servicios públicos, sin embargo, el artículo no atribuye facultades a esta Secretaría de emitir opinión técnica o dictamen técnico respecto a la aceptación de donación de un predio que pertenece a un particular.
3. El artículo citado, refiere a atribuciones propias del H. Ayuntamiento, por lo anterior, no es aplicable a esta Secretaría.
4. Referente a los artículos de la Ley Orgánica Municipal y Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación del Servicios del Estado de Querétaro, en los que se menciona que se deberá levantar y tener al corriente el inventario general de bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio y





administrar y asegurar la conservación y mantenimiento del patrimonio municipal, informo que se llevan dichas acciones con eficacia por parte de esta Secretaría, si es menester del asunto del presente, están a su disposición y de la ciudadanía en la Sección de Transparencia y Cuenta Pública de la página de internet www.elmarques.gob.mx.

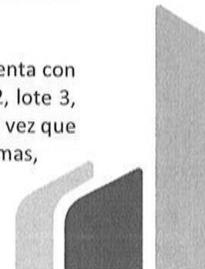
5. En efecto como lo menciona el ordenamiento citado, el inventario General de Bienes Inmuebles antes mencionado, se compone de los elementos que refiere el artículo 93 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
6. Como bien denota en su escrito, dentro de las facultades de esta Secretaría NO se encuentra el emitir una opinión técnica o dictamen técnico respecto a la aceptación de donación de un predio que pertenece a un particular; así mismo respecto al artículo 68 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de El Marqués, refiere a la NECESIDAD de ADQUIRIR un inmueble, sin embargo informo que no se recibió la petición por parte de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales solicitando se someta a Comité de Adquisiciones Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués, la aceptación de donación de un predio para llevar a cabo la prestación de un servicio público; En el mismo tenor informo que al ser una donación de buena fe de un particular y no el resultado de una adquisición, el valor del predio en cuestión se dictaminará una vez que a petición se solicite el avalúo del predio en cuestión.

Atendiendo el apercibimiento señalado en el Artículo 78 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro, informo que esta Secretaría no tiene conocimiento de ninguna información solicitada por parte de los integrantes del Ayuntamiento y las comisiones por su conducto, así mismo se informa que no se ha omitido ninguna información requerida que esté en las facultades otorgadas a esta Secretaría.

Por último, si la intención es que se lleve a cabo una sesión de Comité de Adquisiciones Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués, solicito enviar el expediente completo que señala el Reglamento que norma dicho órgano, incluyendo la petición de área requirente en donde se establezca la necesidad de recibir dicho bien, así como el avalúo correspondiente para determinar el valor del predio en cuestión en base al mismo.

En conclusión, consecuencia de lo plasmado, esta Secretaría NO cuenta con facultades bastantes para emitir una opinión técnica o dictamen técnico respecto a la aceptación de donación de un predio que pertenece a un particular.

Una vez esclareciendo lo citado anteriormente, informo que esta Secretaría no cuenta con inconveniente alguno para recibir en donación el predio ubicado como Fracción 2, lote 3, manzana 18, zona 1, de superficie 147.61 m2, La Loma, El Marqués, Querétaro, una vez que se compruebe que se encuentra en las condiciones jurídicas y administrativas optimas,





además, de garantizar que, el servicio público que se pretende prestar en dicho predio, sea supervisado y acreditado por la Secretaría competente, así como la obligatoriedad de recibir en esta Secretaría el documento que ampare la propiedad debidamente protocolizado por el Registro Público de la Propiedad y Comercio, así como por Catastro del Estado, para con ello, darlo de alta en el Inventario General de Bienes Inmuebles del Municipio de El Marqués, Querétaro, dando así cumplimiento a los ordenamientos aplicables ya citados con anterioridad.

Agradeciendo de antemano las atenciones que sirva dar a la presente. Quedo de usted.

ATENTAMENTE
"HECHOS QUE TRANSFORMAN"



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EL MARQUÉS

LIC. ENRIQUE FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN

C.c.p. Lic. **Helena Trejo Aguirre** – Directora de Recursos Materiales – Para su conocimiento
PHO/ATA/lga



6. Asimismo, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, oficio SCG-21774-19, mediante el cual el Lic. José Luis Yáñez Guerrero, Gerente de Gestión Inmobiliaria de la Comisión Estatal de Aguas de Querétaro, señala: "...Una vez realizado el análisis para verificar si el predio cumple con las cuestiones técnicas y en atención al memorándum No. DDPI/0636/2019, signado por el Director Divisional de Concesiones, se informa que el predio cumple con los requerimientos técnicos necesarios para su construcción..."

7. Que mediante oficio número SAY/DT/2036/2019-2020, por instrucciones del C. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal, conforme a lo dispuesto en el artículo 12, fracción VI, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Querétaro, remite a las Comisiones de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y Obras y Servicios Públicos, la solicitud del C. Rodolfo Nuñez Pintor, relativo a realizar una donación a título gratuito a favor del Municipio El Marqués, Querétaro, respecto de la fracción II del lote 3, de la manzana 18, de la zona 1, del poblado la loma, perteneciente al Municipio de El Marqués, Querétaro, con una superficie de 147.64 m² para la construcción de un Tanque elevado que dote de agua potable a los habitantes de Loma de la Cruz, La Loma, para su análisis y posterior dictamen.

8. Que en Sesión de Comisiones Unidas, celebrada el día 17 de marzo del 2020, los suscritos integrantes del Ayuntamiento realizamos el análisis del expediente relativo a la solicitud del C. Rodolfo Nuñez Pintor, consistente en la donación a título gratuito a favor del Municipio El Marqués, Querétaro, respecto de la fracción II del lote 3, de la manzana 18, de la zona 1, del poblado la loma, perteneciente al Municipio de El Marqués, Querétaro, con una superficie de 147.64 m² para la construcción de un Tanque elevado que dote de agua potable a los habitantes de Loma de la Cruz, La Loma.

CONSIDERANDO

1. Que el patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado; los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios.

2. Que es facultad del Ayuntamiento, aprobar la adquisición de bienes y valores que incrementen el patrimonio del municipio, ya sea mediante donación o compraventa, en términos de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, tal como ocurre en el presente asunto donde se pretende hacer la donación.

3. Que el H. Ayuntamiento de El Marqués, con base a los antecedentes descritos y considerando que la fracción II del lote 3, de la manzana 18, de la zona 1, del poblado la loma, perteneciente al Municipio de El Marqués, Querétaro, con una superficie de 147.64 m² que se pretende donar gratuitamente al Municipio de El Marqués, Qro., tiene como finalidad la construcción de un tanque elevado para distribución de agua a la población denominada Loma de la Cruz, La Loma.

4. Que la Donación es un contrato traslativo de dominio por el que una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes, reputándose perfecta desde que el donatario la acepta y hace saber la aceptación al donador, ello conforme a lo establecido en los Artículos 2217, y 2225, del Código Civil vigente en el Estado de Querétaro.

5. Que una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, en base a las opiniones Técnicas emitidas por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, dependencia que informa que el predio cuenta con uso de suelo habitacional hasta 200 Hab./Ha., con Comercio y Servicios, siendo de acuerdo a la normatividad de usos del Programa Parcial de Desarrollo urbano, factible condicionado en el rubro de infraestructura, la instalación de "Tanques o depósitos de agua de más de 1,000.00 m³; la Dirección de Obras Públicas Municipales, que señala la no inconveniencia de la donación, dada la validación que realiza la Comisión Estatal de Aguas del Estado de Querétaro; la Secretaría de Administración, quien tampoco tiene inconveniente en recibir dicha donación; y la propia Comisión Estatal de Aguas del Estado de Querétaro, donde informa que el predio cumple con los requerimientos técnicos necesarios para su construcción; es que técnicamente se deriva la procedencia de la citada donación.

Por lo anteriormente expuesto, se aprobo por el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., el siguiente:

"...ACUERDO

PRIMERO. El H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro., autoriza en términos de los Dictámenes y opiniones Técnicas insertas en los ANTECEDENTES 3 (tres), 5 (cuatro), 5 (cinco) y 6 (seis) del presente Acuerdo, la transmisión a favor de este Municipio de El Marqués, Querétaro, respecto de la fracción II del lote 3, de la manzana 18, de la zona 1, del poblado la loma, perteneciente al Municipio de El Marqués, Querétaro, con una superficie de 147.64 m², así como la incorporación de dicha superficie como parte de los bienes propiedad del municipio.

Se acepta la donación de la fracción II del lote 3, de la manzana 18, de la zona 1, del poblado La Loma, perteneciente al Municipio de El Marqués, Querétaro, con una superficie de 147.64 m², libre de gravamen y al corriente en el pago de sus contribuciones.

SEGUNDO. El H. Ayuntamiento de El Marqués autoriza la incorporación al Patrimonio Municipal, de la fracción II del lote 3, de la manzana 18, de la zona 1, del poblado La Loma, perteneciente al Municipio de El Marqués, Querétaro, con una superficie de 147.64 m², y por ello, se le asigna a la fracción en cita el destino público que corresponde conforme a lo establecido en la fracción II del artículo 94 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

TERCERO. Derivado de lo anterior la fracción II del lote 3, de la manzana 18, de la zona 1, del poblado La Loma, perteneciente al Municipio de El Marqués, Querétaro, con una superficie de 147.64 m², pasa a ser un predio propiedad municipal, y por ello, conforme al artículo 21 del Código Fiscal del estado de Querétaro, se exentará del pago del impuesto predial, respecto de la Clave Catastral por parte de la Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, una vez que sea asignada a la subdivisión citada en el presente acuerdo, por lo que dicho efecto comenzará a partir del presente ejercicio fiscal.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que, mediante la Dirección Jurídica, integre el expediente relativo al presente Acuerdo y realice las gestiones tendientes a protocolizar la donación a favor del Municipio de El Marqués, respecto de fracción II del lote 3, de la manzana 18, de la zona 1, del poblado La Loma, perteneciente al Municipio de El Marqués, Querétaro, con una superficie de 147.64 m², autorizando al Secretario del Ayuntamiento, y a la Síndico, para que concurren ante Fedatario Público que corresponda, a nombre y representación de éste Ayuntamiento a cumplimentar lo ordenado.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría de Administración, en cumplimiento a lo establecido en la fracción III, del Artículo 51, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, dictamine el valor del predio objeto de la donación, y lo remita a la Secretaría del Ayuntamiento para que se continúen con los trámites legales conducentes.

SEXTO. Los gastos que se generen por conceptos de avalúos, protocolización, Escrituración, derechos registrales, y demás impuestos, derechos, accesorios y cualesquiera de los pagos originados por la donación que mediante el presente acuerdo se acepta, serán cubiertos por el Municipio.

SEPTIMO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique la aceptación de la donación objeto del presente acuerdo, al C. Rodolfo Nuñez Pintor, por los medios legales conducentes, solicitándole exhiba la documentación siguiente:

- 1.- Certificado de Libertad de Gravámen;
- 2.- Pago de Impuesto Predial del primer y segundo bimestre 2020; y
- 3.- Subdivisión original.

OCTAVO. Una vez aprobado el presente dictamen por parte del H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento deberá remitir la documentación correspondiente ante las instancias competentes, en un plazo no mayor de 30 (treinta días) naturales contados a partir de la aprobación de éste acuerdo, para su publicación por una ocasión en la "Gaceta Municipal" y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a costa del Municipio.

NOVENO. El H. Ayuntamiento de El Marqués, instruye a la Secretaría de Administración y a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, que una vez protocolizada la donación, se realicen los trámites administrativos necesarios para dar de alta en los registros patrimoniales y contables del Municipio, el predio antes citado, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento, las constancias que así lo acrediten.

DECIMO. El presente acuerdo no autoriza la ejecución de obra alguna, ni tampoco la suficiencia presupuestaria para ello.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo surtirá sus efectos legales correspondientes a partir de su aprobación.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, notificar el contenido de este Acuerdo al Presidente Municipal, al Síndico Municipal, a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, a la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, a la Secretaría de Administración, a la Dirección Jurídica y al C. Rodolfo Nuñez Pintor, para su conocimiento e irrestricto cumplimiento.

TERCERO. Publíquese por una sola ocasión el presente acuerdo en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” a costa del municipio...”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 20 (VEINTE) DE MARZO DE 2020 (DOS MIL VEINTE), EN LA CAÑADA, MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERETARO-----

-----**DOY FE**-----

**LICENCIADO RODRIGO MESA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RODRIGO MESA JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de fecha 20 de marzo de 2020, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprobó la Autorización para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Nomenclatura oficial de vialidades para el desarrollo inmobiliario al cual pretendemos denominar Fraccionamiento "Villa Carriedo", ubicado en el Municipio de El Marqués, Qro., de la forma siguiente:

"...CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN II, INCISOS A) Y D), 38, FRACCIÓN VIII, DEL 121, AL 128, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, FRACCIÓN III, 156 CUARTO PARRAFO, 157, 158, 159 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1.- Que mediante escrito de fecha 27 de enero de 2020, el Ing. José Lecona García, Representante Legal de "INMOBILIARIA CORDILLERA", S.A. DE C.V. Y FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN TRASLATIVO DE DOMINIO 170074868 SCOTIABANK INVERLAT DIVISIÓN FIDUCIARIA, solicita ante la Secretaría del Ayuntamiento, Autorización para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Nomenclatura oficial de vialidades para el desarrollo inmobiliario al cual pretendemos denominar Fraccionamiento "Villa Carriedo", ubicado en el Municipio de El Marqués, Qro., anexando copia de la siguiente documentación:

- A. Presenta copia simple de la Escritura Pública No. 43,092, pasada ante la Fe del Lic. Alejandro Duclaud Vilares, Notario Adscrito a la Notaría Pública No. 35 de este Distrito Judicial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Querétaro con folio inmobiliario 00468771/0007, el 04 de junio de 2015, donde se hace constar el contrato de Fideicomiso de Administración Traslato de Dominio identificado con el número 170074868 de fecha 25 veinticinco de febrero de 2015 dos mil quince, que celebraron por una parte la señora MARÍA ESPERANZA GONZÁLEZ LÓPEZ, en su carácter de "Fideicomitente A" y "Fideicomisario en primer lugar", representada por su apoderado legal el señor ALFREDO SÁMANO GONZÁLEZ, por otra parte la sociedad mercantil denominada "INMOBILIARIA CORDILLERA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a quien en lo sucesivo se le denomina "Fideicomitente B" y "Fideicomisario en segundo lugar", representado por su apoderado legal, el señor JOSÉ LECONA GARCÍA, y por último "SCOTIABANK INVERLAT", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, DIVISIÓN FIDUCIARIA, a quien se le denomina como "Fiduciario", representado por sus apoderados y delegados fiduciarios, los señores Licenciado JAIME VÁZQUEZ LÓPEZ e Ingeniero FERNANDO SALVADOR MELO PALACIOS.
- B. Presenta copia simple de la Escritura Pública No. 44,282 de fecha 26 de agosto de 2015, pasada ante la Fe del Lic. Alejandro Duclaud Vilares, Notario Adscrito a la Notaría Pública No. 35 de este Distrito Judicial, se hace constar PODER ESPECIAL EN CUANTO SU OBJETO, PERO GENERAL EN CUANTO A SUS FACULTADES PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, que otorga "SCOTIABANK INVERLAT" en su carácter de "FIDUCIARIO", en el Fideicomiso identificado con el número "170074868", representado por sus Delegados Fiduciarios, el licenciado JAIME VÁZQUEZ LÓPEZ e Ingeniero FERNANDO SALVADOR MELO PALACIOS, quienes comparecen por instrucciones del Comité Técnico del citado fideicomiso, a favor de los señores LUIS ALFONSO GARCÍA ALCOCER, JOSÉ LECONA GARCÍA, HLDA GARCÍA JIMENO ALCOCER, MARÍA ELENA LUGO GÚZMAN Y LUIS GABRIEL GARCÍA VALENZUELA.

- C. Presenta copia simple de identificación oficial de C. JOSÉ LECONA GARCÍA, Representante Legal, así como del ARQ. JORGE ALEJANDRO CERDA RAMÍREZ, Director Responsable de Obra.
- D. Presenta copia simple del oficio y plano de Visto Bueno a Proyecto de Lotificación con folio 862/2019-CDI de fecha 16 de enero del 2020, autorizado por el Secretario de Desarrollo Sustentable del Municipio de El Marqués, Qro.
- E. Presenta Constancia de viabilidad de servicios de agua potable, drenaje sanitario y pluvial, así como proyecto de red de distribución de agua potable y drenaje pluvial Registrado emitido por la persona moral Operadora Querétaro Moderno, S.A. de C.V., de fechas 11 de noviembre de 2019 y 11 de febrero de 2020 respectivamente.
- F. Presenta cuatro planos de lotificación con firmas originales en cada uno de ellos por el Representante Legal y Director Responsable de Obra.
- G. Presenta archivo electrónico del proyecto de lotificación y nomenclatura en formato .dwg, georreferenciado en coordenado UTM.
- H. Presenta Plano topográfico georreferenciado con curvas de nivel impreso y digital en formato .dwg.
- I. Presenta cuatro planos con la propuesta de nomenclatura oficial de vialidades con firmas originales en cada uno de ellos por el Representante Legal y Director Responsable de obra y archivo digital.
- J. Presenta cuatro impresiones a color en doble carta con la propuesta del diseño de planos de nomenclatura oficial de vialidades, así como su sistema de soporte.
- K. Presenta cuatro impresiones a color del plano con la ubicación de las placas de nomenclatura oficial de vialidad.
- L. Presenta Presupuesto y Cronograma de las obras de urbanización del Fraccionamiento Villas Carriedo por \$1,590,923.79 firmado por Representante Legal y Director Responsable de Obra.
- M. Presenta copia de recibo de pago de impuesto predial con No. de Serie y Folio C77-13209 de fecha 31 de enero de 2020, mediante el cual se cubrió el primer bimestre del año en curso.
- N. Presenta copia simple de proyecto de Red de baja tensión subterránea, Red subterránea de alumbrado público, Red de media tensión subterránea, Obra Civil y Diagrama unifilar y cuadro de cargas aprobado por la Comisión Federal de Electricidad con fecha 14 de junio de 2019 con folio DP09020976862018.
- O. Presenta Factibilidad para suministrar el servicio de energía eléctrica por parte de la Comisión Federal de Electricidad con No. de oficio DP712/18 de fecha 4 de septiembre de 2018.
- P. Presenta copia simple de Oficio SEDESU/SSMA/017/2017 de fecha 18 de enero de 2017, de la Manifestación de Impacto Ambiental del predio con superficie 244,581.741 m2 para un desarrollo habitacional de 830 viviendas y 1 lote comercial.

2.- Mediante oficio número SAY/DT/1521/2019-2020, el Lic. Rodrigo Mesa Jiménez, Secretario del Ayuntamiento, turno a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, el escrito presentado por el Ing. José Lecona García, Representante Legal de "INMOBILIARIA CORDILLERA", S.A. DE C.V. Y FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN TRASLATIVO DE DOMINIO 170074868 SCOTIABANK INVERLAT DIVISIÓN FIDUCIARIA referente a la Autorización para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Nomenclatura oficial de vialidades para el desarrollo inmobiliario al cual se denominará Fraccionamiento "Villa Carriedo", ubicado en el Municipio de El Marqués, Qro., a fin de que emitiera opinión técnica correspondiente.

3.- Que en fecha 13 de marzo del 2020, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, Opinión técnica con número de folio 3/2020, suscrita por el C. P. José Martín Díaz Pacheco, Secretario de Desarrollo Sustentable, respecto de la petición presentada por Ing. José Lecona García, Representante Legal de "INMOBILIARIA CORDILLERA", S.A. DE C.V. Y FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN TRASLATIVO DE DOMINIO 170074868 SCOTIABANK INVERLAT DIVISIÓN FIDUCIARIA referente a la Autorización para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Nomenclatura oficial de vialidades para el desarrollo inmobiliario al cual se denominará Fraccionamiento "Villa Carriedo", ubicado en el Municipio de El Marqués, Qro., mismo que se inserta a continuación:

| | | |
|---|-------------------------|---|
| OPINIÓN TÉCNICA PARA PRESENTAR A REVISIÓN ANTE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO | | FOLIO:3/2020 |
| SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO COORDINACIÓN DE DESARROLLOS INMOBILIARIOS | | |
| INTERESADO: C. JOSÉ LECONA GARCÍA REPRESENTANTE LEGAL DE "INMOBILIARIA CORDILLERA" S.A. DE C.V. Y FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN TRASLATIVO DE DOMINIO 170074868 SCOTIABANK INVERLAT DIVISIÓN FIDUCIARIA. | | |
| DIRECCIÓN: Fracción 1 identificada como polígono 1 resultante de la subdivisión del predio identificado como fracción del predio rústico denominado San Salvador, del ejido La Purísima, actualmente identificado como "polígono B" | NOTA DE TURNO: | 0157/2020, 0206/2020, 0240/2020, 0307/2020, 0304/2020 y 0388/2020 |
| | FECHA SOLICITUD: | DE 06 DE FEBRERO DE 2020 |
| | FECHA ATENCIÓN: | DE 21 DE FEBRERO DE 2020 |

SOLICITUD:

El Ing. José Lecona García, Representante Legal de "INMOBILIARIA CORDILLERA", S.A. DE C.V. Y FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN TRASLATIVO DE DOMINIO 170074868 SCOTIABANK INVERLAT DIVISIÓN FIDUCIARIA solicita Autorización para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Nomenclatura oficial de vialidades para el desarrollo inmobiliario al cual pretenden denominar Fraccionamiento "Villa Carriedo", ubicado en el municipio de El Marqués, Qro.

DIAGNÓSTICO:

1. Mediante oficio SAY/DT/1521/2019-2020 ingresado ante esta Secretaría en fecha 06 de febrero de 2020, el Lic. Rodrigo Mesa Jiménez, Secretario del Ayuntamiento remitió el escrito presentado por el el Ing. José Lecona García, Representante Legal de "INMOBILIARIA CORDILLERA", S.A. DE C.V. Y FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN TRASLATIVO DE DOMINIO 170074868 SCOTIABANK INVERLAT DIVISIÓN FIDUCIARIA referente a la Autorización para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Nomenclatura oficial de vialidades para el desarrollo inmobiliario al cual se denominará Fraccionamiento "Villa Carriedo", ubicado en el Municipio de El Marqués, Qro.

2. Mediante oficio de fecha 27 de enero de 2020, el Ing. José Lecona García, Representante Legal de "INMOBILIARIA CORDILLERA", S.A. DE C.V. Y FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN TRASLATIVO DE DOMINIO 170074868 SCOTIABANK INVERLAT DIVISIÓN FIDUCIARIA solicita Autorización para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Nomenclatura oficial de vialidades para el desarrollo inmobiliario al cual pretendemos denominar Fraccionamiento "Villa Carriedo", ubicado en el Municipio de El Marqués, Qro., para lo cual anexa copia de la siguiente documentación:

- Q. Presenta copia simple de la Escritura Pública No. 43,092, pasada ante la Fe del Lic. Alejandro Duclaud Vilares, Notario Adscrito a la Notaría Pública No. 35 de este Distrito Judicial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Querétaro con folio inmobiliario 00468771/0007, el 04 de junio de 2015, donde se hace constar el contrato de Fideicomiso de Administración Traslativo de Dominio identificado con el número 170074868 de fecha 25 veinticinco de febrero de 2015 dos mil quince, que celebraron por una parte la señora MARÍA ESPERANZA GONZÁLEZ LÓPEZ, en su carácter de "Fideicomitente A" y "Fideicomisario en primer lugar", representada por su apoderado legal el señor ALFREDO SÁMANO GONZÁLEZ, por otra parte la sociedad mercantil denominada "INMOBILIARIA CORDILLERA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a quien en lo sucesivo se le denomina "Fideicomitente B" y "Fideicomisario en segundo lugar", representado por su apoderado legal, el señor JOSÉ LECONA GARCÍA, y por último "SCOTIABANK INVERLAT", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, DIVISIÓN FIDUCIARIA, a quien se le denomina como "Fiduciario", representado por sus apoderados y delegados fiduciarios, los señores Licenciado JAIME VÁZQUEZ LÓPEZ e Ingeniero FERNANDO SALVADOR MELO PALACIOS.
- R. Presenta copia simple de la Escritura Pública No. 44,282 de fecha 26 de agosto de 2015, pasada ante la Fe del Lic. Alejandro Duclaud Vilares, Notario Adscrito a la Notaría Pública No. 35 de este Distrito Judicial, se hace constar PODER ESPECIAL EN CUANTO SU OBJETO, PERO GENERAL EN CUANTO A SUS FACULTADES PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, que otorga "SCOTIABANK INVERLAT" en su carácter de "FIDUCIARIO", en el Fideicomiso identificado con el número "170074868", representado por sus Delegados Fiduciarios, el licenciado JAIME VÁZQUEZ LÓPEZ e Ingeniero FERNANDO SALVADOR MELO PALACIOS, quienes comparecen por instrucciones del Comité Técnico del citado fideicomiso, a favor de los señores LUIS ALFONSO GARCÍA ALCOCER, JOSÉ LECONA GARCÍA, HLDA GARCÍA JIMENO ALCOCER, MARÍA ELENA LUGO GÚZMAN Y LUIS GABRIEL GARCÍA VALENZUELA.
- S. Presenta copia simple de identificación oficial de C. JOSÉ LECONA GARCÍA, Representante Legal, así como del ARQ. JORGE ALEJANDRO CERDA RAMÍREZ, Director Responsable de Obra.
- T. Presenta copia simple del oficio y plano de Visto Bueno a Proyecto de Lotificación con folio 862/2019-CDI de fecha 16 de enero del 2020, autorizado por el Secretario de Desarrollo Sustentable del Municipio de El Marqués, Qro.
- U. Presenta Constancia de viabilidad de servicios de agua potable, drenaje sanitario y pluvial, así como proyecto de red de distribución de agua potable y drenaje pluvial Registrado emitido por la persona moral Operadora Querétaro Moderno, S.A. de C.V., de fechas 11 de noviembre de 2019 y 11 de febrero de 2020 respectivamente.
- V. Presenta cuatro planos de lotificación con firmas originales en cada uno de ellos por el Representante Legal y Director Responsable de Obra.
- W. Presenta archivo electrónico del proyecto de lotificación y nomenclatura en formato .dwg, georreferenciado en coordenado UTM.
- X. Presenta Plano topográfico georreferenciado con curvas de nivel impreso y digital en formato .dwg.
- Y. Presenta cuatro planos con la propuesta de nomenclatura oficial de vialidades con firmas originales en cada uno de ellos por el Representante Legal y Director Responsable de obra y archivo digital.
- Z. Presenta cuatro impresiones a color en doble carta con la propuesta del diseño de planos de nomenclatura oficial de vialidades, así como su sistema de soporte.
- AA. Presenta cuatro impresiones a color del plano con la ubicación de las placas de nomenclatura oficial de vialidad.
- BB. Presenta Presupuesto y Cronograma de las obras de urbanización del Fraccionamiento Villas Carriedo por \$1,590,923.79 firmado por Representante Legal y Director Responsable de Obra.

CC. Presenta copia de recibo de pago de impuesto predial con No. de Serie y Folio C77-13209 de fecha 31 de enero de 2020, mediante el cual se cubrió el primer bimestre del año en curso.

DD. Presenta copia simple de proyecto de Red de baja tensión subterránea, Red subterránea de alumbrado público, Red de media tensión subterránea, Obra Civil y Diagrama unifilar y cuadro de cargas aprobado por la Comisión Federal de Electricidad con fecha 14 de junio de 2019 con folio DP09020976862018.

EE. Presenta Factibilidad para suministrar el servicio de energía eléctrica por parte de la Comisión Federal de Electricidad con No. de oficio DP712/18 de fecha 4 de septiembre de 2018.

FF. Presenta copia simple de Oficio SEDESU/SSMA/017/2017 de fecha 18 de enero de 2017, de la Manifestación de Impacto Ambiental del predio con superficie 244,581.741 m2 para un desarrollo habitacional de 830 viviendas y 1 lote comercial.

Así mismo y derivado de la autorización anterior, se exhiben y presentan en la Coordinación de Desarrollos Inmobiliarios, dependiente de la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita en esta Secretaría, la siguiente documentación:

1. Copia del Acuerdo de Cabildo de Municipio de El Marqués de fecha 4 de abril de 2019, mediante el cual se aprobó la autorización para el pago en efectivo por concepto de cumplimiento de Área de Donación del 10%, respecto de la Fracción del predio Rústico denominado San Salvador, del Ejido La Purísima, El Marqués, Querétaro con clave catastral 11010730104399 con una superficie de 244,510.841 m2.

2. Copia simple del recibo de ingresos con No. de Serie y Folio C77-5154 de fecha 12 de abril de 2019, mediante el cual se cubrió la donación en efectivo del convenio de dación en pago celebrado entre el FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN TRASLATIVO DE DOMINIO 170074868 SCOTIABANK INVERLAT DIVISIÓN FIDUCIARIA Y EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO.

3. Copia de Escritura Pública No. 100 de fecha 31 de mayo de 2019, pasada ante la Fe de la Lic. Gilda González García Jimeno, Notaría Titular de la Notaría Pública No. 36 de este Distrito Judicial, donde se hace constar la Protocolización del Acuerdo de Cabildo de Sesión Ordinaria de fecha 4 de abril de 2019, relativo a la autorización para el pago en efectivo por concepto de cumplimiento de Área de Donación de 10%.

4. Copia simple del Acuerdo de cabildo de el Municipio de Querétaro, de fecha 9 de octubre de 2018, mediante el cual el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, delega entre otras las facultades a la Secretaría de Desarrollo Sostenible en materia de Desarrollo Urbano, por lo que esta autoriza la Nomenclatura y la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Vialidad "Paseo Villa Carriedo", ubicada en una Fracción de las Parcelas 8Z-1 P1/1 del Ejido La Purísima, pertenecientes a la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubío a través de la cual se da acceso al Fraccionamiento que nos ocupa.

5. Copia de Gaceta Municipal de fecha 03 de mayo de 2019, así como copia de La Sombra de Arteaga de 19 de abril 2019, donde se publica el cumplimiento de Área de Donación del 10%, respecto de la fracción 1, identificada como polígono 1, resultante de la subdivisión del predio identificado como fracción del predio rústico denominado San Salvador, del ejido La Purísima, El Marqués, Querétaro.

6. Copia de Autorización de Impacto Urbano y Estudio de Impacto Vial, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano de esta Secretaría con número de oficio DDU/CPT/2809/2019 de fecha 21 de noviembre de 2019.

7. Copia del Estudio Hidrológico con folio No. B00.921.04 - 01730 de fecha 02 de septiembre de 2016 emitido por la Dirección Local Queretaro, Subdirección Técnica de la Comisión Nacional de Agua.

8. Copia con número de oficio CMPC/0141/DDR/012/2020 con fecha 26 de febrero del 2020 de la Coordinación de Protección Civil de el Municipio de El Marqués, Qro.

9. Copia de Acuse de ingreso a la Dirección de Movilidad de fecha 25 de febrero de 2020, referente a la Solicitud de Visto Bueno de Señalética.

10. Copia de Reporte de Inspección realizada por el personal del área de Inspección y Vigilancia Urbana y Ambiental de la Coordinación Jurídica de la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

11. Copia con número de oficio SAY/DT/2035/2019-2020 con fecha 12 de marzo de 2020, donde adjunta Convenio de Dación de pago celebrado entre el Municipio de EL Marqués, Qro., por una parte, y por la otra el Ing. José Lecona García, Representante Legal de "Inmobiliaria Cordillera" S.A. de C.V. y FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN TRASLATIVO DE DOMINIO 170074868 SCOTIABANK INVERLAT DIVISIÓN FIDUCIARIA, referenta al monto de habilitación del área de equipamiento, incluido el mobiliario urbano correspondiente al 10% del área de donación respecto de la fracción 1, identificada como Polígono 1, resultante de la subdivisión del predio identificado como Fracción del Predio Rústico denominado San Salvador, del Ejido La Purísima, El Marqués, Qro., con una superficie de 244, 510.851 m2

12. La propuesta de nomenclatura de la vialidad que conforma al Fraccionamiento, se propone sea bajo la denominación de "Paseo Villa Carriedo" con una longitud de 89.49 ml.

| PROPUESTA DE NOMENCLATURA DE LA NUEVA VIALIDAD | |
|--|-----------------------------|
| NOMBRE | LONGITUD EN METROS LINEALES |
| PASEO VILLA CARRIEDO | 89.49 ML |

OPINIÓN:

Con base a los antecedentes descritos, se verificó que el proyecto en estudio se encuentra en un sector en el que existe una consolidación en el desarrollo habitacional y comercial, complementando dicho proyecto el sector productivo en la zona; Asimismo se verificó el cumplimiento del reconocimiento de la vialidad del Municipio de Querétaro, según Acuerdo de Cabildo de fecha 4 de abril 2019.

Por lo que esta Secretaría considera **VIABLE** lo solicitado por el C. José Lecona García, Representante Legal de "INMOBILIARIA CORDILLERA", S.A. DE C.V. Y FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN TRASLATIVO DE DOMINIO 170074868 SCOTIABANK INVERLAT DIVISIÓN FIDUCIARIA, para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de la Calle "**Paseo Villa Carriedo**", del Fraccionamiento Habitacional con Servicios y Comercio denominado "Villa Carriedo", a fin de que se someta a la Comisión de Desarrollo Urbano y en caso de considerarlo conveniente, se emita dicha Autorización.

Asimismo y con base a los antecedentes descritos y considerando que son cuestiones administrativas las que han de agotarse para el cumplimiento del proceso, el desarrollador previo a la Solicitud de Licencia de Construcción y/o Licencia Administrativa de Obras de Urbanización de cualquiera de los lotes que conforman el Fraccionamiento dará seguimiento y cumplimiento a los siguientes requerimientos:

1. Actualización y/o modificación del Oficio SEDESU/SSMA/017/2017 de fecha 18 de enero de 2017 de la Manifestación de Impacto Ambiental del predio con superficie 244,581.741 m2 para un desarrollo habitacional de 830 viviendas y 1 lote comercial, a fin de que corresponda con lo establecido en el Visto a Proyecto de Lotificación, Factibilidad de los servicios emitidos por el Organismo Operador, así como lo establecido por la Coordinación Municipal de Protección Civil.
2. Atender y dar cumplimiento a las propuestas de obras de mitigación de la Comisión Nacional del Agua del Estudio Hidrológico con folio No. B00.921.04 - 01730 de fecha 02 de septiembre de 2016.
3. La obtención por parte Organismo Operador de la autorización de los proyectos de Red de Agua Potable, Red de Drenaje Sanitario y Red de Drenaje Pluvial, los cuales deberán corresponder conforme a la lotificación aprobada, así como los puntos de descarga y de conexión, obras de regulación pluvial y obras de cabecera conforme a las especificaciones solicitadas.

4. Atender y dar cumplimiento a las observaciones emitidas en el oficio No. CMPC/0141/DDR/012/2020 de fecha 26 de febrero de 2020 por la Coordinación Municipal de Protección Civil.

Adicionalmente deberá:

- A. De conformidad a la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2020, Artículo 24, Fracción IV, Numeral 11, Inciso a, se deberá cubrir ante la Tesorería Municipal, el importe por concepto de Supervisión de Obras de Urbanización en Fraccionamiento.

| Supervisión de Obras de Urbanización | |
|--------------------------------------|-------------|
| (1.5% x \$1,590,923.79) | \$23,863.86 |

- B. De conformidad a la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2020, Artículo 24, Fracción V, se deberá cubrir ante la Tesorería Municipal, el importe por concepto Derechos por nomenclatura oficial de vialidades de Fraccionamientos.

| Nomenclatura Oficial | |
|----------------------|----------|
| 0.12 UMA por ml | \$932.99 |

- C. De conformidad a la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2020, Artículo 24, Fracción IV, Numeral 10, Inciso a, se deberá cubrir ante la Tesorería Municipal, el importe por concepto de Inspección, verificación, física y/o documental (análisis técnico).

| Verificación Física y/o Documental | |
|------------------------------------|---------|
| Habitacional Popular | 6.50UMA |

- D. De conformidad a la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2020, Artículo 24, Fracción IV, Numeral 10, Inciso b, se deberá cubrir ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de elaboración de Opinión Técnica para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos.

| Opinión Técnica para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos | |
|--|-----------|
| Habitacional Popular | 78.60 UMA |

- E. De conformidad a la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2020, Artículo 24, Fracción IV, Numeral 10, Inciso c, se deberá cubrir ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de Opinión Técnica referente a los Avances de obras de Urbanización de Fraccionamientos.

| Opinión Técnica Referente a los Avances de Obras de Urbanización de Fraccionamientos | |
|--|-----------|
| Habitacional Popular | 78.60 UMA |

- F. Cubrir lo correspondiente a la multa derivada por inicio de las obras de urbanización del fraccionamiento que nos ocupa, sin contar con las autorizaciones, de conformidad a lo establecido dentro del Título Cuarto, Capítulo II, Artículo 192, Fracción I, del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Qro., al cual le corresponden la siguiente cantidad

| CALCULO DE MULTA EQUIVALENTE AL 0.075 % SOBRE EL PRESUPUESTO DE OBRA DE URBANIZACIÓN | COSTO |
|--|-------------------|
| (0.075% x \$1,590,923.79) | \$1,193.19 |
| TOTAL | \$1,193.19 |

- G. Deberá transmitir a favor del Municipio de El Marqués, Querétaro, las superficies de donación descritas a continuación:

VIALIDAD:

- **Área de vialidad: arroyo vehicular, banquetas, camellones y glorietas: 1,247.12 m2.**

Estas mismas deberán de ser dotadas con redes de Agua Potable, Drenaje Sanitario, Pluvial, Electricidad, Alumbrado Público y señalización de la vialidad, así como toda infraestructura necesaria para su correcto funcionamiento.

- H. Por otro lado, el desglose de superficies que conforman el fraccionamiento y cuadro general de superficies de la totalidad del fraccionamiento, quedan descritos de la siguiente manera:

| RESUMEN | | |
|---|------------|------------|
| CONCEPTO / USO DE SUELO | ÁREA | PORCENTAJE |
| ÁREA VENDIBLE | 243,263.73 | 99.49% |
| HABITACIONAL CONDOMINAL | 242,355.84 | 99.12% |
| COMERCIAL | 907.89 | 0.37% |
| ÁREA DE VIALIDAD: ARROYO VEHICULAR, BANQUETAS, CAMELLONES Y GLORIETAS | 1,247.12 | 0.51% |
| TOTAL | 244,510.85 | 100.00% |
| TOTAL DE VIVIENDAS | | 830 |

- I. Previo a la protocolización e inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Acuerdo de Cabildo que en su caso apruebe lo solicitado, deberá el interesado acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento el haber cumplido con:
- Presentar la validación por parte de la Coordinación de Planeación Territorial adscrita a la Dirección de Desarrollo Urbano de esta Secretaría, respecto al Visto Bueno de la Coordinación Municipal de Protección Civil.
- J. Deberá cada predio contenido dentro del fraccionamiento, respetar los coeficientes, compatibilidades de uso, restricciones, condicionantes y demás normatividades establecidas dentro del Plan Parcial de Desarrollo Urbano que en su proyecto rija la zona, de acuerdo al uso que le corresponda conforme a su ubicación.
- K. Es obligación del desarrollador la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del desarrollo inmobiliario, hasta en tanto se realice la Entrega – Recepción del mismo a este Municipio, de conformidad a lo establecido dentro del Artículo 164 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente.
- L. El desarrollador deberá participar con su parte proporcional, en las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la zona de influencia que en su caso, y las que le sean indicadas por el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro. y/o por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de El Marqués, Qro.
- M. Deberá obtener las demás autorizaciones, licencias y permisos que sean necesarios en términos de la normatividad federal, estatal o municipal, aplicable en la materia para la ubicación del desarrollo inmobiliario.
- N. Deberá cumplir con todas y cada una de las condicionantes señaladas dentro de las factibilidades condicionadas de servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial emitidas por el organismo operador, así como las que se le indiquen dentro de las renovaciones de las mismas.

- O. *En caso de autorizarse la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización solicitada, correspondiente al fraccionamiento denominado "Villa Carriedo"; esta tendrá una vigencia de DOS AÑOS, contados a partir de la notificación del presente, de conformidad al Artículo 146 y 160 del Código Urbano para el Estado de Querétaro..."*

3.- *Mediante oficio número SAY/DT/2037/2019-2020, se turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la solicitud del Ing. José Lecona García, Representante Legal de "INMOBILIARIA CORDILLERA", S.A. DE C.V. Y FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN TRASLATIVO DE DOMINIO 170074868 SCOTIABANK INVERLAT DIVISIÓN FIDUCIARIA referente a la Autorización para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Nomenclatura oficial de vialidades para el desarrollo inmobiliario al cual se denominará Fraccionamiento "Villa Carriedo", ubicado en el Municipio de El Marqués, Qro.*

CONSIDERANDO

Es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

El Plan Municipal de Desarrollo y los planes parciales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal.

Las modificaciones a los Planes Subregionales de Desarrollo Urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, y Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

Realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, se elabora el presente dictamen, en base a la Opinión Técnica VIABLE para la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de la Calle "Paseo Villa Carriedo", del Fraccionamiento Habitacional con Servicios y Comercio denominado "Villa Carriedo"; ello conforme a lo dispuesto por el artículo 8 fracción II, y último párrafo, del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominios para el Municipio de El Marqués, que señalan:

"ARTÍCULO 8. *La Dirección podrá elaborar las siguientes opiniones técnicas para la ubicación de fraccionamientos y desarrollos en condominio:*

II. *Opinión técnica para la licencia de ejecución de obras de urbanización;..."*

Asimismo, la Dirección podrá elaborar aquellas opiniones que considere necesarias y que tengan relación directa con el proyecto del fraccionamiento o desarrollo en condominio de que se trate, para el debido cumplimiento del presente ordenamiento.

Las opiniones técnicas enumeradas anteriormente, se remitirán a la Comisión para la emisión del dictamen correspondiente..."

Concatenado a lo establecido en el artículo 78 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, mismo que a la letra dice:

“...Los integrantes del Ayuntamiento y las comisiones contarán con la información y el apoyo administrativo que precisen para el desarrollo de sus trabajos; lo cual se solicitará a través del Secretario del Ayuntamiento, quien turnará a los órganos y dependencias que correspondan, los asuntos de su competencia a efecto de que emitan Dictamen u opinión técnica o remitan la información que se requiera al respecto...” en consecuencia, el presente Dictamen se elabora con base a lo señalado técnicamente por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, área especializada en los asuntos urbanísticos...”

Por lo anteriormente expuesto, se aprobó por parte del H. Ayuntamiento de El Marques, Qro., el siguiente:

“...ACUERDO:

PRIMERO. - El H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de la Calle **“Paseo Villa Carriedo”**, del Fraccionamiento Habitacional con Servicios y Comercio denominado “Villa Carriedo”; ello en términos de la Opinión Técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal descrita en el ANTECEDENTE 2 (dos) del presente.

SEGUNDO.- Con base en la Autorización realizada en el resolutivo anterior, el desarrollador previo a la Solicitud de Licencia de Construcción y/o Licencia Administrativa de Obras de Urbanización de cualquiera de los lotes que conforman el Fraccionamiento dará seguimiento y cumplimiento a los siguientes requerimientos:

1. Actualización y/o modificación del Oficio SEDESU/SSMA/017/2017 de fecha 18 de enero de 2017 de la Manifestación de Impacto Ambiental del predio con superficie 244,581.741 m2 para un desarrollo habitacional de 830 viviendas y 1 lote comercial, a fin de que corresponda con lo establecido en el Visto a Proyecto de Lotificación, Factibilidad de los servicios emitidos por el Organismo Operador, así como lo establecido por la Dirección Municipal de Protección Civil.
2. Atender y dar cumplimiento a las propuestas de obras de mitigación de la Comisión Nacional del Agua del Estudio Hidrológico con folio No. B00.921.04 - 01730 de fecha 02 de septiembre de 2016.
3. La obtención por parte del Organismo Operador de la autorización de los proyectos de Red de Agua Potable, Red de Drenaje Sanitario y Red de Drenaje Pluvial, los cuales deberán corresponder conforme a la lotificación aprobada, así como los puntos de descarga y de conexión, obras de regulación pluvial y obras de cabecera conforme a las especificaciones solicitadas.
4. Atender y dar cumplimiento a las observaciones emitidas en el oficio No. CMPC/0141/DDR/012/2020 de fecha 26 de febrero de 2020 por la Dirección Municipal de Protección Civil.

TERCERO.- Adicionalmente el interesado deberá:

1.- De conformidad a la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2020, Artículo 24, Fracción IV, Numeral 11, Inciso a, pagar ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, el importe por concepto de Supervisión de Obras de Urbanización en Fraccionamiento.

| Supervisión de Obras de Urbanización | |
|---|-------------|
| (1.5% x \$1,590,923.79) | \$23,863.86 |

Deberá presentar el recibo que lo acredite ante la Secretaría del Ayuntamiento.

2.- De conformidad a la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2020, Artículo 24, Fracción V, pagar ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, el importe por concepto Derechos por nomenclatura oficial de vialidades de Fraccionamientos.

| Nomenclatura Oficial | |
|----------------------|----------|
| 0.12 UMA por ml | \$932.99 |

Deberá presentar el recibo que lo acredite ante la Secretaría del Ayuntamiento.

3.- De conformidad a la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2020, Artículo 24, Fracción IV, Numeral 10, Inciso a, pagar ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, el importe por concepto de Inspección, verificación, física y/o documental (análisis técnico).

| Verificación Física y/o Documental | |
|------------------------------------|---------|
| Habitacional Popular | 6.50UMA |

Deberá presentar el recibo que lo acredite ante la Secretaría del Ayuntamiento.

4.- De conformidad a la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2020, Artículo 24, Fracción IV, Numeral 10, Inciso b, pagar ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de elaboración de Opinión Técnica para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos.

| Opinión Técnica para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos | |
|--|-----------|
| Habitacional Popular | 78.60 UMA |

Deberá presentar el recibo que lo acredite ante la Secretaría del Ayuntamiento.

5.- De conformidad a la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2020, Artículo 24, Fracción IV, Numeral 10, Inciso c, pagar ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de Opinión Técnica referente a los Avances de obras de Urbanización de Fraccionamientos.

| Opinión Técnica Referente a los Avances de Obras de Urbanización de Fraccionamientos | |
|--|-----------|
| Habitacional Popular | 78.60 UMA |

Deberá presentar el recibo que lo acredite ante la Secretaría del Ayuntamiento.

6.- Pagar ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal lo correspondiente a la multa derivada por inicio de las obras de urbanización del fraccionamiento que nos ocupa, sin contar con las autorizaciones, de conformidad a lo establecido dentro del Título Cuarto, Capítulo II, Artículo 192, Fracción I, del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Qro., al cual le corresponden la siguiente cantidad

| CALCULO DE MULTA EQUIVALENTE AL 0.075 % SOBRE EL PRESUPUESTO DE OBRA DE URBANIZACIÓN | COSTO |
|--|-------------------|
| (0.075% x \$1,590,923.79) | \$1,193.19 |
| TOTAL | \$1,193.19 |

Deberá presentar el recibo que lo acredite ante la Secretaría del Ayuntamiento.

7.- Deberá transmitir a favor del Municipio de El Marqués, Querétaro, las superficies de donación descritas a continuación:

VIALIDAD:

- **Área de vialidad: arroyo vehicular, banquetas, camellones y glorietas: 1,247.12 m2.**

Estas mismas deberán de ser dotadas con redes de Agua Potable, Drenaje Sanitario, Pluvial, Electricidad, Alumbrado Público y señalización de la vialidad, así como toda infraestructura necesaria para su correcto funcionamiento.

8.- Por otro lado, el desglose de superficies que conforman el fraccionamiento y cuadro general de superficies de la totalidad del fraccionamiento, quedan descritos de la siguiente manera:

| RESUMEN | | |
|---|------------|------------|
| CONCEPTO / USO DE SUELO | ÁREA | PORCENTAJE |
| ÁREA VENDIBLE | 243,263.73 | 99.49% |
| HABITACIONAL CONDOMINAL | 242,355.84 | 99.12% |
| COMERCIAL | 907.89 | 0.37% |
| ÁREA DE VIALIDAD: ARROYO VEHICULAR, BANQUETAS, CAMELLONES Y GLORIETAS | 1,247.12 | 0.51% |
| TOTAL | 244,510.85 | 100.00% |
| TOTAL DE VIVIENDAS | | 830 |

9.- Previo a la protocolización e inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del presente Acuerdo, deberá el interesado acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento el haber cumplido con:

- Presentar la validación por parte de la Coordinación de Planeación Territorial adscrita a la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, respecto al Visto Bueno de la Dirección Municipal de Protección Civil.

10.- Deberá cada predio contenido dentro del fraccionamiento, respetar los coeficientes, compatibilidades de uso, restricciones, condicionantes y demás normatividades establecidas dentro del Plan Parcial de Desarrollo Urbano que en su proyecto rija la zona, de acuerdo al uso que le corresponda conforme a su ubicación.

11.- Es obligación del desarrollador la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del desarrollo inmobiliario, hasta en tanto se realice la Entrega – Recepción del mismo a este Municipio, de conformidad a lo establecido dentro del Artículo 164 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente.

12.- El desarrollador deberá participar con su parte proporcional, en las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la zona de influencia que en su caso, y las que le sean indicadas por el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro. y/o por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de El Marqués, Qro.

13.- Deberá obtener las demás autorizaciones, licencias y permisos que sean necesarios en términos de la normatividad federal, estatal o municipal, aplicable en la materia para la ubicación del desarrollo inmobiliario.

14.- Deberá cumplir con todas y cada una de las condicionantes señaladas dentro de las factibilidades condicionadas de servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial emitidas por el organismo operador, así como las que se le indiquen dentro de las renovaciones de las mismas.

15.- La Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización correspondiente al fraccionamiento denominado "Villa Carriedo" tendrá una vigencia de DOS AÑOS, contados a partir de la notificación del presente, de conformidad al Artículo 146 y 160 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

CUARTO. Se aprueba la nomenclatura de la vialidad que conforma al Fraccionamiento, bajo la denominación de "Paseo Villa Carriedo" con una longitud de 89.49 ml.

| PROPUESTA DE NOMENCLATURA DE LA NUEVA VIALIDAD | |
|--|-----------------------------|
| NOMBRE | LONGITUD EN METROS LINEALES |
| PASEO VILLA CARRIEDO | 89.49 ML |

QUINTO.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., y acreditado haber realizado los pagos de los derechos generados por la presente autorización, dentro de los plazos establecidos en el presente acuerdo, la Secretaría del Ayuntamiento deberá remitir la documentación correspondiente ante las instancias competentes, en un plazo no mayor de 30 días naturales contados a partir de la aprobación de éste acuerdo, para su publicación en dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a costa del solicitante.

Así mismo, deberá publicarse el presente Acuerdo en dos de los diarios de mayor circulación en el Estado, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, a costa del solicitante.

El solicitante deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal las constancias que acrediten el cumplimiento de lo establecido en éste Punto de Acuerdo.

SEXTO. - Una vez cumplimentado lo anterior, en un plazo no mayor a seis meses contados a partir de la segunda publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Municipal, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a costa del interesado, lo que deberá acreditar el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal remitiendo las constancias que así lo confirmen.

SEPTIMO. - Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento a efecto de que notifique el presente al Servicio Postal Mexicano, a la Dirección de Catastro del Gobierno de Estado de Querétaro, y a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal a fin de que se hagan las modificaciones necesarias en los registros correspondientes.

OCTAVO. - El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

1.- El presente Acuerdo surtirá los efectos legales a partir de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

2.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Desarrollo Urbano Municipal, y al solicitante para su cumplimiento.

2.- *Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Desarrollo Urbano Municipal, y al solicitante para su cumplimiento..."*

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 20 (VEINTE) DE MARZO DE 2020 (DOS MIL VEINTE), EN LA CAÑADA, MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERETARO

DOY FE

LICENCIADO RODRIGO MESA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
 Rúbrica

ÚLTIMA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

-----CERTIFICACION-----

LA QUE SUSCRIBE **LIC. MERCEDES PONCE TOVAR, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO**, CON FUNDAMENTO LEGAL POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO DEL ARTÍCULO 45 FRACCIÓN XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO.-----

-----CERTIFICO Y HAGO CONSTAR -----

EL PUNTO **5 -CINCO-**, **NUMERAL 5.6 -CINCO PUNTO SEIS-**, DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO No. **H.A.M.P.E.Q./491/2020**, CELEBRADA EL DÍA **25 -VEINTICINCO-** DE **MARZO DE 2020 -DOS MIL VEINTE-**, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO; APROBÓ POR **UNANIMIDAD DE VOTOS**, EL PRESENTE ACUERDO QUE A LA LETRA SEÑALA: -----

“...EN USO DE LA VOZ EL **ING. ISIDRO AMARILDO BARCENAS RESENDIZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO**, UNA VEZ QUE HA SIDO DEBIDAMENTE DISCUTIDO EL PUNTO, SOMETO A APROBACION DE ESTE H. AYUNTAMIENTO PARA SU VOTACION LA PRESENTACIÓN, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE OBRA ANUAL 2020, DERIVADO DE LAS SOLICITUDES INGRESADAS A TRAVÉS DEL CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEM), CON LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES Y MENCIONADOS EN EL MISMO Y DE CONFORMIDAD A LA LEGISLACIÓN APLICABLE, EL CUAL ES PRESENTADO POR EL C. ARTURO MARTÍNEZ LEDESMA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO. POR LO QUE SOLICITO, QUIEN ESTE A FAVOR MANIFIESTE EL SENTIDO DE SU VOTACION DE MANERA ECONOMICA LEVANTANDO LA MANO, A EFECTO DE QUE EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO INFORME EL RESULTADO DE LA VOTACION.-----

EN USO DE LA VOZ LA **C. LIC. MERCEDES PONCE TOVAR, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.** SEÑALA: “...SEÑOR PRESIDENTE, LE INFORMO QUE EL RESULTADO DE LA VOTACION ES DE 07 -SIETE- VOTOS A FAVOR, 0 -CERO- VOTOS EN CONTRA, 0 -CERO- ABSTENCIONES, POR LO QUE SE DECLARA APROBADO EL PUNTO QUINTO NUMERAL **5.6 POR UNANIMIDAD DE VOTOS**”.-----



ALCALDE EN TU
CAILE
PEDRO ESCOBEDO

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PEDRO ESCOBEDO
SECRETARÍA OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
PROGRAMA OPERATIVO ANUAL (POA) 2020
PROPUESTA DE PROGRAMA DE OBRAS Y ACCIONES 2020



QRO
ORGULLO
DE
MX

| No. | NOMBRE DEL PROYECTO | LOCALIDAD | MONTO DE INVERSION |
|---|--|---------------------------|-----------------------|
| PROPUESTA DE PROGRAMA DE OBRAS Y ACCIONES GEQ-SEDESOQ EJERCICIO 2020 | | | |
| 1 | MODERNIZACION DE LA CALLE CARRETERA PANAMERICANA, DEL PANTEON AL CENTRO, PRIMER ETAPA-FRENTE 1 PEDRO ESCOBEDO, QRO. | CABECERA MUNICIPAL | 13,000,000.00 |
| 1 | MODERNIZACION DE LA CALLE CARRETERA PANAMERICANA, DEL PANTEON AL CENTRO, PRIMER ETAPA-FRENTE 2 PEDRO ESCOBEDO, QRO. | CABECERA MUNICIPAL | 17,000,000.00 |
| 2 | REHABILITACIÓN DE CALLES, COMUNIDAD DE LA LIRA, PEDRO ESCOBEDO, QRO. (POLÍGONO 1) | LA LIRA | 5,000,000.00 |
| 2 | REHABILITACIÓN DE CALLES, COMUNIDAD DE LA LIRA, PEDRO ESCOBEDO, QRO. (POLÍGONO 2) | LA LIRA | 6,500,000.00 |
| 3 | TERMINACION DE URBANIZACION DE CALLE PANAMERICANA, EN LA COMUNIDAD DE LA PALMA, PEDRO ESCOBEDO, QRO. | LA PALMA | 3,500,000.00 |
| 4 | URBANIZACIÓN DE CALLE DE ENTRADA A LA ESCUELA PRIMARIA EN LA LOCALIDAD DE NORIA NUEVA, PEDRO ESCOBEDO, QRO. | NORIA NUEVA | 800,000.00 |
| 5 | URBANIZACIÓN DE CALLE MIGUEL HIDALGO, EN LA LOCALIDAD DE QUINTANARES, PEDRO ESCOBEDO, QRO. | QUINTANARES | 800,000.00 |
| 6 | URBANIZACIÓN DE CALLE LAZARO CÁRDENAS, EN LA LOCALIDAD DE QUINTANARES, PEDRO ESCOBEDO, QRO. | QUINTANARES | 900,000.00 |
| 7 | CONSTRUCCIÓN DE BARRA EN PREESCOLAR DE LA COMUNIDAD CHINTEPEC, PEDRO ESCOBEDO, QRO. | CHINTEPEC | 300,000.00 |
| 8 | URBANIZACIÓN DE CALLE 20 DE NOVIEMBRE EN LA LOCALIDAD DE SAN FANDILA, PEDRO ESCOBEDO, QRO. | SAN FANDILA | 2,100,000.00 |
| 9 | CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO EN CALLE FUENTES 1RA. ETAPA EN LA LOCALIDAD DE ESCOLÁSTICAS, PEDRO ESCOBEDO, QRO. | ESCOLÁSTICAS | 4,000,000.00 |
| 10 | URBANIZACIÓN DE CALLE DE ENTRADA A LA IGLESIA Y NARCISO MENDOZA HASTA PARTE TRASERA DE LA IGLESIA EN LA LOCALIDAD DE EPIGMEÑO GONZÁLEZ, PEDRO ESCOBEDO, QRO. | EPIGMEÑO GONZÁLEZ | 2,380,000.00 |
| 11 | REHABILITACION DE PANTEON MUNICIPAL CABECERA MUNICIPAL, PEDRO ESCOBEDO, QRO. | CABECERA MUNICIPAL | 3,500,000.00 |
| 12 | URBANIZACIÓN DE CALLE PRINCIPAL HASTA ENTRONQUE CALLE JACARANDA EN LA LOCALIDAD DE LA VENTA, PEDRO ESCOBEDO, QRO. | LA VENTA | 1,260,000.00 |
| 13 | CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN AV CANTERAS LADO IZQUIERDO EN LA LOCALIDAD DE ESCOLÁSTICAS, PEDRO ESCOBEDO, QRO. | ESCOLÁSTICAS | 300,000.00 |
| 14 | URBANIZACIÓN DE CALLE DE ENTRADA A COLONIA ESTRELLA FRENTE A PANTEÓN MUNICIPAL, PEDRO ESCOBEDO, QRO. | CABECERA MUNICIPAL | 1,925,000.00 |
| 15 | URBANIZACIÓN DE CALLE INSURGENTES 2DA ETAPA Y CALLE 16 DE SEPTIEMBRE EN LA LOCALIDAD DE SAN FANDILA, PEDRO ESCOBEDO, QRO. | SAN FANDILA | 3,200,000.00 |
| 16 | URBANIZACIÓN DE LA ENTRADA DE CALLE JACARANDA HASTA CALLE EL ROBLE EN LA LOCALIDAD DE LA VENTA, PEDRO ESCOBEDO, QRO. | LA VENTA | 3,150,000.00 |
| 17 | CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO EN COLONIA FRANCISCO VILLA - ENTRADA DORADOS DE VILLA 1RA. ETAPA CABECERA MUNICIPAL, PEDRO ESCOBEDO, QRO. | CABECERA MUNICIPAL | 1,567,500.00 |
| 18 | REHABILITACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN UNIDAD DEPORTIVA LA LIRA, PEDRO ESCOBEDO, QRO. | LA LIRA | 960,000.00 |
| 19 | CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FUT BOL 7 EN CECYTEQ, CABECERA MUNICIPAL, PEDRO ESCOBEDO, QRO. | CABECERA MUNICIPAL | 2,750,000.00 |
| 20 | URBANIZACIÓN DE CALLE MIGUEL HIDALGO 2DA. ETAPA EN LA LOCALIDAD DE IGNACIO PEREZ, PEDRO ESCOBEDO, QRO. | IGNACIO PEREZ | 4,200,000.00 |
| 21 | 2DA ETAPA DE PLATAFORMA DE LIRA EN LA LOCALIDAD DE LA LIRA, PEDRO ESCOBEDO, QRO. | LA LIRA | 1,200,000.00 |
| 22 | CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO EN CALLE PRINCIPAL (FRENTE A IGLESIA) 1RA ETAPA EN LA LOCALIDAD DE LAS POSTAS, PEDRO ESCOBEDO, QRO. | LAS POSTAS | 1,624,000.00 |
| 23 | URBANIZACIÓN DE CALLE PRINCIPAL 1RA. ETAPA EN LA LOCALIDAD DE DOLORES DE AJUCHITLANCITO, PEDRO ESCOBEDO, QRO. | DOLORES DE AJUCHITLANCITO | 3,500,000.00 |
| 24 | URBANIZACIÓN DE CALLE NIÑOS HÉROES 2DA. ETAPA EN LA LOCALIDAD DE AJUCHITLANCITO, PEDRO ESCOBEDO, QRO. | AJUCHITLANCITO | 1,850,000.00 |
| 25 | CONSTRUCCION DE ARCOTECHO EN EL EMSAD DE LA LOCALIDAD DE ESCOLÁSTICAS, PEDRO ESCOBEDO, QRO. | ESCOLÁSTICAS | 1,500,000.00 |
| 26 | PLATAFORMA DE CAMPO DE FUT-BOL EN LA LOCALIDAD DE SAN CLEMENTE, PEDRO ESCOBEDO, QRO. | SAN CLEMENTE | 2,500,000.00 |
| 27 | REHABILITACION DE CALLE DE LA ETA FRENTE A LA SECUNDARIA (BACHEO Y RIEGO DE SELLO), PEDRO ESCOBEDO, QRO. | PEDRO ESCOBEDO | 1,500,000.00 |
| 28 | CONSTRUCCIÓN DE VIALIDAD EN EL KM 0+800 DEL CAMINO DE ACCESO A LA COMUNIDAD DE QUINTANARES, MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO. | QUINTANARES | 9,024,555.40 |
| TOTAL DE INVERSION: | | | 101,791,055.40 |
| PROPUESTA DE PROGRAMA DE OBRAS Y ACCIONES FONDO MUNICIPAL EJERCICIO 2020 | | | |
| P1-1 | REHABILITACION DE CALLE DE ACCESO PRINCIPAL A ESCOLÁSTICAS VIA LA FERIA, PEDRO ESCOBEDO, QRO. | ESCOLÁSTICAS | 1,500,000.00 |

| | | | |
|----------------------------|--|--------------------|----------------------|
| P1-2 | URBANIZACIÓN DE CALLE MELCHOR OCAMPO Y GUILLERMO PRIETO, SUZ ALTO, PEDRO ESCOBEDO, QRO. | SAUZ ALTO | 3,300,000.00 |
| P1-3 | CONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE EMPEDRADO AHOGADO EN COLONIA BOSQUES DEL SUR, PEDRO ESCOBEDO, QRO. | PEDRO ESCOBEDO | 2,640,000.00 |
| P1-4 | CONSTRUCCION DE EMPEDRADO AHOGADO EN CALLES DE LA COLONIA 20 DE ENERO, PEDRO ESCOBEDO, QRO. | PEDRO ESCOBEDO | 2,000,000.00 |
| P1-5 | REHABILITACION DE BAÑOS PRESIDENCIA MUNICIPAL, PEDRO ESCOBEDO, QRO. | PEDRO ESCOBEDO | 1,500,000.00 |
| P1-6 | HABILITACION DE SALA DE ORALIDAD Y REHABILITACION GALERAS EN PRESIDENCIA MUNICIPAL, PEDRO ESCOBEDO, QRO. | PEDRO ESCOBEDO | 500,000.00 |
| P1-7 | REHABILITACION Y ADECUACION DE ACOTAMIENTO PEDRO ESCOBEDO AL SAUZ, PEDRO ESCOBEDO, QRO. | PEDRO ESCOBEDO | 2,650,000.00 |
| P1-8 | REHABILITACION DE PREESCOLAR "NIÑOS HEROES", PEDRO ESCOBEDO, QRO. | PEDRO ESCOBEDO | 850,000.00 |
| P1-9 | REHABILITACION DE JARDIN PRINCIPAL DE LA LOCALIDAD DE EL SAUZ ALTO, PEDRO ESCOBEDO, QRO. | SAUZ ALTO | 2,200,000.00 |
| P1-10 | AMPLIACION DE RED DE ELECTRICA EN BOULEVARD REFORMA PEDRO ESCOBEDO, QRO. | PEDRO ESCOBEDO | 500,000.00 |
| P1-11 | REHABILITACION DE RED ELECTRICA EN EDIFICIO DEL C4, PEDRO ESCOBEDO, QRO. | PEDRO ESCOBEDO | 620,000.00 |
| P1-12 | CONTRUCCION DE PLANTA TRATADORA DE AGUA PARA RED SANITARIA PARA VARIAS LOCALIDADES | PEDRO ESCOBEDO | 8,000,000.00 |
| P2-1 | CONSTRUCCION DE EMPEDRADO AHOGADO EN CALLE FRESNO, COL. LOS PINOS, PEDRO ESCOBEDO, QRO. | PEDRO ESCOBEDO | 2,200,000.00 |
| P2-2 | REHABILITACION DE CASA DE DIA 2DA ETAPA, PEDRO ESCOBEDO, QRO. | PEDRO ESCOBEDO | 250,000.00 |
| P2-3 | REHABILITACION JARDIN REFORMA 1ERA ETAPA, PEDRO ESCOBEDO, QRO. | PEDRO ESCOBEDO | 4,000,000.00 |
| P2-4 | REHABILITACION DE ALUMBRADO PUBLICO 2DA ETAPA VARIAS LOCALIDADES, PEDRO ESCOBEDO, QRO. | PEDRO ESCOBEDO | 7,000,000.00 |
| P2-5 | PROGRAMA DE REGULARIZACION TERRITORIAL EN PROPIEDAD PRIVADA 2DA ETAPA | PEDRO ESCOBEDO | 5,000,000.00 |
| P2-6 | CALENTADORES SOLARES | VARIAS LOCALIDADES | 3,000,000.00 |
| P2-7 | CONSTRUCCION DE ACCESO A FINCA AGROPECUARIA PEDRO ESCOBEDO, QRO. | PEDRO ESCOBEDO | 1,000,000.00 |
| P2-8 | FINCA AGROPECUARIA AGRIQUE CONSTRUCCION DE ESTRUCTURA PARA INVERNADERO | PEDRO ESCOBEDO | 350,000.00 |
| P2-9 | FINCA AGROPECUARIA NO.2 CONSTRUCCION PATIO DE MANIOBRAS | PEDRO ESCOBEDO | 250,000.00 |
| P2-10 | CONSTRUCCION DE TECHUMBRE EN MODULO 2 DEL DISTRITO DE RIEGO, EL SAUZ, PEDRO ESCOBEDO, QRO. | EL SAUZ | 300,000.00 |
| P2-11 | REMODELACION DE BAÑOS PUBLICOS DE CALLE NIÑOS HEROES, PEDRO ESCOBEDO, QRO. | PEDRO ESCOBEDO | 1,000,000.00 |
| P3-1 | URBANIZACIÓN DE CALLE COAHUILA EN COLONIA EL CHAMIZAL, PEDRO ESCOBEDO, QRO. | CABECERA | 3,500,000.00 |
| P3-2 | 2DA ETAPA DRENAJE SANITARIO LOMA BONITA, GUADALUPE SEPTIEN, PEDRO ESCOBEDO, QRO. | GUADALUPE SEPTIEN | 5,000,000.00 |
| P3-3 | MEJORAMIENTO A LA RED DE ENERGIA ELECTRICA EN CALLE MORELOS Y VILLA ESCOBEDO, PEDRO ESCOBEDO, QRO. | PEDRO ESCOBEDO | 660,000.00 |
| TOTAL DE INVERSION: | | | 59,770,000.00 |

PROPUESTA DE PROGRAMA DE OBRAS Y ACCIONES GEQ-GASTO SOCIAL EJERCICIO 2020

| | | | |
|---|---|----------------|--------------|
| 1 | CONSTRUCCION DE EMPEDRADO AHOGADO EN CALLE JOSE MARIA LUIS MORA Y JESUS GONZALEZ ORTEGA, SAUZ ALTO, PEDRO ESCOBEDO, QRO. | SAUZ ALTO | 2,000,000.00 |
| 2 | URBANIZACIÓN DE CALLE FRANCISCO MARQUES 1ERA ETAPA (HACIA PREESCOLAR), SAUZ BAJO, PEDRO ESCOBEDO, QRO. | SAUZ BAJO | 3,500,000.00 |
| 3 | EMPEDRADO EN CALLE EMILIANO ZAPATA Y FELIZ ALVAREZ, COL. INDEPENDENCIA, PEDRO ESCOBEDO, QRO. | PEDRO ESCOBEDO | 1,500,000.00 |
| 4 | URBANIZACION DE CALLE IGNACIO PEREZ EN COLONIA INDEPENDENCIA, PEDRO ESCOBEDO, QRO. | PEDRO ESCOBEDO | 1,115,000.00 |
| 5 | URBANIZACION DE CALLE JOSE MARIA MORELOS, COL. CENTRO, PEDRO ESCOBEDO, QRO. | PEDRO ESCOBEDO | 9,000,000.00 |
| 6 | REHABILITACION JARDIN REFORMA 2DA ETAPA, PEDRO ESCOBEDO, QRO. | PEDRO ESCOBEDO | 3,500,000.00 |
| 7 | REHABILITACION DE INSTALACIONES DE LA USEM, PEDRO ESCOBEDO, QRO. | PEDRO ESCOBEDO | 1,600,000.00 |
| 8 | CONSTRUCCION CAMELLON CENTRAL AV. PANAMERICANA TRAMO PANTEON MUNICIPAL-GASA PUENTE EL SAUZ-SAN CLEMENTE, PEDRO ESCOBEDO, QRO. | PEDRO ESCOBEDO | 8,510,000.00 |
| 9 | ALUMBRADO UNIDAD DEPORTIVA LA LIRA 2DA ETAPA, PEDRO ESCOBEDO, QRO. | LA LIRA | 2,500,000.00 |

| | | | |
|----------------------------|---|--------------------|----------------------|
| 10 | REHABILITACION DE CAMINOS DE SACA 2DA ETAPA, VARIAS LOCALIDADES, PEDRO ESCOBEDO, QRO. | VARIAS LOCALIDADES | 3,000,000.00 |
| 11 | MANTENIMIENTO DE CALLES Y CAMINOS CON PAVIMENTO ASFALTICO, VARIAS LOCALIDADES, PEDRO ESCOBEDO, QRO. | VARIAS LOCALIDADES | 2,000,000.00 |
| 12 | URBANIZACION DE AV. DE LA CRUZ 2DA. ETAPA TRAMO LA D STA. BARBARA, PEDRO ESCOBEDO, QRO. | LA D CHALMITA | 9,000,000.00 |
| TOTAL DE INVERSION: | | | 47,225,000.00 |

PROPUESTA DE PROGRAMA DE OBRAS Y ACCIONES FISIMDF EJERCICIO 2020

| | | | |
|----------------------------|--|----------------|----------------------|
| 1 | URBANIZACIÓN DE CALLE DE ACCESO 1RA. ETAPA (COLONIA BARRIO NEGRO), SAN CLEMENTE, PEDRO ESCOBEDO, QRO. | SAN CLEMENTE | 2,300,000.00 |
| 2 | CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR PLUVIAL 2DA. ETAPA, SAN FANDILA, PEDRO ESCOBEDO, QRO. | SAN FANDILA | 1,000,000.00 |
| 3 | ELECTRIFICACION DE CALLE AZALEAS, AJUCHITLANCITO, PEDRO ESCOBEDO, QRO. | AJUCHITLANCITO | 800,000.00 |
| 4 | AMPLIACIÓN DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO (LA LOMA), GUADALUPE SEPTIEN, PEDRO ESCOBEDO, QRO. | GUADALUPE | 4,715,000.00 |
| 5 | AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA, QUINTANARES, PEDRO ESCOBEDO, QRO. | QUINTANARES | 2,500,000.00 |
| 6 | AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGIA ELECTRICA EN COLONIA EL TOREO (RIBERA CANAL), PEDRO ESCOBEDO, QRO. | CABECERA | 1,400,000.00 |
| 7 | AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN CARRETERA ENTRADA PRINCIPAL HASTA ENTRADA KINDER, SAN FANDILA, PEDRO ESCOBEDO, QRO. | SAN FANDILA | 1,400,000.00 |
| 8 | CONSTRUCCION DE DRENAJE SANITARIO Y LAGUNA DE OXIDACION, LA VENTA, PEDRO ESCOBEDO, QRO. | LA VENTA | 1,800,000.00 |
| 9 | AMPLIACIÓN DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO EN COLONIA BOSQUES DE SUR, PEDRO ESCOBEDO, QRO. | CABECERA | 540,000.00 |
| 10 | AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA DETRÁS DE LA IGLESIA (ZONA SUR), LA D CHALMITA, PEDRO ESCOBEDO, QRO. | LA D CHALMITA | 960,000.00 |
| 11 | AMPLIACIÓN DE LA RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN COLONIA LOS PINOS, PEDRO ESCOBEDO, QRO. | CABECERA | 500,000.00 |
| 12 | AMPLIACIÓN DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO SOBRE AVENIDA PANAMERICANA PANTEÓN A GASOLINERA, PEDRO ESCOBEDO, QRO. | CABECERA | 747,687.00 |
| 13 | OBRA DE MITIGACION EN LA LOCALIDAD DE LAS POSTAS (PERSONAL AUTORIZADO Y CERTIFICADO POR PEMEX) | LAS POSTAS | 400,000.00 |
| 14 | CONSTRUCCION DE ARCOTECHO EN SECUNDARIA TECNICA NO. 40 "FEDERICO FIGUEROA", LA LIRA, PEDRO ESCOBEDO, QRO. | LA LIRA | 1,800,000.00 |
| 15 | GASTOS INDIRECTOS. EROGACIONES VINCULADAS A LA VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS OBRAS Y ACCIONES QUE SE REALICEN, ASÍ COMO PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y LA EVALUACIÓN DE PROYECTOS QUE CUMPLAN CON LOS FINES ESPECÍFICOS DE CADA UNO DE LOS FONDOS QUE COMPONEN AL FAIS. | PEDRO ESCOBEDO | 645,237.00 |
| TOTAL DE INVERSION: | | | 21,507,924.00 |

PROPUESTA DE PROGRAMA DE OBRAS Y ACCIONES DIPUTADO EJERCICIO 2020

| | | | |
|----------------------------|--|-------------|---------------------|
| 1 | URBANIZACION DE CALLE DE ACCESO Y REMODELACION DE JARDIN, LOS ALVAREZ, PEDRO ESCOBEDO, QRO. | LOS ALVAREZ | 1,500,000.00 |
| 2 | URBANIZACION DE CALLE FRENTE A JARDIN PRINCIPAL, SAN CIRILO, PEDRO ESCOBEDO, QRO. | SAN CIRILO | 1,500,000.00 |
| 3 | CONSTRUCCION DE CAFETERIA EN SECUNDARIA "JUAN CABALLERO Y OSIO", SAUZ ALTO, PEDRO ESCOBEDO, QRO. | SAUZ ALTO | 500,000.00 |
| 4 | REMODELACION DE JARDIN, SAN CIRILO, PEDRO ESCOBEDO, QRO. | SAN CIRILO | 500,000.00 |
| TOTAL DE INVERSION: | | | 4,000,000.00 |

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN EL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO; A LOS **26 -VEINTISEIS-** DÍAS, DEL MES DE **MARZO** DEL AÑO **2020 -DOS MIL VEINTE-**, VA EN **03 -TRES-** FOJAS ÚTILES EN SU CARA ANTERIOR Y SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **DOY FE.**-----

ATENTAMENTE
"TRANSFORMANDO PEDRO ESCOBEDO"

LIC. MERCEDES PONCE TOVAR
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO.
R Ú B R I C A

GOBIERNO MUNICIPAL

DEPENDENCIA: SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
SECCION: ACUERDOS DE CABILDO
RAMO: CERTIFICACIONES
N°. DE OFICIO: SGA/3284/2020

El suscrito **Ciudadano Licenciado Mario Dorantes Nieto, Secretario General del Ayuntamiento** del municipio de Tequisquiapan, Querétaro, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracciones IV y V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 19 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del municipio de Tequisquiapan, Querétaro, **hago constar y,**

CERTIFICO

Que mediante **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 09 de abril de 2020**, el Honorable Ayuntamiento de Tequisquiapan, Qro., en el **sexto punto inciso g)** del orden del día emitió el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Por **UNANIMIDAD con DOCE VOTOS A FAVOR** y con fundamento en lo dispuesto por la fracción IV del artículo 31; fracción II del artículo 115, artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 7, 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; artículos, 175 y 179 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, 31 fracciones II, VI y XXVI, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 44 del Código Fiscal del Estado de Querétaro; 94 y 95 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro; 5ep6 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tequisquiapan; **SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LA CUAL SE REDUCEN LAS MULTAS FISCALES Y RECARGOS DE CONTRIBUCIONES QUE SE HAYAN CAUSADO Y SE BRINDAN LAS FACILIDADES ADMINISTRATIVAS QUE SE INDICAN,** y

CONSIDERANDO

Que dado el acuerdo que fue emitido el pasado 23 de marzo de 2020 por el Consejo de Salubridad General, por el que se reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, atento a las acciones que como Gobierno Municipal debe de implementar para apoyar a la ciudadanía en ésta contingencia, es que se emite el presente a fin de apoyar a las familias de Tequisquiapan en el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, son deberes de las personas contribuir al gasto público, conforme lo dispongan las leyes.

Que el artículo 44 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, establece que cuando no se cubran las contribuciones o aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado para el pago de las mismas por las leyes fiscales del Estado, su pago extemporáneo dará lugar al cobro de recargos, por concepto de indemnización a la Hacienda Pública; asimismo, el artículo 64, fracción I del ordenamiento en cita, previene que cuando las personas obligadas a presentar declaraciones, avisos y demás documentos no lo hagan dentro de los plazos señalados en las disposiciones fiscales, las autoridades fiscales están facultadas para imponer la multa que corresponda en los términos de este Código.

Por su parte, la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 94 y 95, que para el funcionamiento de toda clase de giros mercantiles, industriales o de servicios, deberán contar con Licencia Municipal de Funcionamiento, que está tiene una vigencia de un año calendario y que deberá renovarse entre el día uno de enero y el treinta y uno de marzo del año siguiente, concluido este plazo sin la renovación respectiva, cesará definitivamente su vigencia.

Que el Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, tiene la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de los contribuyentes. Que ante la presente contingencia sanitaria, resulta necesario efectuar acciones tendientes a apoyar, impulsar y fortalecer la economía tanto de las familias, como de los comercios e industrias del Municipio razón por la cual éste Gobierno otorga mecanismos para que los contribuyentes puedan regularizarse y dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales.

Que las disposiciones legales previstas en el Código Fiscal del Estado de Querétaro, establece la facultad para emitir resoluciones de carácter general, así como Dictar las medidas relacionadas con la administración, control, forma de pago y procedimientos señalados en las leyes fiscales.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración del Honorable Ayuntamiento de Tequisquiapan Querétaro, la siguiente:

RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LA CUAL SE REDUCEN LAS MULTAS FISCALES Y RECARGOS DE CONTRIBUCIONES QUE SE HAYAN CAUSADO Y SE BRINDAN LAS FACILIDADES ADMINISTRATIVAS QUE SE INDICAN.

PRIMERO.- La presente Resolución tiene por objeto apoyar a los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, por lo que se reduce el 100% del pago de multas fiscales y recargos de aquellos adeudos exigibles a la fecha de aplicación de la presente Resolución, pagando únicamente la obligación principal de la contribución omitida más su actualización, respecto de los siguientes conceptos:

I.- Impuesto Predial;

II.- Impuesto sobre traslado de dominio;

III.- Impuesto sobre Fraccionamientos, Condominios y Re Lotificación de Predios;

IV.- Impuesto de entretenimientos públicos municipales.

SEGUNDO.- Para la aplicación de los beneficios fiscales mencionados en el punto anterior se estará a lo siguiente:

a) En caso de que exista un crédito determinado por la autoridad hacendaria Municipal, el contribuyente deberá manifestar mediante escrito libre en donde se señalen nombre o razón social, domicilio fiscal, registro federal de contribuyentes, teléfono y/o correo electrónico, así como su voluntad de apegarse a la presente resolución;

b) En caso de que la obligación no haya sido determinada por la autoridad, el contribuyente deberá presentar un escrito libre en donde se señalen nombre o razón social, domicilio fiscal, registro federal de contribuyentes, teléfono y/o correo electrónico, así como su voluntad de apegarse a la presente resolución, exhibiendo la documentación necesaria para determinar la contribución;

c) La Secretaría de Finanzas Públicas del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro., emitirá respuesta al Contribuyente a su solicitud, reduciendo las multas y recargos correspondientes. Los contribuyentes obtendrán una línea de captura o referencia de pago autorizada por la Secretaría de Finanzas Públicas, en la que se considere sólo el importe de la obligación principal de la contribución omitida más su actualización.

TERCERO.- El plazo para regularizar los adeudos fiscales y obtener los beneficios previstos en esta Resolución, comprende desde su publicación y hasta el 31 de diciembre de 2020.

CUARTO.- Los establecimientos mercantiles, industriales o de servicios, que deban contar con Licencia Municipal de Funcionamiento, que hubiese vencido su vigencia en 2019, y no hayan renovado la misma en términos de las disposiciones fiscales aplicables, podrán hacerlo hasta el 31 de agosto de 2020, plazo durante el cual se considerará vigente la licencia de funcionamiento anterior.

QUINTO.- Los contribuyentes que se adhieran a esta Resolución o se encuentren al corriente respecto a las contribuciones previstas en el numeral PRIMERO del presente instrumento, adicionalmente y atendiendo al Código Fiscal del Estado de Querétaro, los adeudos anteriores al ejercicio fiscal 2014 de las referidas contribuciones, así como las actualizaciones, recargos, multas y gastos de ejecución ordinarios y extraordinarios correspondientes no serán exigidos. Para efectos de lo establecido en este numeral, no será necesario que los contribuyentes beneficiados realicen trámite o gestión adicional alguna, por lo que la Secretaría de Finanzas Públicas del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro., deberán instrumentar lo conducente para su debida aplicación. Por lo anterior, los contribuyentes que se encuentren tramitando una disminución, una declaratoria de prescripción y/o de caducidad que se acojan a la presente Resolución, una vez aplicado el presente, se les tendrán por reconocida su acción y se considerarán desistidos de sus trámites.

SEXTO.- Los contribuyentes que hayan controvertido por medio de algún recurso administrativo o ante el Tribunal de Justicia Administrativa, la procedencia del cobro de los créditos correspondientes, para obtener los beneficios a que se refiere la presente Resolución, deberán desistirse de dichos medios de defensa y para acreditar lo anterior, deberán presentar ante la autoridad fiscal encargada de aplicar el presente instrumento, el original o copia certificada y copia simple del acuerdo que haya recaído al escrito de desistimiento debidamente presentado ante la autoridad que conozca del medio de defensa, para que previo cotejo les sea devuelto el original de dicho documento. Asimismo, no procederá la condonación cuando el contribuyente se encuentre vinculado a un procedimiento penal por la probable comisión de un delito de carácter fiscal.

SÉPTIMO.- Los contribuyentes que se acojan a los beneficios establecidos en esta Resolución y que proporcionen documentación o información falsa o la omitan o no presenten copia del acuerdo que recayó al escrito de desistimiento que refiere el numeral que antecede, con el propósito de gozar indebidamente de la condonación, perderán los beneficios que se les hubieren otorgado en relación con el adeudo o adeudos de que se traten, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar. Por lo tanto, esta Resolución no limita las facultades de verificación y comprobación de la autoridad fiscal.

OCTAVO.- Los beneficios que se confieren en la presente Resolución no otorgan a los contribuyentes el derecho a devolución o compensación alguna de aquellos adeudos fiscales que ya hubieran sido pagados.

NOVENO.- No procederá la reducción y/o condonación objeto de esta Resolución, tratándose de multas administrativas no fiscales.

DÉCIMO.- La interpretación de esta Resolución para efectos administrativos y fiscales, corresponderá a la Secretaría de Finanzas Públicas del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro.

DÉCIMO PRIMERO.- La Secretaría de Finanzas Públicas del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro., tomará las medidas necesarias para que se tramite adecuadamente la reducción del importe de las multas y recargos, así también cuidará que se lleven a cabo los trámites de refrendo de las licencias de funcionamiento durante el periodo de prórroga señalado.

DÉCIMO SEGUNDO.- Para que se produzcan todos los efectos legales que deriven de los beneficios a que se refiere la presente Resolución, se deberá pagar el monto total de la suerte principal más la actualización que corresponda a los ejercicios que adeude, durante la vigencia de la presente Resolución y en forma espontánea, por lo que la autoridad quedará en aptitud de hacer efectivos en su totalidad los créditos que no se cubran de acuerdo a la presente Resolución.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro, para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO.- La presente Resolución surtirá efectos a partir de su publicación.

ATENTAMENTE
“TODOS POR TEQUISQUIAPAN”

LIC. JOSÉ ANTONIO MEJÍA LIRA
Rúbrica
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN QUERÉTARO

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento para que notifique el presente acuerdo al Secretario de Finanzas Públicas Municipales y a la Titular del Órgano Interno de Control Municipal, para los fines y efectos a que haya lugar.

SEGUNDO.- El presente acuerdo deberá ser publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Municipal de Tequisquiapan, Querétaro, para conocimiento en general.

Se expide la presente certificación en el municipio de Tequisquiapan, Querétaro, a los **nueve** días del mes de **abril** de **dos mil veinte**.

ATENTAMENTE
“Todos por Tequisquiapan”

LIC. MARIO DORANTES NIETO
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DE TEQUISQUIAPAN, QRO.
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

LA CIUDADANA PROFESORA MARIA DEL PILAR SANCHEZ VALENCIA, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TOLIMAN, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV Y VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo numero 37 treinta y siete de fecha 08 abril del 2020 dos mil veinte el H. Ayuntamiento del Municipio de Tolimán, **aprobó el Acuerdo relativo al Programa de Obra Anual 2020 del Municipio de Tolimán**, el cual señala textualmente:

“...CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 35 DE LA LEY DE COORDINACION FISCAL, 15 DE LA LEY DE OBRA PUBLICA DEL ESTADO DE QUERETARO, 8, 49, DE LA LEY DE PLANEACION DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN VII, XXVIII, 31 FRACCIÓN I, XIII, XXI, 116, 118, 119, 120, y 127 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO;

CONSIDERANDO

- 1.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio, así como la facultad de aprobar y evaluar el cumplimiento de los planes y programas municipales.
2. Que los Ayuntamientos son competentes para administrar el patrimonio del Municipio, dado que es el órgano de gobierno del Municipio cuyo propósito es reunir y atender las necesidades colectivas y sociales, estando obligados sus integrantes a vigilar y evaluar la administración pública, con el propósito de que los habitantes cuenten con obras y servicios públicos municipales de calidad.
- 3.- Que de conformidad con lo dispuesto por la fracción VII del artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es facultad del Ayuntamiento de Tolimán, aprobar y evaluar el cumplimiento de los planes y programas municipales, con base a sus ingresos disponibles, sujetándose para ello a las disposiciones contenidas en la ley referida y las demás normas jurídicas aplicables.
- 4.- Que el artículo 15 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, señala que las dependencias, entidades y municipios elaboraran los programas anuales de obra pública en base a sus presupuestos, y orientados a la política, objetivos y prioridades de su Plan de Desarrollo Municipal.
- 5.- Que en fecha 27 de marzo del 2019, en la secretaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Toliman, se recibió la solicitud signada por el Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de la Obra Pública del Municipio de Tolimán, Qro; relativa a la Propuesta del Programa de Obra Anual 2019 para su aprobación en cabildo y posterior publicación, conforme al artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal.
6. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley Orgánica Municipal Vigente del Estado de Querétaro, en fecha 03 de abril del 2020, se emitió la convocatoria respectiva para la sesión ordinaria de cabildo número 37 del H. Ayuntamiento del Municipio de Toliman, Qro.
- 7.- Que en Sesión Ordinaria Numero 37 treinta y siete de Cabildo de fecha 08 ocho de Abril del 2020, el Ayuntamiento del Municipio de Tolimán **aprobó por Unanimidad** de sus integrantes el **Acuerdo Relativo al Programa de Obra Anual 2020 del Municipio de Tolimán, Querétaro**, mismo que se elaboró tomando como base las principales necesidades de la población y de las comunidades con bajo y muy bajo rezago social, en concordancia con los principales ejes rectores contenidos en el plan de desarrollo municipal del Municipio de Toliman.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento del Municipio de Tolimán, en el **Punto número Tres** del Orden del Día de la referida sesión, aprobó por unanimidad de sus miembros integrantes, el siguiente:

ACUERDO

“...PRIMERO. Se aprueba por unanimidad de sus integrantes el Programa de Obra Anual 2020 del Municipio de Tolimán, Querétaro, mismo que se detalla en el anexo agregado al presente documento formando parte integrante del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro túrnese copia certificada del presente acuerdo al Ejecutivo del Estado de Querétaro para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

SEGUNDO.- Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 30 párrafo ultimo y penúltimo, 73 y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el Programa de Obra Anual 2020 del Municipio de Tolimán, Querétaro, en un periódico de los de mayor circulación en el Municipio.

TERCERO.- El presente Acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su publicación y terminará el treinta y uno de diciembre del año 2020.

CUARTO.- Se instruye al Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, erogue las cantidades necesarias a fin de dar cumplimiento a las instrucciones de publicación del presente Acuerdo.

QUINTO.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que dentro de los siguientes diez días hábiles remita copia certificada del instrumento que nos ocupa para su inscripción al Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Municipio de Tolimán, Qro.

SEXTO.-El ejercicio del gasto público se ajustará a los principios de transparencia, eficacia y racionalidad. Para ello, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos la propaganda y la publicidad que se difunda deberán tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social, sin incluirse en caso alguno, nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público. Asimismo, la información que de las acciones y obras públicas municipales se publique deberá contener una leyenda señalando que las obras y acciones son promovidas por el gobierno municipal y que la ejecución de las mismas es con cargo a los recursos públicos y no por un partido político, candidato o persona alguna en particular.

SÉPTIMO.- Notifíquese el presente al Titular de la Dependencia Encargada de los Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio.

PROFESORA MARIA DEL PILAR SANCHEZ VALENCIA
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE
TOLIMAN, QUERETARO.

Rubrica.

A LOS 08 OCHO DIAS DEL 2020 DOS MIL VEINTE, EN LA CIUDAD DE TOLIMAN, QUERETARO.

PROPUESTA DE PROGRAMA DE OBRA ANUAL DEL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, REFERENTE AL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM) 2020

| CUENTA DE FONDO DE INVERSIÓN | OBJETO DE GASTO | NÚMERO DE OBRA | LOCALIDAD | CLAVE DE LOCALIDAD | NOMBRE Y DESCRIPCIÓN DE LA OBRA, PROYECTO Y/O ACCIÓN | UNIDAD | CANTIDAD | RECIPIENTARIOS DIRECTOS | INVERSIÓN | TIPO DE BENEFICIO DE PROYECTO | MODALIDAD DE EFICACIA | TIPO Y ALCANCE DEL PROYECTO | GRADO DE RIESGO SOCIAL | ZAP |
|----------------------------------|-----------------|----------------|--------------------------|--------------------|---|--------|----------|-------------------------|-----------------|-------------------------------|-----------------------|--|------------------------|-----------|
| AGUA Y SANEAMIENTO- AGUA POTABLE | | | | | | | | | | | | | | |
| 1 | 644 | FISM-2020AP01 | SAN ANTONIO DE LA CAL | 23080047 | AMPLIACION DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLE DEL CARRIZO EN EL CARRIZO, TOLIMÁN, QRO. | ML | 90 | 25 | \$ 96,213.75 | DIRECTO | CONTRATO | PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL- AMPLIACION | ALTO | |
| 2 | 644 | FISM-2020AP02 | RANCHO VIEJO | 23080088 | REHABILITACION DE RED DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE EN CARRETERA PRINCIPAL EN LA LOCALIDAD DE RANCHO VIEJO TOLIMÁN, QRO. | ML | 876 | 160 | \$ 843,333.99 | DIRECTO | CONTRATO | PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL- AMPLIACION | ALTO | |
| 3 | 644 | FISM-2020AP03 | PANALES | 23080047 | REHABILITACION DE TANQUE DE REGULACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE PANALES TOLIMÁN, QRO. | PZA | 1 | 230 | \$ 107,430.37 | DIRECTO | CONTRATO | PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL- AMPLIACION | ALTO | |
| 4 | 644 | FISM-2020AP04 | SAN PEDRO LOS EUCALEPTOS | 23080017 | AMPLIACION DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLE PERILES EN LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO LOS EUCALEPTOS | ML | 226 | 30 | \$ 118,700.74 | DIRECTO | CONTRATO | PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL- AMPLIACION | ALTO | ZAP RURAL |
| 5 | 644 | FISM-2020AP05 | LOS GONZALEZ | 23080026 | REHABILITACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE A PARTIR DEL TANQUE DE REGULACION EN LA LOCALIDAD DE LOS GONZALEZ TOLIMÁN, QRO. | ML | 198 | 200 | \$ 383,844.31 | DIRECTO | CONTRATO | PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL- AMPLIACION | ALTO | |
| 6 | 644 | FISM-2020AP06 | CASAS VIEJAS | 23080010 | AMPLIACION DE RED DE AGUA POTABLE EN EL CARRIZO EN LA LOCALIDAD DE CASAS VIEJAS EN EL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QRO. | ML | 395 | 30 | \$ 230,000.00 | DIRECTO | CONTRATO | PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL- AMPLIACION | ALTO | |
| 7 | 644 | FISM-2020AP07 | LOS LERAS | 23080016 | AMPLIACION DE RED DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE LOS LERAS EN EL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QRO. | ML | 371 | 10 | \$ 248,191.78 | DIRECTO | CONTRATO | PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL- AMPLIACION | ALTO | |
| 8 | 644 | FISM-2020AP08 | EL CHILAS | 23080016 | AMPLIACION DE RED DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE EL CHILAS, EL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QRO. | ML | 438 | 30 | \$ 450,000.00 | DIRECTO | CONTRATO | PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL- AMPLIACION | ALTO | |
| AGUA Y SANEAMIENTO- DRENAJE | | | | | | | | | | | | | | |
| 9 | 644 | FISM-2020DR01 | SAN PEDRO LOS EUCALEPTOS | 23080017 | CONSTRUCCION DE RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN CALLE LOS PERILES Y CALLE SIN NOMBRE EN LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO DE LOS EUCALEPTOS EN EL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QRO. | ML | 535 | 100 | \$ 1,432,859.70 | DIRECTO | CONTRATO | PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL- REHABILITACION | ALTO | ZAP RURAL |
| 10 | 644 | FISM-2020DR02 | SAN PABLO | 23080090 | CONSTRUCCION DE RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN CALLE LOS OLIVOS EN LA DELEGACION DE SAN PABLO EN EL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QRO. | ML | 107 | 25 | \$ 325,790.95 | DIRECTO | CONTRATO | PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL- CONSTRUCCION | ALTO | ZAP RURAL |
| 11 | 644 | FISM-2020DR03 | SAN PABLO | 23080090 | CONSTRUCCION DE RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN CALLE SIN NOMBRE A UN COSTADO DE LA CARRETERA ESTATAL 140 EN LA DELEGACION DE SAN PABLO EN EL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QRO. | ML | 392 | 40 | \$ 1,161,997.46 | DIRECTO | CONTRATO | PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL- CONSTRUCCION | ALTO | ZAP RURAL |

| | | | | | | | | | | | | | | | |
|----|-----|--------------|--------------|-------------------------------|---|-----|-----|----|----|--------------|----------------|----------|---|------|-----------------|
| 12 | 614 | FEN-2020ED04 | SAN PABLO | 220180060 | CONSTRUCCION DE RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN CALLE SIN NOMBRE EN EL BARRIO LA VILLITA EN LA DELEGACION DE SAN PABLO EN EL MUNICIPIO DE TOLIMAN QRO. | ML | 603 | 75 | \$ | 1,380,570.67 | DIRECTO | CONTRATO | PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL-CONSTRUCCION | ALTO | ZAP-15T16 RURAL |
| | | | | EDUCACION.-TECHADO EN ESCUELA | | | | | \$ | 600,000.00 | | | | | |
| 13 | 612 | FEN-2020ED01 | TEQUESQUITE | 220180064 | CONSTRUCCION DE TECHUMBRE EN PREESCOLAR RA DONEN EN LA LOCALIDAD DEL TEQUESQUITE EL MUNICIPIO DE TOLIMAN, QRO. | M2 | 135 | 65 | \$ | 600,000.00 | COMPLEMENTARIO | CONTRATO | PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL-CONSTRUCCION | ALTO | |
| | | | | EDUCACION.-AULAS EN ESCUELAS | | | | | \$ | 785,000.00 | | | | | |
| 14 | 612 | FEN-2020ED02 | RANCHO VIEJO | 220180068 | CONSTRUCCION DE AULA CON ESTRUCTURA REGIONAL 6/8 EN LA ESCUELA PRIMARIA VALENTIN GOMEZ FARIAS EN LA LOCALIDAD DE RANCHO VIEJO EN EL MUNICIPIO DE TOLIMAN QRO. | PZA | 1 | 25 | \$ | 785,000.00 | COMPLEMENTARIO | CONTRATO | PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL-CONSTRUCCION | ALTO | |

| INDIRECTOS | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|-----|---------------------|------------------------|-----------|---|----------|------|-----|----|--------------|------------|----------|---|------|-------|----------|--|--|--|--|
| 15 | 355 | FIS.- 2020URB001 | TOLIMAN | 220180001 | ELABORACION DE ESTUDIOS Y PROYECTOS | PROYECTO | | | | \$ | 899,742.00 | | | | | | | | | |
| URBANIZACION-GUARNICIONES Y BANQUETAS | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 16 | 614 | FIS.- 2020URB01 | EL ARTE | 220180021 | CONSTRUCCION DE EMPERADO EN MORTEIRO EN CALLE PRINCIPAL EN LA LOCALIDAD DE EL ARTE EN EL MUNICIPIO DE TOLIMAN, QRO. | M2 | 1300 | 25 | \$ | 832,777.47 | | CONTRATO | PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL CONSTRUCCION | ALTO | MEDIO | ZAPAREAL | | | | |
| 17 | 614 | FIS.- 2020URB02 | EL TERRENO | 220180085 | URBANIZACION DE CALLE PRINCIPAL EN LA LOCALIDAD DE EL TERRENO, MUNICIPIO DE TOLIMAN, QRO. | M2 | 210 | 400 | \$ | 1,275,871.68 | | CONTRATO | PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL CONSTRUCCION | ALTO | | | | | | |
| 18 | 614 | FIS.- 2020URB03 | SAN PABLO | 220180080 | CONSTRUCCION DE EMPERADO AHOGADO EN MORTEIRO EN CALLE LOS PINOS SEGUNDA ETAPA EN LA LOCALIDAD DE SAN PABLO TOLIMAN, QRO. | M2 | 230 | 300 | \$ | 238,317.64 | | CONTRATO | PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL CONSTRUCCION | ALTO | | ZAPAREAL | | | | |
| 19 | 614 | FIS.- 2020URB04 | SAN MIGUEL | 220180049 | URBANIZACION DE CALLE QUERETARO EN LA DELEGACION DE SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE TOLIMAN, QRO. | M2 | 1445 | 500 | \$ | 1,354,391.00 | | CONTRATO | PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL CONSTRUCCION | ALTO | | | | | | |
| 20 | 614 | FIS.- 2020URB05 | PAVALES | 220180085 | EMPERADO AHOGADO EN MORTEIRO EN CALLE 30 DE NOVIEMBRE EN LA LOCALIDAD DE PAVALES TOLIMAN, QRO. | M2 | 742 | 115 | \$ | 673,500.13 | | CONTRATO | PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL CONSTRUCCION | ALTO | | | | | | |
| 21 | 614 | FIS.- 2020URB06 | LA LOMA | 220180031 | CONSTRUCCION DE EMPERADO AHOGADO EN MORTEIRO EN CALLE SAN JOAQUIN EN BARRIO LA LOMA EN EL MUNICIPIO DE TOLIMAN, QRO. | M2 | 445 | 65 | \$ | 503,545.38 | | CONTRATO | PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL CONSTRUCCION | ALTO | | ZAPAREAL | | | | |
| 22 | 614 | FIS.- 2020URB07 | SAN MIGUEL | 220180049 | CONSTRUCCION DE EMPERADO AHOGADO EN MORTEIRO EN CAMINO HACIA LA PEÑA EN LA DELEGACION DE SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE TOLIMAN, QRO. | M2 | 1254 | 300 | \$ | 1,023,346.32 | | CONTRATO | PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL CONSTRUCCION | ALTO | | | | | | |
| VIVIENDA- ELECTRICACIONES Y ALUMBRADO PUBLICO | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 23 | 614 | FIS.- 2020URB01 | RANCHO NUEVO | 220180040 | AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA EN CALLE EN NOMBRE EN LA LOCALIDAD DE RANCHO NUEVO MUNICIPIO DE TOLIMAN, QRO. | POSTES | 6 | 30 | \$ | 687,056.16 | | CONTRATO | PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL AMPLIACION | ALTO | | | | | | |
| 25 | 614 | FIS.- 2020URB01 | SABINO DE SAN AMBROSIO | 220180043 | AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA EN CALLE ACCESO A LA CEREBOLA EN LA LOCALIDAD DE SABINO DE SAN AMBROSIO EN EL MUNICIPIO DE TOLIMAN, QRO. | POSTES | 8 | 40 | \$ | 739,306.22 | | CONTRATO | PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL AMPLIACION | ALTO | | | | | | |

| | | | | | | | | | | | | | |
|----|-----|----------------|-----------------------------|-----------|---|----|-----|----|--------------|---------|----------|---|------|
| 26 | 614 | FISM-2020ELE03 | MESA DE RAMIREZ | 22018000 | AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELCTRICA EN CALLE ACCESO A LA TELESECUNDARIA Y ACCESO AL CENTRO DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE MESA DE RAMIREZ, EN EL MUNICIPIO DE TOLIMAN QRO. | 4 | 100 | \$ | 530,220.75 | DIRECTA | CONTRATO | PROYECTO DE INFRAESTRUCTUR A SOCIAL- AMPLIACION | ALTO |
| 27 | 614 | FISM-2020ELE04 | | | CONVENIO CON CFE PARA REALIZAR VARIAS OBRAS | | | \$ | 1,411,018.62 | DIRECTA | CONTRATO | PROYECTO DE INFRAESTRUCTUR A SOCIAL- AMPLIACION | |
| 29 | 614 | FISM-2020ELE06 | CERRITO PARADO | 220180012 | AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELCTRICA EN CARRETERA TOLIMAN- MESA DE RAMIREZ, Y CALLE ACCESO A LA ERMITA EN LA LOCALIDAD DE CERRITO PARADO EN EL MUNICIPIO DE TOLIMAN QRO. | 11 | 85 | \$ | 1,233,456.35 | DIRECTA | CONTRATO | PROYECTO DE INFRAESTRUCTUR A SOCIAL- AMPLIACION | ALTO |
| 30 | 614 | FISM-2020ELE08 | SAN PEDRO DE LOS EUCALIPTOS | 220180117 | AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELCTRICA EN CAMBIO A LOS LERAS EN LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO DE LOS EUCALIPTOS, EN EL MUNICIPIO DE TOLIMAN QRO. | 2 | 40 | \$ | 495,478.93 | DIRECTA | CONTRATO | PROYECTO DE INFRAESTRUCTUR A SOCIAL- AMPLIACION | ALTO |
| 31 | 614 | FISM-2020ELE09 | SAN PEDRO LOS EUCALIPTOS | 220180117 | AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELCTRICA EN VARIAS CALLES EN LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO DE LOS EUCALIPTOS, EN EL MUNICIPIO DE TOLIMAN QRO. | 8 | 70 | \$ | 783,779.66 | DIRECTA | CONTRATO | PROYECTO DE INFRAESTRUCTUR A SOCIAL- AMPLIACION | ALTO |

| VIVIENDA- MEJORAMIENTO DE VIVIENDA | | | | | | | | | | | | | | |
|------------------------------------|---------------|-----|---|-----------|-------------------------------------|--------|---|----|---|--------------|---------|----------|---|------|
| | | | | | | | | | | | | | | |
| 32 | FEM-2020/T/01 | 611 | DELEGACION HIGUERAS C-45-BLANCA | 220180009 | CONSTRUCCION DE CUARTOS ADICIONALES | CUARTO | 4 | 20 | 5 | 8,990,000.00 | DIRECTA | CONTRATO | PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL-CONSTRUCCION | ALTO |
| 33 | FEM-2020/T/02 | 611 | LOS GONZALEZ | 220180015 | CONSTRUCCION DE CUARTOS ADICIONALES | CUARTO | 3 | 15 | 5 | 225,000.00 | DIRECTA | CONTRATO | PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL-CONSTRUCCION | ALTO |
| 34 | FEM-2020/T/03 | 611 | EL SHAMIRAL | 220180046 | CONSTRUCCION DE CUARTOS ADICIONALES | CUARTO | 2 | 10 | 5 | 150,000.00 | DIRECTA | CONTRATO | PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL-CONSTRUCCION | ALTO |
| 35 | FEM-2020/T/04 | 611 | LOMAS DE CASA BLANCA | 220180017 | CONSTRUCCION DE CUARTOS ADICIONALES | CUARTO | 4 | 20 | 5 | 300,000.00 | DIRECTA | CONTRATO | PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL-CONSTRUCCION | ALTO |
| 36 | FEM-2020/T/05 | 611 | ZAPOTE DE LOS URIBE | 220180060 | CONSTRUCCION DE CUARTOS ADICIONALES | CUARTO | 1 | 5 | 5 | 75,000.00 | DIRECTA | CONTRATO | PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL-CONSTRUCCION | ALTO |
| 37 | FEM-2020/T/06 | 611 | PUEBLO BLANCO | 220180039 | CONSTRUCCION DE CUARTOS ADICIONALES | CUARTO | 3 | 15 | 5 | 225,000.00 | DIRECTA | CONTRATO | PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL-CONSTRUCCION | ALTO |
| 38 | FEM-2020/T/07 | 611 | DELEGACION SABINO DE SAN AMBROSIO SAN ANTONIO Y ALBERCIBO | 220180045 | CONSTRUCCION DE CUARTOS ADICIONALES | CUARTO | 6 | 30 | 5 | 450,000.00 | DIRECTA | CONTRATO | PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL-CONSTRUCCION | ALTO |
| 39 | FEM-2020/T/08 | 611 | MAGUEY MANZO | 220180027 | CONSTRUCCION DE CUARTOS ADICIONALES | CUARTO | 5 | 25 | 5 | 375,000.00 | DIRECTA | CONTRATO | PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL-CONSTRUCCION | ALTO |
| 40 | FEM-2020/T/09 | 611 | CERRITO PARADO | 220180012 | CONSTRUCCION DE CUARTOS ADICIONALES | CUARTO | 5 | 25 | 5 | 375,000.00 | DIRECTA | CONTRATO | PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL-CONSTRUCCION | ALTO |
| 41 | FEM-2020/T/10 | 611 | DELEGACION DE SAN VICENTE HEROSA Y OTEYEDA | 220180056 | CONSTRUCCION DE CUARTOS ADICIONALES | CUARTO | 4 | 20 | 5 | 300,000.00 | DIRECTA | CONTRATO | PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL-CONSTRUCCION | ALTO |
| 42 | FEM-2020/T/11 | 611 | DEZAMEROS | 220180070 | CONSTRUCCION DE CUARTOS ADICIONALES | CUARTO | 1 | 5 | 5 | 75,000.00 | DIRECTA | CONTRATO | PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL-CONSTRUCCION | ALTO |

| | | | | | | | | | | | | | | |
|----|-----|-----------------|--------------------|-----------|---|--------|---|----|----|-------------|---------|----------|---|----------|
| 43 | 611 | FISM-2020/VIV12 | SAN MIGUEL | 220180049 | CONSTRUCCION DE CUARTOS ADICIONALES | CUARTO | 4 | 20 | \$ | 300,000,000 | DIRECTA | CONTRATO | PROYECTO DE INFRAESTRUCTUR A SOCIAL- CONSTRUCCION | ALTO |
| 44 | 611 | FISM-2020/VIV13 | LA PEÑA SAN MIGUEL | 220180049 | CONSTRUCCION DE CUARTOS ADICIONALES | CUARTO | 2 | 10 | \$ | 150,000,000 | DIRECTA | CONTRATO | PROYECTO DE INFRAESTRUCTUR A SOCIAL- CONSTRUCCION | ALTO |
| 45 | 611 | FISM-2020/VIV14 | EL LINDERO | 220180069 | CONSTRUCCION DE CUARTOS ADICIONALES | CUARTO | 2 | 10 | \$ | 150,000,000 | DIRECTA | CONTRATO | PROYECTO DE INFRAESTRUCTUR A SOCIAL- CONSTRUCCION | ALTO |
| 46 | 611 | FISM-2020/VIV15 | PANALES | 220180035 | CONSTRUCCION DE CUARTOS ADICIONALES | CUARTO | 6 | 30 | \$ | 450,000,000 | DIRECTA | CONTRATO | PROYECTO DE INFRAESTRUCTUR A SOCIAL- CONSTRUCCION | ALTO |
| 47 | 611 | FISM-2020/VIV16 | EL TEQUESQUITE | 220180054 | CONSTRUCCION DE CUARTOS ADICIONALES | CUARTO | 3 | 15 | \$ | 225,000,000 | DIRECTA | CONTRATO | PROYECTO DE INFRAESTRUCTUR A SOCIAL- CONSTRUCCION | ALTO |
| 48 | 611 | FISM-2020/VIV17 | EL GRANJENO | 220180021 | CONSTRUCCION DE CUARTOS ADICIONALES | CUARTO | 2 | 10 | \$ | 150,000,000 | DIRECTA | CONTRATO | PROYECTO DE INFRAESTRUCTUR A SOCIAL- CONSTRUCCION | ALTO |
| 49 | 611 | FISM-2020/VIV18 | EL MOLINO | 220180031 | CONSTRUCCION DE CUARTOS ADICIONALES | CUARTO | 2 | 10 | \$ | 150,000,000 | DIRECTA | CONTRATO | PROYECTO DE INFRAESTRUCTUR A SOCIAL- CONSTRUCCION | MEDIO |
| 50 | 611 | FISM-2020/VIV19 | CASAS VIEJAS | 220180010 | CONSTRUCCION DE CUARTOS ADICIONALES | CUARTO | 2 | 10 | \$ | 150,000,000 | DIRECTA | CONTRATO | PROYECTO DE INFRAESTRUCTUR A SOCIAL- CONSTRUCCION | ALTO |
| 51 | 611 | FISM-2020/VIV20 | LA LOMA | 220180031 | CONSTRUCCION DE CUARTOS ADICIONALES | CUARTO | 1 | 5 | \$ | 75,000,000 | DIRECTA | CONTRATO | PROYECTO DE INFRAESTRUCTUR A SOCIAL- CONSTRUCCION | MEDIO |
| 52 | 611 | FISM-2020/VIV21 | SAN PABLO | 220180050 | CONSTRUCCION DE CUARTOS ADICIONALES | CUARTO | 1 | 5 | \$ | 75,000,000 | DIRECTA | CONTRATO | PROYECTO DE INFRAESTRUCTUR A SOCIAL- CONSTRUCCION | ALTO |
| 53 | 611 | FISM-2020/ELB01 | EL RONQUILLO | 220180042 | SUMINISTRO E INSTALACION DE PANEL SOLAR | PZA | 4 | 20 | \$ | 280,000,000 | DIRECTA | CONTRATO | PROYECTO DE INFRAESTRUCTUR A SOCIAL- AMPLIACION | MUY ALTO |

| | | |
|--|----|---------------|
| AGUA Y SANEAMIENTO.- AGUA POTABLE | \$ | 2,468,010.14 |
| AGUA Y SANEAMIENTO.- DRENAJE | \$ | 4,450,778.38 |
| EDUCACION.-TECHADO EN ESCUELA | \$ | 600,000.00 |
| EDUCACION.- AULAS EN ESCUELAS | \$ | 785,000.00 |
| INDIRECTOS | \$ | 899,742.00 |
| URBANIZACION.- GUARNICIONES Y BANQUETAS | \$ | 5,917,049.82 |
| VIVIENDA.- ELECTRIFICACIONES Y ALUMBRADO PUBLICO | \$ | 5,880,816.66 |
| VIVIENDA.- MEJORAMIENTO DE VIVIENDA | \$ | 8,990,000.00 |
| TOTAL \$ | | 29,991,397.00 |

TOTAL ACCIONES 61

CERTIFICACION

EN LA CIUDAD DE TOLIMÁN, ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS 08 OCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE, LA CIUDADANA **PROFESORA EN EDUCACION MARIA DEL PILAR SANCHEZ VALENCIA**, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QUERÉTARO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV Y VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO:** QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA CERTIFICADA DEL DOCUMENTO ORIGINAL DEL PROGRAMA DE OBRA ANUAL 2020 DEL MUNICIPIO DE TOLIMAN, QRO; APROBADO POR UNANIMIDAD DE SUS INTEGRANTES EN LA SESIÓN ORDINARIA NUMERO 37 TREINTA Y SIETE DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, EN FECHA 08 OCHO DE ABRIL DEL 2020 DOS MIL VEINTE, EL CUAL CONSTA DE CINCO (05) FOJAS ÚTILES; **DOY FE.**-----

RESPECTUOSAMENTE
"JUNTOS POR TOLIMAN"

PROFESORA MARIA DEL PILAR SANCHEZ VALENCIA
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
DE TOLIMAN, QUERETARO
ADMINISTRACION 2018-2021
Rúbrica

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

AVISO



SECRETARÍA DE SALUD - SESEQ
Dirección de Adquisiciones

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES



OFICIO DE REFERENCIA DA/5014/191/2020
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE CARÁCTER ESTATAL

| NÚMERO DE PROCEDIMIENTO | NÚMERO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL | NOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL | | ACTO | NÚMERO DE ACTA | OBSERVACIÓN |
|---|-----------------------------------|--|---|--|----------------|------------------|
| LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 51059001-006-2020 | 5254012 5253031 | MATERIAL PARA BOMBAS DE INFUSIÓN, MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS (PROYECTO INTEGRAL DE TERAPIA DE FLUIDOS 2020) (PRIMERA CONVOCATORIA). | | APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS | CAE-080-2020 | SE INDICA CUADRO |
| NÚMERO ASIGNADO Y NOMBRE DEL LICITANTE | | IMPORTE DEL MONTO OFERTADO ANTES DE IVA | IMPORTE DEL MONTO OFERTADO IVA INCLUIDO | GARANTÍA DEL 5 % | | |
| 1.- HI-TEC MEDICAL DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V. COTIZA 06 RENGLONES DEL ANEXO 1.1 COTIZA 07 RENGLONES DEL ANEXO 1.2 | | \$19,999,668.32 | \$21,499,659.12 | GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, CON NÚMERO 1055-11151-0, POR UN IMPORTE DE \$1,125,000.00 | | |

ATENTAMENTE

LIC. GONZALO PIÑA LUNA

PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL DE REQUISICIONES
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
Rúbrica

AVISO



**SECRETARÍA
DE SALUD - SESEQ**
Dirección de Adquisiciones

**SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES**



OFICIO DE REFERENCIA: DA/5014/146/2020
CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS FÍSICAS O MORALES

| NÚMERO DE PROCEDIMIENTO | NÚMERO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL | NOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL | | ACTO | NÚMERO DE ACTA | OBSERVACIÓN |
|---|-----------------------------------|---|-----------------|---|----------------|------------------|
| SESEQ-IR-006-2020 | 5324011 | ARRENDAMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO (PRIMERA CONVOCATORIA) | | ACTA DE ANÁLISIS DETALLADO Y APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS | CAE-051-2020 | SE INDICA CUADRO |
| NÚMERO Y NOMBRE ASIGNADO DEL CONCURSANTE | | IMPORTE SIN IVA | IMPORTE CON IVA | GARANTÍA DEL 5% | | |
| 1.- SERVICIOS DE SALUD SAN JOSÉ, S.A. DE C.V. COTIZA 01 RENGLÓN DEL ANEXO 1 SIENDO EL NÚMERO 1 | | \$5,691,600.00 | \$6,602,256.00 | GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. , CON NÚMERO 2414939, POR UN IMPORTE DE \$343,128.00 | | |
| 2.- MALCO CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. COTIZA 01 RENGLÓN DEL ANEXO 1 SIENDO EL NÚMERO 1 | | \$4,284,000.00 | \$4,969,440.00 | GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA FIANZAS ASECAM, S.A. , CON NÚMERO QRO001-003511, POR UN IMPORTE DE \$248,472.00 | | |

ATENTAMENTE

LIC. GONZALO PIÑA LUNA

PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL DE REQUISICIONES
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
Rúbrica

AVISO



SECRETARÍA
DE SALUD - SESEQ
Dirección de Adquisiciones

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES



OFICIO DE REFERENCIA: DA/5014/193/2020
CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS FÍSICAS O MORALES

| NÚMERO DE PROCEDIMIENTO | NÚMERO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL | NOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL | | ACTO | NÚMERO DE ACTA | OBSERVACIÓN |
|---|-----------------------------------|--|-----------------|---|----------------|------------------|
| SESEQ-IR-010-2020 | 5334011 | SERVICIOS DE CAPACITACIÓN (PRIMERA CONVOCATORIA) | | ACTA DE ANÁLISIS DETALLADO Y APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS | CAE-116-2020 | SE INDICA CUADRO |
| NÚMERO Y NOMBRE ASIGNADO DEL CONCURSANTE | | IMPORTE SIN IVA | IMPORTE CON IVA | GARANTÍA DEL 5% | | |
| 1. - MASTER SENIOR SERVICES, S. C. COTIZA 01 RENGLÓN DEL ANEXO 1 | | \$1,283,500.00 | \$1,488,860.00 | GARANTIZA CON CHEQUE CERTIFICADO DEL BANCO INBURSA, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INBURSA, CON NÚMERO 0000001, POR UN IMPORTE DE \$74,443.00 | | |

A T E N T A M E N T E

LIC. GONZALO PIÑA LUNA
PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL DE REQUISICIONES
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
Rúbrica

AVISO

| COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO | | | | | | |
|---|--|--|---|-------------------------------|-------------------|--|
| Inv. Restringida 01-IR/2020 No. Partidas | Descripción | Partidas que participa | Proveedor | Fecha de Emisión 13-ene-20 | | |
| | | | | Costo sin I.V.A. | Costo Total | |
| 1,2,3,4,5,7 y 8 | LA RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE Y ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE MANTENIMIENTO DE FIBRA ÓPTICA | 1,2,3,4,5,7 y 8 | DISTRIBUIDORA PAPELERA EL TRÉBOL, S.A. DE C.V. MERCADERES DE COLÓN, S.A DE C.V. | \$ 1,550,869.63 | \$ 1,799,008.77 | |
| Inv. Restringida 02-IR/2020 No. Partidas | CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE VEHICULAR USEBEQ 2020 | 1 y 2 | CONSORCIO INTEGRAL GASOLINERO, S.A. DE C.V. | \$ 5,375,862.07 | \$ 6,236,000.00 | |
| Inv. Restringida 03-IR/2020 No. Partidas | IMPRESIÓN DE REPORTES PLANA, MATERIAL DE EVALUACIÓN PARA LA PRUEBA SAIS 2020, INSTRUMENTOS DEL CONCURSO ACADÉMICO DE SECUNDARIAS, HOJAS DE RESPUESTA DE LECTOR ÓPTICO DIAGNÓSTICA Y GENÉRICA OLIMPIADAS DEL CONOCIMIENTO | 1,2,3,4,5,6 | DISEÑO E IMPRESOS DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V. OSCAR CARAPIA MARTIN | \$ 1,310,650.00 | \$ 1,520,354.00 | |
| 1 | ADQUISICIÓN DE MONTACARGAS PARA EL ALMACÉN GENERAL | 1 | JESUS ERNESTO RAMIREZ MARTÍNEZ AFFARE COMERCIAL, S.A DE C.V. | \$ 988,103.44 | \$ 1,146,199.99 | |
| Inv. Restringida 05-IR/2020 No. Partidas | ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS ESCOLARES DE ARCHIVO A LA ECONOMÍA FAMILIAR (MATERIAL EDUCATIVO) | 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18 | DISTRIBUIDORA PAPELERA EL TRÉBOL, S.A. DE C.V. ABASTECEDORA ARAGONESA, S.A. DE C.V. SOLUCIONES ESTRATÉGICAS UNIVERSALES, S.A. DE C.V. | \$ 3,333,095.72 | \$ 3,866,391.04 | |
| Licitación Pública Estatal LPNE-01-USEBEQ/20 No. Partidas | | | | \$ 117,464,965.27 | \$ 136,259,359.71 | |
| 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18 | | | | \$ 118,004,834.30 | \$ 136,885,607.79 | |

8

| Licitación Pública Estatal LPNE-02-USEBEQ/20 | | Fecha de Emisión 03-mar-20 | | | |
|---|---|-------------------------------|---|--|---|
| No. Partidas | Descripción | Partidas que participa | Proveedor | Costo sin I.V.A. | Costo Total |
| 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 | ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS ESCOLARES DE APOYO A LA ECONOMÍA FAMILIAR II (UNIFORMES DEPORTIVOS Y BOLSA ECOLÓGICA) | 8 | CLOTHES & MORE IS, S.A. DE C.V. TEXTILES LOPAGUI, S.A DE C.V. | \$41,178,463.98 \$44,356,306.14 | \$ 47,767,018.22 \$ 51,453,315.12 |
| Inv. Restringida | | | | | |
| 08-IR/2020 | | | | | |
| No. Partidas | Descripción | Partidas que participa | Proveedor | Costo sin I.V.A. | Costo Total |
| 1, 2, 3 | ADQUISICIÓN DE VEHICULOS PARA EL PARQUE VEHICULAR DE LA USEBEQ, EVENTOS DEL MAGISTERIO Y RIFA DEL ADMINISTRATIVO | 1 2 3 | AUTOCOM NOVA S.A.P.I.DE C.V. MONTES QUERÉTARO, S.A. DE C.V. VAQCSA CORREGIDORA S.A.P.I. DE C.V. | \$1,366,931.05 \$629,000.00 \$2,525,205.15 | \$ 1,585,940.02 729,640.00 2,939,237.97 |
| Inv. Restringida | | | | | |
| 07-IR/2020 | | | | | |
| No. Partidas | Descripción | Partidas que participa | Proveedor | Costo sin I.V.A. | Costo Total |
| 1 | CONTRATACIÓN ANUAL DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EL PARQUE VEHICULAR DE LA USEBEQ | 1 | PROVEEDORA DE PARTES AUTOMOTRICES Y SERVICIOS DEL CENTRO, S.A. DE C.V. | \$563,443.63 | \$653,594.48 |
| Inv. Restringida | | | | | |
| 08-IR/2020 | | | | | |
| No. Partidas | Descripción | Partidas que participa | Proveedor | Costo sin I.V.A. | Costo Total |
| 1 | SERVICIO DE ARMADO DE 375,470 PAQUETES DE ÚTILES ESCOLARES Y UNIFORMES | 1 | MANOLO VIDAL BASAGOITIA | \$4,470,008.62 | \$5,185,210.00 |
| Inv. Restringida | | | | | |
| 09-IR/2020 | | | | | |
| No. Partidas | Descripción | Partidas que participa | Proveedor | Costo sin I.V.A. | Costo Total |
| 1 | IMPERMEABILIZACIÓN EN PLANTELES DE EDUCACIÓN BÁSICA | 1 | IMPERQUIMIA DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V. ING. JUAN HERNANDEZ RINCÓN | \$4,297,881.90 \$4,306,349.14 | \$4,995,543.00 \$4,995,365.00 |
| Inv. Restringida | | | | | |
| 10-IR/2020 | | | | | |
| No. Partidas | Descripción | Partidas que participa | Proveedor | Costo sin I.V.A. | Costo Total |
| 1 | MANTENIMIENTO DE BARDAS EN PLANTELES DE EDUCACIÓN BÁSICA*, con Recurso Estatal. | 1 | CONSTRUCTORA HERGUZ, S.A. DE C.V. | \$4,309,759.48 | \$4,999,321.00 |

ING. JUAN CARLOS MARTÍNEZ GARCÍA

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES DE LA USEBEQ

Rúbrica

COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO
"LA SOMBRA DE ARTEAGA"

| | | |
|----------------------------|-----------|-----------|
| *Ejemplar o Número del Día | 0.625 UMA | \$ 54.30 |
| *Ejemplar Atrasado | 1.875 UMA | \$ 162.90 |

*De conformidad con lo establecido en el Artículo 173 Fracción VII de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 90 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SÓLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.